



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

AUDITORIA FINANCIERA INFORME FINAL

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 1077 del 15 de octubre de 2007, la Contraloría General de la República dispuso la realización de una Auditoría Financiera al Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, de conformidad a los artículos 9 y 15 de la Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", y considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el artículo N° 283 de la Constitución Nacional.

Por Nota CGR N° 3282 del 14 de julio de 2008, fue remitida a la Institución auditada la comunicación de observaciones elaboradas como resultado del Examen Especial practicado para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el descargo correspondiente.

Se deja constancia que el Banco Central del Paraguay, no presentó los descargos a las observaciones formuladas por esta Auditoría.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de los Estados Contables y Financieros del Ejercicio Fiscal 2007, así como la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en las áreas examinadas. El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Banco Central del Paraguay (BCP), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen consistió en el análisis de los Estados Contables y Financieros al 31 de diciembre de 2007, a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los mismos y si fueron elaborados conforme a Normas de Contabilidad.

4. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Entidad Auditada y, en consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente Informe no se puede considerar como la exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.



El problema principal que obstaculizó, en gran medida, el trabajo de esta Auditoría fue la no provisión de los documentos en tiempo y forma. La mayoría de las veces, la provisión de los mismos tardaba hasta más de dos meses y, en otros casos, las respuestas brindadas a los distintos requerimientos escritos formulados, no guardaban relación con lo requerido, lo que obligaba a solicitar reiteradas veces una misma información.

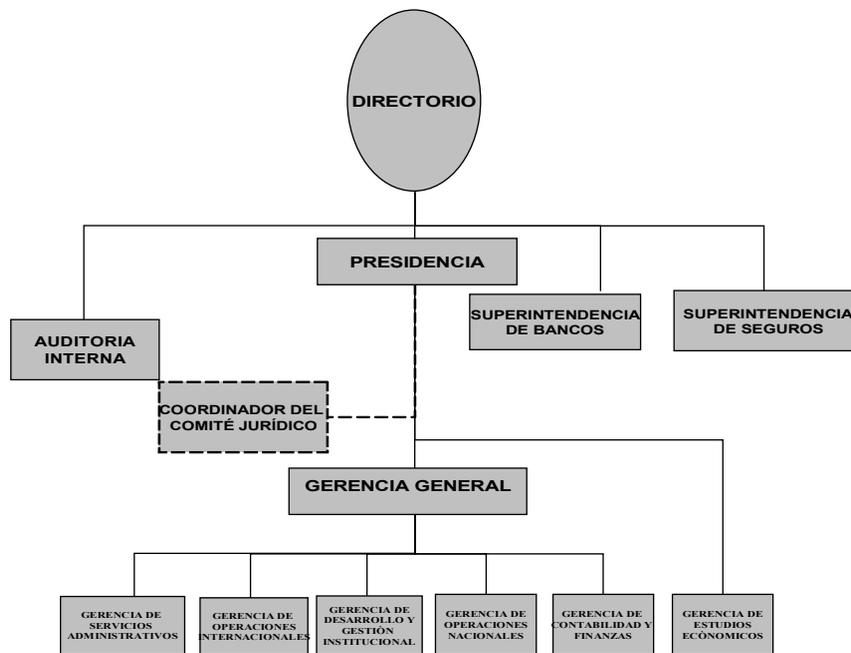
5. AUTORIDADES DEL BCP DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Autoridades del Banco Central del Paraguay, que ocupan cargo jerárquico durante el periodo fiscal 2007.

| Nombre | Apellido | Dependencia | Cargo que ocupa | Desde | Hasta |
|----------------|------------------|-------------------------------------|------------------|----------|----------|
| Venicio Adolfo | Sánchez Guerrero | Directorio del BCP | Director Titular | 07/07/3 | |
| Gustavo Omar | Cartes Araujo | Directorio del BCP | Director Titular | 30/07/07 | |
| Benigno Maria | López Benítez | Directorio del BCP | Director Titular | 30/07/07 | |
| Luis Alberto | Campos Doria | Directorio del BCP | Director Titular | 30/07/07 | |
| Luis Alberto | Cecco Cáceres | Directorio del BCP | Director Titular | 30/07/07 | 18/03/07 |
| Mónica Lujan | Pérez Dos Santos | Presidencia del BCP | Presidente | 13/5/05 | 30/03/07 |
| Rojas Irigoyen | German Hugo | Presidencia del BCP | Presidente | 30/03/07 | |
| Darío Rolando | Arrellana Yaluk | Gerencia General | Gerente General | 11/05/05 | |
| Carlos Daniel | Benítez Vieira | Gerencia de Contabilidad y Finanzas | Gerente | 29/01/04 | |

6. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

7. ORGANIGRAMA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY



DESARROLLO DEL EXAMEN



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

A los efectos de una mejor ilustración, el informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

| | | |
|----------|------|--|
| CAPITULO | I | ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR |
| CAPITULO | II | ACTIVOS INTERNOS |
| CAPITULO | III | OTROS ACTIVOS INTERNOS |
| CAPITULO | IV | OTRAS CUENTAS DE ACTIVOS INTERNOS |
| CAPITULO | V | CIRCULARIZACIONES |
| CAPITULO | VI | PASIVOS INTERNOS |
| CAPITULO | VII | CUENTAS DE RESULTADOS |
| CAPITULO | VIII | ANALISIS DE ESTADOS CONTABLES |
| CAPITULO | IX | EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO |
| CAPITULO | X | SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES |
| CAPITULO | XI | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES |
| ANEXOS | | |



**BALANCE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
(En Guaraníes)**

| ACTIVO | Saldo Ejercicio Fiscal 2006 (1) | Saldo Ejercicio Fiscal 2007 (2) | % de Variación 2006/2007 |
|---|--|--|-------------------------------------|
| TOTAL ACTIVO | -13.020.361.798.735 | -16.087.257.673.651 | 23,55 |
| ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR | -9.694.065.828.627 | -12.756.309.655.665 | 31,59 |
| ACTIVOS DE RESERVA | -8.687.753.873.391 | -11.819.898.072.833 | 36,05 |
| DIVISAS | -7.710.054.256.181 | -11.322.906.913.043 | 46,86 |
| BILLETES Y MONEDAS EXTRANJERAS | -515.408.881 | -662.606.079 | 28,56 |
| DEPOSITOS EN EL EXTERIOR | -7.709.538.847.300 | -11.322.244.306.964 | 46,86 |
| OTROS ACTIVOS DE RESERVA | -977.699.617.210 | -496.991.159.790 | -49,17 |
| TENENCIA DE DERECHOS ESPEC. DE GIRO | -719.086.757.919 | -211.183.406.441 | -70,63 |
| TRAMO DE RESERVAS EN EL FMI | -167.820.196.602 | -163.947.656.280 | -2,31 |
| CONV. DE PAGOS Y CRED. RECIPROCOS ALADI | -9.406.030.091 | -2.776.630.772 | -70,48 |
| OTRAS CUENTAS DE ACTIVOS DE RESERVA | -81.386.632.598 | -119.083.466.297 | 46,32 |
| OTROS ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR | -1.006.311.955.236 | -936.411.582.832 | -6,95 |
| APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES | -661.083.687.504 | -606.058.943.674 | -8,32 |
| OTRAS CUENTAS DE ACTIVOS S/EL EXTERIOR | -345.228.267.732 | -330.352.639.158 | -4,31 |
| ACTIVOS INTERNOS | -3.326.295.970.108 | -3.330.948.017.986 | 0,14 |
| CREDITO AL SECTOR NO FINANCIERO | -2.380.244.586.987 | -2.363.480.151.344 | -0,70 |
| GOBIERNO CENTRAL | -1.954.916.834.757 | -1.937.053.543.054 | -0,91 |
| ADMINISTRACION CENTRAL | -1.954.299.737.818 | -1.936.436.446.115 | -0,91 |
| GOBIERNOS LOCALES | -617.096.939 | -617.096.939 | 0,00 |
| RESTO DEL SECTOR PUBLICO | -400.961.405.750 | -405.205.043.592 | 1,06 |
| EMP. PUBLICAS PERTENEC. AL GOB. CENTRAL | -400.961.405.750 | -405.205.043.592 | 1,06 |
| SECTOR PRIVADO | -24.366.346.480 | -21.221.564.698 | -12,91 |
| CREDITO AL SECTOR FINANCIERO | -336.158.959.983 | -323.929.072.866 | -3,64 |
| SECTOR PUBLICO FINANCIERO | -61.469.244.652 | -60.576.042.973 | -1,45 |
| BANCOS OFICIALES | -52.000.000.000 | -52.000.000.000 | 0,00 |
| INSTIT .FINANC. EN PROCESO DE LIQUIDACION | 1 | 0 | -100,00 |
| OTRAS INSTITUCIONES FINANC. PUBLICAS | -9.469.244.653 | -8.576.042.973 | -9,43 |
| SECTOR PRIVADO FINANCIERO | -274.689.715.331 | -263.353.029.893 | -4,13 |
| INSTIT. FINANC. EN PROCESO DE LIQUIDACION | -274.689.715.331 | -263.353.029.893 | -4,13 |
| OTROS ACTIVOS INTERNOS | -609.892.423.138 | -643.538.793.776 | 5,52 |
| BIENES DE USO | -480.445.871.266 | -492.994.997.538 | 2,61 |
| BIENES RECIBIDOS EN RECUP. DE CREDITOS | -60.472.536.929 | -58.472.547.080 | -3,31 |
| BIENES DIVERSOS | -37.783.476.675 | -26.322.011.265 | -30,33 |
| OTRAS CUENTAS DE ACTIVOS INTERNOS | -31.190.538.268 | -65.749.237.893 | 110,80 |

| PASIVO | Saldo Ejercicio Fiscal 2006 (1) | Saldo Ejercicio Fiscal 2007 (2) | % de Variación 2006/2007 |
|---------------|--|--|-------------------------------------|
|---------------|--|--|-------------------------------------|



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| TOTAL PASIVO | 12.908.364.654.041 | 16.357.967.674.948 | 26,72 |
|---|------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| PASIVOS CON EL EXTERIOR | 1.194.415.493.413 | 985.927.438.409 | -17,46 |
| PASIVOS DE RESERVA | 7.225.854.946 | 4.127.896.159 | -42,87 |
| OTROS PASIVOS DE RESERVA | 7.225.854.946 | 4.127.896.159 | -42,87 |
| CONV. DE PAGOS Y CRED. RECIPROCOS ALADI | 7.159.988.732 | 4.066.106.771 | -43,21 |
| OBLIGACIONES POR TRANSF. DE DIVISA | 65.866.214 | 61.789.388 | -6,19 |
| OBLIGACIONES A MEDIANO Y LARGO PLAZO | 124.101.054.671 | 35.860.782.243 | -71,10 |
| OBLIGACIONES CON ORG .INTERNAC.(EXC.FMI) | 75.000.258.522 | 5.636.822.824 | -92,48 |
| OTRAS OBLIGAC .A MEDIANO Y LARGO PLAZO | 49.100.796.149 | 30.223.959.419 | -38,45 |
| OTROS PASIVOS CON EL EXTERIOR | 1.063.088.583.796 | 945.938.760.007 | -11,02 |
| CUENTAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES | 955.837.680.758 | 841.120.506.123 | -12,00 |
| OTRAS CUENTAS DE PASIVOS CON EL EXT. | 107.250.903.038 | 104.818.253.884 | -2,27 |
| PASIVOS INTERNOS | 11.713.949.160.628 | 15.372.040.236.539 | 31,23 |
| PASIVOS CON EL SECTOR NO FINANCIERO | 4.986.764.091.985 | 6.650.475.234.377 | 33,36 |
| GOBIERNO CENTRAL | 1.447.268.255.288 | 2.224.596.168.199 | 53,71 |
| ADMINISTRACION CENTRAL | 1.447.245.907.073 | 2.224.573.819.984 | 53,71 |
| ENTIDADES DESCENTRALIZADAS | 21.304.745 | 21.304.745 | 0,00 |
| GOBIERNOS LOCALES | 1.043.470 | 1.043.470 | 0,00 |
| RESTO DEL SECTOR PUBLICO | 108.386.365.440 | 68.475.610.052 | -36,82 |
| EMPRESAS PÚBLICAS PERT. AL GOB. CENTRAL | 108.386.365.440 | 68.475.610.052 | -36,82 |
| SECTOR PRIVADO | 3.431.109.471.257 | 4.357.403.456.126 | 27,00 |
| BILLETES Y MONEDAS EN CIRCULACION | 3.371.322.865.382 | 4.326.096.226.746 | 28,32 |
| DEPOSITOS DE EMPRESAS PRIVADAS | 408.764.770 | 408.764.770 | 0,00 |
| DEP. Y OTRAS OBLIG. CON EL SECT. PRIVADO | 59.377.841.105 | 30.898.464.610 | -47,96 |
| PASIVOS CON EL SECTOR FINANCIERO | 3.108.812.625.649 | 4.346.286.093.539 | 39,81 |
| SECTOR PUBLICO FINANCIERO | 559.984.889.681 | 651.576.336.200 | 16,36 |
| BANCOS OFICIALES | 430.672.083.205 | 466.728.242.755 | 8,37 |
| INSTIT .FINANC. EN PROCESO DE LIQUIDACION | 3.174.035.057 | 2.977.576.409 | -6,19 |
| OTRAS INST. FINANCIERAS PUBLICAS | 126.138.771.419 | 181.870.517.036 | 44,18 |
| SECTOR PRIVADO FINANCIERO | 2.548.827.735.968 | 3.694.709.757.339 | 44,96 |
| BANCOS COMERCIALES PRIVADOS | 2.431.842.690.451 | 3.545.103.748.358 | 45,78 |
| EMPRESAS FINANCIERAS | 91.470.141.618 | 118.527.417.131 | 29,58 |
| INSTIT .FINANC. EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN | 1.282.088.464 | 1.206.227.586 | -5,92 |
| OTRAS INTITUCIONES FINANCIERAS PRIVADAS | 24.232.815.435 | 29.872.364.264 | 23,27 |
| OTROS PASIVOS INTERNOS | 3.618.372.442.994 | 4.375.278.908.623 | 20,92 |
| OTRAS CUENTAS DE PASIVOS INTERNOS | 3.618.372.442.994 | 4.375.278.908.623 | 20,92 |
| OBLIGACIONES P/TITULOS, VALORES EMITIDOS | 3.223.909.583.375 | 3.906.980.024.130 | 21,19 |
| OTRAS CUENTAS DE PASIVOS INTERNOS | 394.462.859.619 | 468.298.884.493 | 18,72 |
| PATRIMONIO NETO | Saldo Ejercicio Fiscal 2006 | Saldo Ejercicio Fiscal 2007 | % de Variación 2006/2007 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO | 111.997.144.694 | -270.710.001.297 | -341,71 |
| PATRIMONIAL | 204.033.301.941 | -265.961.268.599 | -230,35 |
| CAPITAL Y RESERVAS | 1.826.872.413.302 | 1.450.537.368.462 | -20,60 |
| RESULTADOS | -33.204.909.265 | -1.623.368.453 | -95,11 |
| RESULTADOS ACUMULADOS | -1.589.634.202.096 | -1.714.875.268.608 | 7,88 |
| PERDIDAS Y GANANCIAS | -92.036.157.247 | -4.748.732.698 | -94,84 |

| ESTADO DE RESULTADOS | Saldo Ejercicio Fiscal 2006 | Saldo Ejercicio Fiscal 2007 | % de Variación 2006/2007 |
|-----------------------------|------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| | (1) | (2) | |

Nuestra Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocidas en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



| | | | |
|---|-------------------------|-------------------------|------------------|
| CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS | -509.597.409.649 | -553.249.162.544 | 7,89 |
| GASTOS CORRIENTES | -509.597.409.649 | -553.249.162.544 | 7,89 |
| FUNCIONAMIENTO | -124.507.896.215 | -130.023.184.321 | 4,24 |
| SERVICIOS PERSONALES | -85.349.157.469 | -90.148.118.916 | 5,32 |
| SERVICIOS NO PERSONALES | -23.399.057.283 | -23.803.268.482 | 1,70 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | -15.759.681.463 | -16.071.796.923 | 1,94 |
| GASTOS FINANCIEROS | -10.150.767.394 | -8.430.255.129 | -20,41 |
| INTERESES | -6.991.047.675 | -3.688.701.238 | -89,53 |
| COMISIONES Y OTROS GASTOS | -3.159.719.719 | -4.741.553.891 | 33,36 |
| TRANSFERENCIAS | -1.954.862.373 | -3.172.008.722 | 38,37 |
| TRANSF. AL SECTOR PUBLICO, PRIV. Y EXT. | -1.954.862.373 | -3.172.008.722 | 38,37 |
| OTROS GASTOS CORRIENTES | -3.654.568.915 | -2.246.746.995 | -62,66 |
| OTROS GASTOS | -3.654.568.915 | -2.246.746.995 | -62,66 |
| COSTO DE POLITICA MONETARIA | -331.070.113.479 | -386.402.380.957 | 14,32 |
| SERVICIOS DE INSTRUMENTOS DE POLITICA | -331.070.113.479 | -386.402.380.957 | 14,32 |
| OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS | -38.259.201.273 | -22.974.586.420 | -66,53 |
| OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS | -38.259.201.273 | -22.974.586.420 | -66,53 |
| CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS | 417.561.252.402 | 548.500.429.846 | 23,87 |
| INGRESOS CORRIENTES | 417.495.812.402 | 548.166.911.506 | 23,84 |
| INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 417.495.812.402 | 548.166.911.506 | 23,84 |
| INGRESOS DE FUNCIONAMIENTO | 3.937.641.169 | 5.714.287.144 | 31,09 |
| INGRESOS FINANCIEROS | 411.915.170.541 | 538.211.751.046 | 23,47 |
| OTROS INGRESOS CORRIENTES | 1.643.000.692 | 4.240.873.316 | 61,26 |
| RECURSOS DE CAPITAL | 65.440.000 | 333.518.340 | 80,38 |
| OTROS INGRESOS DE CAPITAL | 65.440.000 | 333.518.340 | 80,38 |
| DONACIONES DE CAPITAL | 65.440.000 | 333.518.340 | 80,38 |
| PERDIDAS Y GANANCIAS | -92.036.157.247 | -4.748.732.698 | -1.838,00 |

| CUENTAS DE ORDEN | Saldo Ejercicio Fiscal 2006 (1) | Saldo Ejercicio Fiscal 2007 (2) | % de Variación 2006/2007 |
|------------------------------------|--|--|---|
| CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | -24.580.516.739.811 | -22.771.744.176.497 | -7,94 |
| CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | -24.580.516.739.811 | -22.771.744.176.497 | -7,94 |
| CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | -24.580.516.739.811 | -22.771.744.176.497 | -7,94 |
| CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | -24.580.516.739.811 | -22.771.744.176.497 | -7,94 |
| CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS | 24.580.516.739.811 | 22.771.744.176.497 | -7,94 |
| CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS | 24.580.516.739.811 | 22.771.744.176.497 | -7,94 |
| CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS | 24.580.516.739.811 | 22.771.744.176.497 | -7,94 |
| CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS | 24.580.516.739.811 | 22.771.744.176.497 | -7,94 |

FUENTE: Balances Consolidados y Balance de Saldos en Moneda Nacional y en Moneda Extranjera del BCP correspondiente a los Ejercicios. Fiscales 2006 y 2007, proporcionados por el Dpto. de Contabilidad dependiente de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del BCP.

CAPITULO I

ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR



I.1 Reservas Internacionales Netas (RIN).

Las reservas internacionales son depósitos de moneda extranjera controlados por los Bancos Centrales y otras autoridades monetarias. Estos activos se componen de diversas monedas de reserva, especialmente de Euros y Dólares Americanos, y en menor medida de Yenes Japoneses, Libras Esterlinas y Francos Suizos. Adicionalmente existen otros tipos de activos, especialmente los formados por las reservas de oro.

Las Reservas Monetarias Internacionales del Banco Central del Paraguay están destinadas exclusivamente a mantener la normalidad en las transacciones en el mercado libre de cambio, a superar dificultades transitorias en la balanza de pagos y a preservar el valor externo de la moneda (Artículo N° 60, Ley 489/95).

Las Reservas Monetarias Internacionales, según el artículo 60° de la Ley N° 489/1995 "Orgánica del Banco Central del Paraguay" podrán estar integradas por uno o varios activos, que se enumeran a continuación:

- a) Oro
- b) Divisas, mantenidas en el propio Banco Central del Paraguay o en cuentas corrientes u otra forma de depósito en instituciones financieras de primer orden.
- c) Cualquier activo de reserva reconocido, incluyendo:
 - C.1. Saldos positivos en el tramo de reservas en el Fondo Monetario Internacional (FMI).
 - C.2. Derechos Especiales de Giro (DEG), en el Fondo Monetario Internacional.
- d) Letras de cambio, pagarés y otros títulos por entidades cuya solidez financiera sea calificada internacionalmente como de primer orden, denominados en monedas extranjeras de general aceptación en transacciones internacionales y pagaderas en el exterior.
- e) Títulos Públicos emitidos por Gobiernos extranjeros, siempre que hayan sido calificados como títulos elegibles por el Directorio.

Por último en el artículo 121 de la Ley 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay" expresa que la reserva monetaria y los encajes legales son inembargables.

Activo de Reserva.

Incluyen todos aquellos medios de pago aceptables internacionalmente, de libre disponibilidad por parte de las autoridades monetarias, de corto plazo y otros créditos con el FMI. Que por convención, se consideran activos internacionales de reserva. Los más comunes son: la tenencia de DEG del país, el tramo de reservas en el FMI y sus tenencias de oro y divisas.

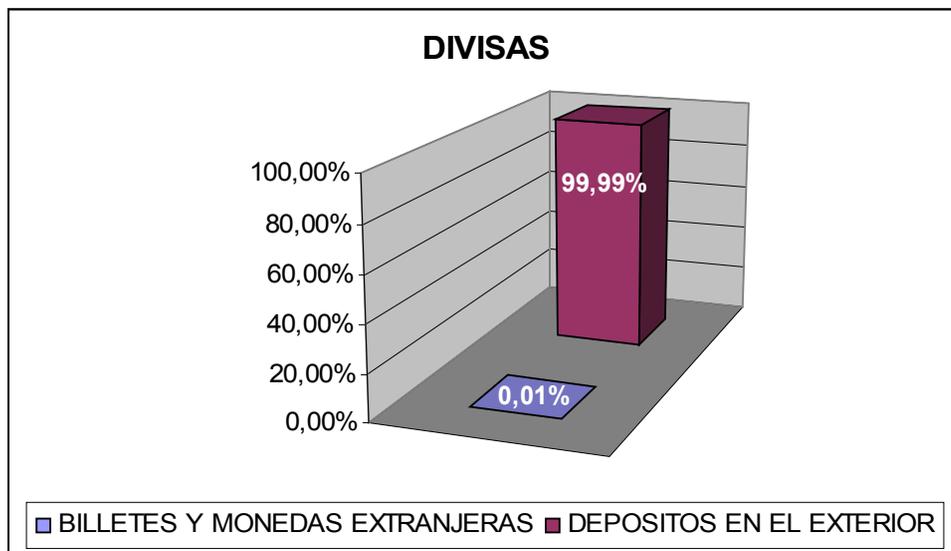
Al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, la Cuenta Activos de Reservas están constituidas en un 4 % por Divisas y en un 96 % por Otros Activos de Reservas, tal como se expresa en el siguiente cuadro:



Divisas.

Corresponde a sumas en efectivo de monedas extranjeras, de disponibilidad inmediata, que se mantienen en el Tesoro del Banco o depositados en los Bancos corresponsales del exterior.

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, la cuenta Divisas estaba constituida, en casi su totalidad, en "Depósitos en el Exterior" ya que éstos representaban el 99,99% del total de los Activos de Reservas registrados en la Cuenta Divisas, el 0,01 restante corresponde a "Billetes y Monedas Extranjeras". Tal como se aprecia en el siguiente gráfico:



Billetes y Monedas extranjeras.

Estas cuentas registrarán el ingreso y egreso de billetes y monedas extranjeras en la Tesorería, expresadas en la moneda de origen y valuadas por su valor nominal. Al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, el saldo de dólares en la Tesorería era de US\$ 136.619,81 (Dólares americanos



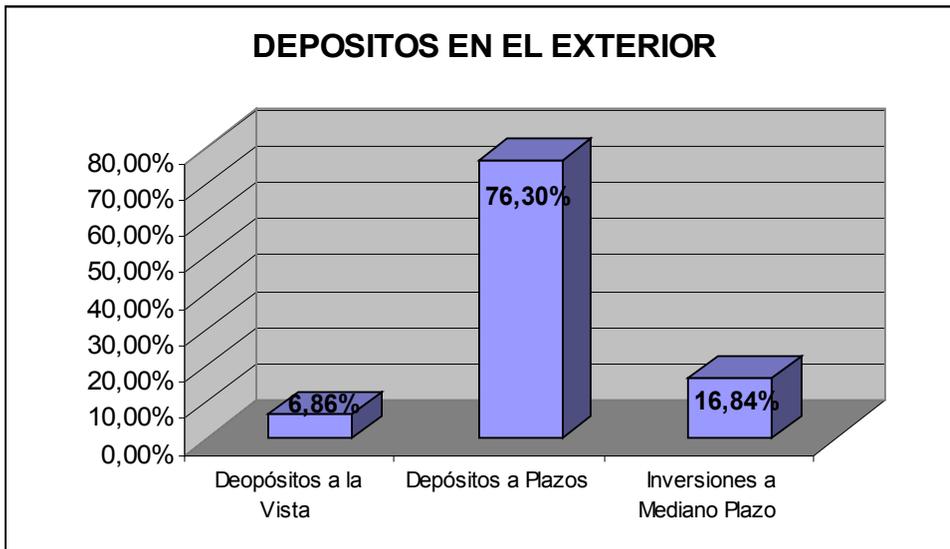
ciento treinta y seis mil seiscientos diez y nueve con ochenta y un centavos), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

| Cuenta Contable | Denominación | Moneda | Saldo en Moneda de Origen | Saldo en US\$ |
|-----------------|--------------------------------|--------|---------------------------|---------------|
| 113100000000 | BILLETES Y MONEDAS EXTRANJERAS | | | 136.619,81 |
| 1131008750000 | B.C.P. | | | 136.619,81 |
| 1131008750016 | DOLARES USA | US\$ | 136.619,81 | 136.619,81 |

Depósitos en el exterior.

El saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, es de US\$ 2.334.483.362,26 (Dólares americanos dos mil trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y dos con veinte y seis centavos). Los Depósitos en el Exterior se clasifican en:

| Cuenta Contable | Denominación | Saldo en US\$ |
|-----------------|---|-------------------------|
| 1132011000000 | DEP. VISTA EN BCOS. CORRESPON. DEL EXTERIOR | 160.243.763,45 |
| 1132014000000 | DEPOSITOS PLAZO EN BCOS. CORRESP. DEL EXT. | 1.781.140.500,00 |
| 1132016000000 | INVERS. EN INSTR. FINANC. DE MEDIANO PLAZO | 393.099.098,81 |
| TOTAL | | 2.334.483.362,26 |



Depósitos a la Vista en Bancos Corresponsales del Exterior.

Estas cuentas registran los depósitos a la vista y de disponibilidad irrestricta, que se constituyen en monedas extranjeras, en cuentas de Bancos Corresponsales en el Exterior, a la orden del BCP. Representa el 6,86% del total de depósitos en el exterior y el 6,56% del total de las Reservas Internacionales Netas.



| Cuenta Contable | Denominación | Moneda | Saldo en Moneda de Origen | Saldo en US\$ |
|---------------------|--|--------|---------------------------|-----------------------|
| 113201100000 | DEP.VISTA EN BCOS.CORRESPON.DEL EXTERIOR | | | 160.243.763,45 |
| 1132011035014 | Federal Reserve Bank N.Y. - C. 021085237 | US\$ | 198.522,67 | 198.522,67 |
| 1132011097010 | Bank For Internacional Settlements BASILEA - U\$D | US\$ | 135.861.652,19 | 135.861.652,19 |
| 1132011097029 | Bank For Internacional Settlements BASILEA - FSS | F SS | 789,00 | 697,55 |
| 1132011097038 | Bank For Internacional Settlements BASILEA - LIBRA | LIBRA | 688.153,09 | 1.373.209,49 |
| 1132011097154 | Bank For Internacional Settlements BASILEA - YEN | YEN | 2.149.443.904,00 | 18.994.732,27 |
| 1132011097627 | Bank For Internacional Settlements BASILEA - EURO | EURO | 2.599.093,39 | 3.814.949,28 |

Depósitos a Plazo en Bancos Corresponsales del Exterior.

Estas cuentas registrarán los depósitos a plazo fijo que el Banco Central del Paraguay constituye en Bancos Corresponsales del Exterior como inversión financiera de la Reserva y la misma representa el 76,30% del total de depósitos en el exterior y el 73,11% del Total del Activo de Reserva.

| Cuenta Contable | Denominación | Moneda | Saldo en Moneda de Origen | Saldo en US\$ |
|---------------------|--|--------|---------------------------|-------------------------|
| 113201400000 | DEPOSITOS PLAZO EN BCOS. CORRESP .DEL EXT. | | | 1.781.140.500,00 |
| 1132014097014 | Bank For Internacional Settlements BASILEA – US\$ | US\$ | 1.533.100.000,00 | 1.533.100.000,00 |
| 1132014097069 | Bank For Internacional Settlements BASILEA - LIBRA | LIBRA | 25.000.000,00 | 49.887.500,00 |
| 1132014097078 | Bank For Internacional Settlements BASILEA - EURO | EURO | 135.000.000,00 | 198.153.000,00 |

Inversiones en Infraestructura Financiera de Mediano Plazo.

Estas cuentas registrarán las colocaciones de instrumentos de mediano plazo por el valor de los cupones que el Banco Central del Paraguay constituye en Bancos Corresponsales del Exterior como inversión financiera de la Reserva, representa el 16,84% del total de Depósitos en el Exterior y el 16,13% del Total del Activo de Reserva.

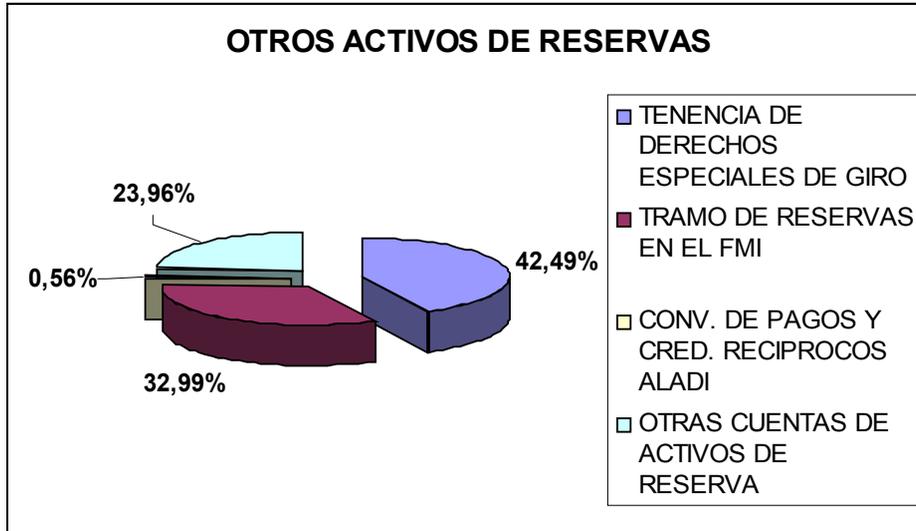
| Cuenta Contable | Denominación | Moneda | Saldo en Moneda de Origen | Saldo en US\$ |
|---------------------|---|--------|---------------------------|-----------------------|
| 113201600000 | INVERS. EN INSTR. FINANC. DE MEDIANO PLAZO | | | 393.099.098,81 |
| 1132016097000 | BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS | | | 393.099.098,81 |
| 1132016097010 | INVERSIONES MTI - PRINCIPAL - USD | US\$ | 338.521.583,93 | 338.521.583,93 |
| 1132016097029 | INVERSIONES MTI - CUPONES - USD | US\$ | 2.524.380,56 | 2.524.380,56 |
| 1132016097038 | INVERSIONES MTI-PRINCIPAL-EUR | EURO | 34.901.621,01 | 51.228.599,32 |
| 1132016097047 | INVERSIONES MTI-CUPONES-EUR | EURO | 561.748,87 | 824.535,00 |

Otros Activos de Reservas.



Comprende a los activos de reserva que no pueden clasificarse en los grupos anteriores y que son de menor significación; por ejemplo, los depósitos en los Corresponsales por Convenios de Crédito Recíproco de la ALADI.

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, la cuenta "Otros Activos de Reservas" estaba constituida por "Tenencia de Derechos Especiales de Giro", en un 42,49%; "Tramo de Reservas en el FMI", con un 32,99%; ALADI, en un 0,56% y "Otras Cuentas de Activos de Reservas" con un 23,96%, tal como se aprecia a continuación:



Tenencia de Derechos Especiales de Giro (DEG).

Estas cuentas registran el monto de los recursos del BCP en Derechos Especiales de Giro que le corresponden a nuestro país como miembro del FMI. Los DEG son la principal unidad de cuenta utilizada por el FMI, siendo un activo de Reserva Incondicional, creado para complementar los ya existentes.

El saldo en dólares, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, de la cuenta "Tenencia de Derechos Especiales de Giro", es de US\$ 43.542.970,40 (Dólares americanos cuarenta y tres millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos setenta con cuarenta centavos), compuesto por los saldos, en concepto de recursos del BCP, en Derechos Especiales de Giro con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y los correspondientes Intereses devengados sobre los saldos en DEG, tal como se aprecia a continuación:

| Cuenta Contable | Denominación | Moneda | Saldo en Moneda de Origen | Saldo en US\$ |
|-----------------|---|--------|---------------------------|---------------|
| 119100000000 | TENENCIA DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO | | | 43.542.970,40 |
| 1191018245015 | INT.DEV.S/TENENCIA DE DEG | DEG | 162.151,00 | 254.123,05 |
| 1191018245579 | TENENCIA DE DEG | DEG | 27.621.776,00 | 43.288.847,35 |

Tramo de Reservas en el FMI.

Estas cuentas registran los aportes en DEG del BCP, por suscripción al FMI. Representa reservas líquidas a disposición de las autoridades monetarias, en caso de necesidad de la Balanza de Pagos.



El saldo en dólares al cierre del ejercicio fiscal 2007, del Tramo de Reservas en el FMI era de US\$ 33.803.640,47 (Dólares americanos treinta y tres millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta con cuarenta y siete centavos), compuesto por el aporte equivalente en DEG y los Intereses devengados por remuneración del Tramo de Reservas, detallados a continuación:

| Cuenta Contable | Denominación | Moneda | Saldo en Moneda de Origen | Saldo en US\$ |
|---------------------|--|--------|---------------------------|----------------------|
| 119200000000 | TRAMO DE RESERVAS EN EL FMI | | | 33.803.640,47 |
| 1192021245017 | INT. DEV. POR REMUNERACION TRAMO DE RES. | DEG | 94.166,00 | 147.576,95 |
| 1192021245580 | APORTE ORO | DEG | 21.475.283,00 | 33.656.063,52 |

Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos ALADI.

Estas cuentas registran los importes, en US\$, de los derechos del BCP sobre los Bancos Centrales del área ALADI, en virtud de desembolsos efectuados por la Institución a los Bancos de Plaza por instrumentos de pago emitidos por instituciones autorizadas del otro país y conforme al Convenio respectivo.

El saldo en dólares, al cierre del ejercicio fiscal 2007, es de US\$ 572.501,19 (Dólares americanos quinientos setenta y dos mil quinientos uno con diez y nueve centavos) compuesto por los derechos del BCP sobre los Bancos Centrales de Argentina, Chile y Venezuela y de los intereses a cobrar sobre los aportes, tal como se detalla a continuación:

| Cuenta Contable | Denominación | Moneda | Saldo en Moneda de Origen | Saldo en US\$ |
|---------------------|--|--------|---------------------------|-------------------|
| 119600000000 | CONV. DE PAGOS Y CRED. RECIPROCOS ALADI | | | 572.501,19 |
| 119603100000 | CORRESPONSALES DEUD. POR CONV. ALADI | | | 551.802,78 |
| 1196031001000 | BANCO CENTRAL DE LA REP. ARGENTINA | US\$ | 530.878,64 | 530.878,64 |
| 1196031005000 | BANCO CENTRAL DE CHILE | US\$ | 20.374,14 | 20.374,14 |
| 1196031011000 | BANCO CENTRAL DE VENEZUELA | US\$ | 550,00 | 550,00 |
| 119611100000 | INTERESES DEVENGADOS A COBRAR | | | 20.698,41 |
| 1196111999011 | INTERESES A COBRAR S/OP. ALADI | US\$ | 20.698,41 | 20.698,41 |

Otras Cuentas de Activos de Reserva.

Estas cuentas registran el derecho proveniente del devengamiento de intereses generados por la colocación de los Activos Externos, valuados en su moneda de origen y pendientes de cobro.

| Cuenta Contable | Denominación | Moneda | Saldo en Moneda de Origen | Saldo en US\$ |
|---------------------|--|--------|---------------------------|----------------------|
| 119900000000 | OTRAS CUENTAS DE ACTIVOS DE RESERVA | | | 24.553.292,02 |
| 1199038000000 | INT. A COBRAR S/INVERS. EN EL EXTERIOR | | | 24.553.292,02 |
| 1199038097000 | BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS | | | 24.553.292,02 |
| 1199038097015 | INT. A COBRAR S/INVERS. EN EL EXTERIOR | US\$ | 22.155.400,74 | 22.155.400,74 |
| 1199038097024 | INT. A COBRAR S/INVERS. EN EL EXTERIOR | LIBRA | 382.807,81 | 763.892,98 |
| 1199038097060 | INT. A COBRAR S/INVERS. EN EL EXTERIOR | EURO | 1.113.229,53 | 1.633.998,30 |



Como puede apreciarse en el cuadro precedente, el saldo equivalente en dólares al cierre del ejercicio fiscal 2007, es de US\$ 24.553.292,02 (Dólares americanos veinticuatro millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y dos con dos centavos), compuesto por intereses a cobrar sobre inversiones en el exterior cuya moneda de origen son Dólares, Libras y Euros.

PASIVOS DE RESERVA.

Incluyen todas aquellas partidas que representan obligaciones con el exterior y que se consideran Pasivos Internacionales de Reserva. En los pasivos con el exterior de reserva, se incluyen las obligaciones de corto plazo y además ciertas obligaciones con el Fondo Monetario Internacional que, por convención, se consideran Pasivos Internacionales de Reserva. Al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, la Cuenta Pasivos de Reservas está constituida, en un 1,50% por "Convenio de Pagos y Créditos recíprocos ALADI" y, en un 98,50 %, por "Obligaciones por Transferencias de Divisas", tal como se expresa en el siguiente cuadro:



El saldo equivalente en dólares, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, es de US\$ 851.112,61 (Dólares americanos ochocientos cincuenta y un mil ciento doce con sesenta y un centavos), detallados a continuación:

| Cuenta Contable | Denominación | Saldo en US\$ |
|----------------------|---|-------------------|
| 4190000000000 | OTROS PASIVOS DE RESERVA | 851.112,61 |
| 4196000000000 | CONV. DE PAGOS Y CRED. RECIPROCOS ALADI | 838.372,53 |
| 4196461001028 | BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA | 483.737,24 |
| 4196461003026 | BANCO CENTRAL DEL BRASIL | 315.137,33 |
| 4196461005024 | BANCO CENTRAL DE CHILE | 39.497,96 |
| 4197000000000 | OBLIGACIONES POR TRANSFERENCIA DE DIVISA | 12.740,08 |
| 4197470443015 | IDM-ACREEDORES TRANSF. DIVISAS A REALIZAR | 12.740,08 |

Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos ALADI.

Esta cuenta registra las operaciones en dólares, por instrumentos emitidos por instituciones autorizadas de nuestro país, en el marco del Convenio SICAP - ALADI. El saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, es de US\$ 838.737,24 (Dólares americanos ochocientos treinta y ocho mil setecientos treinta y siete con veinticuatro centavos).

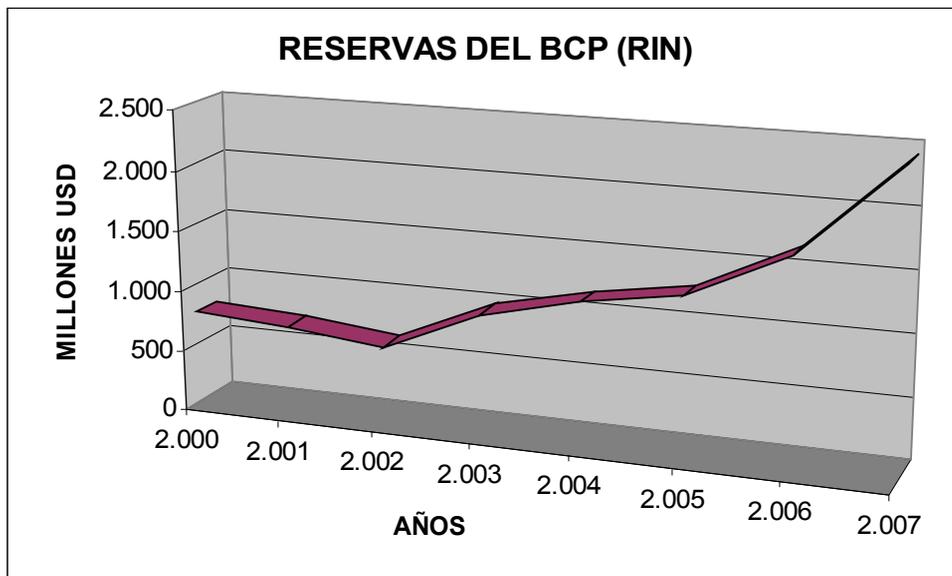
Obligaciones por Transferencias de Divisas.



Esta cuenta registra los importes de divisas depositadas para su transferencia al exterior. El saldo, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, es de US\$ 12.740,08 (Dólares americanos doce mil setecientos cuarenta con ocho centavos).

Reserva Internacionales Netas (RIN).

Surge de la diferencia entre los Activos de Reserva y los Pasivos de Reservas a fin de determinar las Reservas Internacionales Netas, conforme a las normas y convenciones vigentes. Las Reservas Internacionales Netas (RIN) correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, ascienden a US\$ 2.436 millones, unos 31% más del total de Reservas Netas acumuladas en el ejercicio anterior.



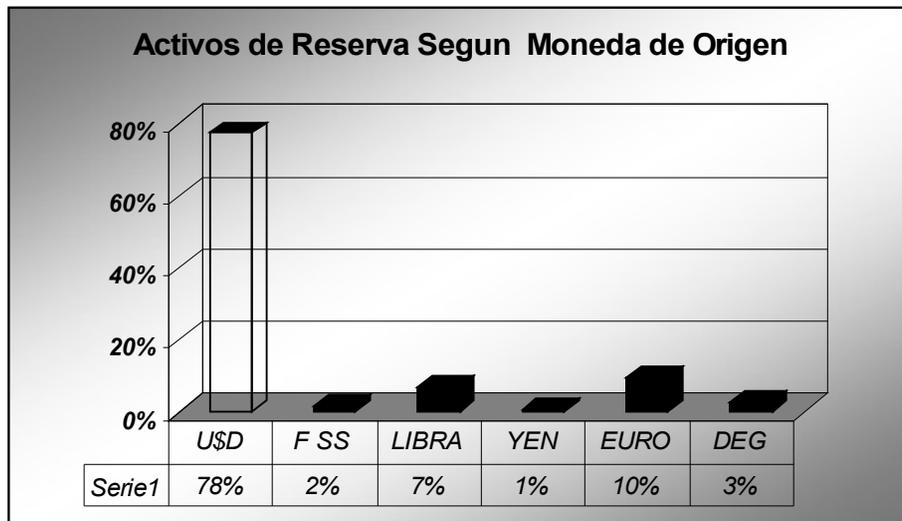
Tal como se aprecia en el gráfico precedente, las Reservas Internacionales Netas fueron incrementándose en los últimos cinco años, pasando de Dólares 639 millones al cierre del ejercicio 2002, a Dólares Americanos 2.436 millones al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, equivalentes en moneda nacional, a G. 11.815.770.176.674 (Guaraníes once mil ochocientos quince billones setecientos setenta millones ciento setenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro).

| CUENTA CONTABLE | % | SALDO EN GUARANIES |
|---|----------------|---------------------------|
| Billetes y Monedas Extranjeras | 0,01% | 662.606.079 |
| Depósito a la Vista en Bancos Corresponsales del Exterior | 6,58% | 777.182.252.735 |
| Depósitos Plazo en Bancos Corresponsales del Exterior | 73,11% | 8.638.531.425.000 |
| Inversión en Instrumentos Financiera de Mediano Plazo | 16,14% | 1.906.530.629.229 |
| Tenencia de DEG. | 1,79% | 211.183.406.441 |
| Tramo de Reservas en el FMI | 1,39% | 163.947.656.280 |
| Corresponsales Deudores por Convenio ALADI | 0,02% | 2.676.243.483 |
| Intereses Devengados A Cobrar | 0,00% | 100.387.289 |
| Intereses a Cobrar S/Inversiones en el Exterior | 1,01% | 119.083.466.297 |
| Corresponsales Acreedores por Convenio ALADI | -0,03% | -4.066.106.771 |
| Acreedores por Transferencia de Divisas a realizar | 0,00% | -61.789.388 |
| Total Reservas Internacionales Netas | 100,00% | 11.815.770.176.674 |



Las Reservas Internacionales Netas, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, están constituidas principalmente por Depósitos a Plazos en Bancos Corresponsales del Exterior (73,11%), Depósitos a la Vista en Bancos Corresponsales del Exterior (6,58%) e Inversiones en Instrumentos Financieros de Mediano Plazo (16,14%).

Los Activos de Reserva están compuestos principalmente de saldos en dólares, ya que al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, el 78% de los Activos de Reserva estaban en Dólares Americanos, 10 % en Euros, 7% en Libras, 3% en DEG, 2% en Francos Suizos y 1% en Yenes.



Por Memorandum CGR/AF/BCP N° 44 del 16 de mayo de 2008, esta Auditoria solicitó los siguientes requerimientos:

1. Ultima versión de la normativa que reglamenta el manejo de las Reservas Internacionales denominada "Normas para la Administración de los Activos Externos del Banco Central del Paraguay".
2. Detallar las modificaciones que ha sufrido, a través de los años, y si estas han producido cambios en la administración de las Reservas Internacionales. Adjuntar las respectivas resoluciones que las aprueban.
3. Evolución de las Reservas Internacionales Netas (RIN) desde el año 2000 al 2007.

Por Memorando DAR/DAE N° 0068/08 de fecha 28 de mayo de 2008, el Gerente de Operaciones Internacionales del Banco Central del Paraguay, Rolando Arréllaga, Raúl Irrazábal, Director del Departamento de Administración de Reservas y Enrique Pistilli, Jefe División Activos Externos, informaron cuanto sigue:

"Con relación al punto 1, se adjunta copia de las Normas para la Administración de los Activos Externos del Banco Central del Paraguay, aprobadas por Resolución N° 1 Acta N° 36 de fecha 13 de julio de 2007, y sus modificaciones, Resolución N° 10, Acta N° 21 de fecha 12 de marzo de 2008, por la cual se amplía la participación de la Cartera de Inversiones Otras Monedas; y la Resolución N° 1, Acta N° 23 de fecha 24 de marzo de 2008 por la que se incluye al oro en la cartera de Otros Activos".



"Con relación al punto 2, a continuación se detalla los principales cambios en las normativas de administración de reservas que fueron aprobadas a través de Resoluciones del Directorio del Banco Central del Paraguay".

"La Resolución N° 2 Acta N° 86 de fecha 19 de agosto de 1994 aprueba la primera normativa para la Administración de las Reservas Internacionales del BCP"

"La Resolución N° 4, Acta N° 163 de fecha 28 de setiembre de 1995 deroga la anterior y establece la nueva normativa de Administración de las Reservas."

"La Resolución N° 6, Acta N° 140 de fecha 30 de julio de 1998 deroga la anterior Resolución y establece las Nuevas Normas para la Administración de las Reservas."

"Resolución N° 6 Acta N° 44 de fecha 12 de marzo de 1999 modifica la Resolución N° 6 Acta N° 140 de fecha 30 de julio de 1998."

"Resolución N° 7 Acta N° 44 de fecha 12 de marzo de 1999"

"La Resolución N° 17, Acta N° 138 de fecha 17 de diciembre de 2001, actualiza las Normas para la Administración de los Activos Externos del BCP"

La Resolución N° 16 Acta N° 30 de fecha 5 de abril de 2004 modifica la Resolución N° 17 Acta N° 138 de fecha 17 de diciembre de 2001 del Directorio del BCP"

"La Resolución N° 25, Acta N° 61 de fecha 5 de julio de 2004, amplía la Resolución N° 17, Acta N° 138, de fecha 17 de diciembre de 2001 del BCP".

"La Resolución N° 4 Acta N° 109 de fecha 9 de diciembre de 2004 del Directorio modifica las Normas para la Administración de Reservas, aprobadas por la Resolución N° 17 Acta N° 138 de fecha 17 de diciembre de 2001".

"La Resolución N° 12 Acta N° 2 de fecha 6 de enero de 2005 amplía las Normas para la Administración de las Reservas"

"La Resolución N° 1 Acta N° 36 de fecha 13 de julio de 2007, deroga las Resoluciones N°s 138, 30, 61, 109 y 2 de fechas 17 de diciembre de 2001, 5 de abril, 5 de julio, 9 de diciembre de 2004 y 6 de enero de 2005 y aprueba las nuevas normas para la Administración de las Reservas Internacionales".

"Es natural que los cambios en las normativas en cuanto a los préstamos, tipo de instrumento elegible, instituciones elegibles o composición de una canasta de monedas entre otros, generen modificaciones en la forma de administración de las reservas, en cuanto a tener que ajustarse a dichas modificaciones, siguiendo siempre los mismos objetivos que se han mantenido desde la creación de la primera normativa, que son la seguridad, la liquidez y la rentabilidad".

"Con relación al punto 3 se expone un gráfico que representa la Evolución Anual de las Reservas Internacionales".

De acuerdo a la información remitida sobre los Activos de Reserva y, en base a lo expuesto en el Balance de Saldo Moneda Extranjera al 31/12/2007, surge la siguiente observación:

1. Falta de revelación, por separado, de la composición de los Activos de Reservas.



Del análisis realizado a los Activos de Reserva expuestos en los Estados Contables del Banco Central del Paraguay al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, se constató la falta de revelación de los Activos de Reservas de acuerdo a la composición de los tramos de reservas, conforme a las Normas para la Administración de los Activos Externos del Banco Central del Paraguay, aprobado por el Directorio por Resolución N° 1, Acta N° 36 de fecha 13 de julio de 2007. Según se detalla a continuación:

Tramos de Reservas: los depósitos y las inversiones financieras de las reservas internacionales se diferenciarán en cuatro (4) tramos:

- a) Cartera de Inversión en US\$: Este tramo será fijado en US\$ 1000 millones y estará compuesto por inversiones de corto y mediano plazo.
- b) Cartera de Inversión en Otras Monedas: Este tramo será fijado en un máximo de US\$ 400 millones y estará compuesto por monedas fuertes y líquidas como el Euro, la Libra Esterlina, el Yen Japonés, entre otras y podrá ser invertido en instrumentos de corto y mediano plazo.
- c) Cartera de Otros Activos: Este tramo incluirá los DEG en el FMI y las acciones BLADDEX
- d) Cartera Operativa: Este tramo estará compuesto por dos partes:
 - Cartera Primaria: Este tramo será fijado en un máximo de US\$ 500 millones y estará compuesta por los depósitos de corto plazo y las cuentas "overnight" en US\$ y otras monedas.
 - Cartera Secundaria: Será igual al total de los activos externos, menos la suma de las otras carteras, y estará compuesta por inversiones de corto y mediano plazo en US\$.

En el cuadro más abajo, se muestra la composición de los Activos de Reservas, según las Notas a los Estados Contables de la Auditoría Externa correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007:

| Descripción | Saldo en G. al 31/12/07 | Saldo en US\$ al 31/12/07 |
|--|--------------------------|---------------------------|
| Efectivo en bóveda | 662.606.079 | 136.620 |
| Depósito a la vista en Bancos corresponsales del exterior | 717.182.252.736 | 147.872.629 |
| Dólares Americanos | 659.891.848.073 | 136.060.175 |
| Euros | 18.502.504.008 | 3.814.949 |
| Yenes Japoneses | 32.124.451.510 | 6.623.598 |
| Francos Suizos | 3.383.118 | 698 |
| Libras Esterlinas | 6.660.066.027 | 1.373.209 |
| Depósitos a plazo en bancos corresponsales del exterior | 8.638.531.425.000 | 1.781.140.500 |
| Dólares Americanos | 7.435.535.000.000 | 1.533.100.000 |
| Euros | 961.042.050.000 | 198.153.000 |
| Libras Esterlinas | 241.954.375.000 | 49.887.500 |
| Inversiones en Instrumentos Financieros a mediano plazo | 1.906.530.629.229 | 393.099.099 |
| Otros Activos de Reserva | 496.991.159.790 | 102.472.404 |
| Tenencia del FMI – DEG | 211.183.406.441 | 43.542.970 |
| Tramo de Reserva FMI | 163.947.656.280 | 33.803.640 |
| Convenio ALADI | 2.776.630.772 | 572.501 |
| Intereses por Cobrar sobre reservas | 119.083.466.297 | 24.553.292 |

Fuente: Auditoría Financiera KPMG Ejercicio Fiscal 2007 BCP

Como puede observarse en el cuadro precedente, tanto en el Balance General al 31/12/07, como en las Notas a los Estados Contables, no se expone la composición de las Reservas Internacionales de acuerdo a las Normas para la Administración de los Activos Externos del



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Banco Central del Paraguay, aprobadas por el Directorio por Resolución N° 1, Acta N° 36 de fecha 13 de julio de 2007.

Esta situación repercute negativamente en la información transparente de la Administración de las Reservas y obstaculiza los trabajos de control desarrollados por auditorías internas o externas y los desarrollados por éste Organismo Superior de Control.

Por Memorándum CGR/AF/BCP N° 68 del 18 de mayo de 2008, esta Auditoría solicitó los siguientes requerimientos:

1. Composición de las inversiones financieras, en Dólares Americanos, de corto y mediano plazo que constituyen los "Tramos de Reserva a) Cartera de Inversión en Dólares Americanos", según el Artículo 1° de las Normas para la Administración de los Activos Externos, aprobadas por Resolución N° 1, Acta 36 de fecha 13 de julio de 2007. Detallando el saldo al 31/12/2007.
2. Composición de las inversiones financieras, en otras monedas, de corto y mediano plazo que constituyen "Tramos de Reserva b) Cartera de Inversiones en Otras Monedas". Detallando el saldo al 31/12/2007 en moneda de origen y equivalente en Dólares Americanos.
3. Definición y composición de la Cartera Operativa – Cartera Primaria y Cartera Secundaria, correspondiente al Tramo de Reservas, según Artículo 1°, inciso d), de las Normas para la Administración de los Activos Externos, aprobadas por Resolución N° 1, Acta N° 36 de fecha 13 de julio de 2007. Detallando saldo al 31/12/2007, en moneda de origen y equivalente en Dólares Americanos
4. Aclarar si las Normas para la Administración de los Activos Externos, aprobadas por Resolución N° 1, Acta N° 36 de fecha 13 de julio de 2007 corresponden exclusivamente a la Administración de Reservas Internacionales o también a "Otros Activos sobre el Exterior", no incluidos como Activos de Reservas.

Por Memorándum DAR/DAF N° 078/08, el Gerente de Operaciones Internacionales, Jorge Villalba, informa cuanto sigue:

"Con relación al punto 1, se adjunta el Cuadro 5, Composición de la Cartera de Inversiones en US\$ al 31/12/2007". Ver Anexos

"Con relación al punto 2, se adjunta el Cuadro 6, Composición de la Cartera de Inversiones en Otras Monedas al 31/12/2007". Ver Anexos

"Con relación al punto 3, se adjuntan los cuadro 8, Composición de la Cartera Operativa, Cartera Primaria y Cartera Secundaria". Ver Anexos

"La Cartera Operativa es la utilizada para el manejo de la liquidez, es decir, la disponibilidades inmediata de fondos para hacer frente a los compromisos como pagos de deuda, intervenciones en el mercado de divisas local entre otros. Para una mejor administración de la misma, la Resolución N° 1, Acta N° 36 de fecha 13 de julio de 2007 aprobada por el Directorio del BCP, prevé tramos de liquidez para hacer frente a contingencias externas e internas y la divide en Cartera Primaria y Secundaria".

"La Cartera Primaria contiene fondos muy líquidos como cuentas a la vista en US\$ y otras monedas o depósitos de corto plazo con una duración máxima de 3 meses y un monto máximo de US\$ 500 millones".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

"La Cartera Secundaria constituye el resultado del total de los activos externos menos la suma de las otras carteras, compuestas por fondos líquidos en US\$ que pueden ser invertidos en instrumentos de corto y mediano plazo con una duración máxima de 12 meses".

"Con relación al punto 4, la Resolución 1, Acta N° 36 de fecha 13 de julio de 2007 corresponde exclusivamente a la Administración de la Reservas Monetarias Internacionales".

Conclusión

El Banco Central del Paraguay (BCP) no expone los Activos de Reservas de acuerdo a la composición de los Tramos de Reservas conforme a las "Normas para la Administración de los Activos Externos del Banco Central del Paraguay", aprobadas por el Directorio por Resolución N° 1, Acta N° 36 de fecha 13 de julio de 2007. Esta situación repercute en la información transparente de la Administración de las Reservas y obstaculiza los trabajos de control y verificación posterior desarrollados por Auditorías internas o externas y los desarrollados por este Organismo Superior de Control.

Al respecto, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, se expresan claramente acerca de la finalidad de los Estados Financieros, en los siguientes términos:

"Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera de una entidad y de las transacciones realizadas por ella. Los estados financieros con fines de información general tienen como objetivo proporcionar información acerca de la situación financiera, el desempeño y los flujos de efectivo de una entidad que sea de utilidad para una amplia gama de usuarios en la evaluación y toma de decisiones acerca de la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos que han de perseguirse en la presentación de informes financieros con fines de información general en el sector público deben consistir en proporcionar información útil para la toma de decisiones y en demostrar la forma en que la entidad rinde cuenta de los recursos que le han sido encomendados mediante:"

- "a) información acerca de las fuentes, la asignación y la utilización de los recursos financieros;*
- "b) información acerca de la forma en que la entidad financió sus actividades y satisfizo sus necesidades de efectivo;"*
- "c) información útil para evaluar la capacidad de la entidad de financiar sus actividades y satisfacer su pasivo y sus obligaciones";*
- "d) información acerca de la situación financiera de la entidad y de los cambios que ha experimentado; y"*
- "e) información global que sirva para evaluar los resultados de la entidad en términos de costos de servicio, eficiencia y logros."*

"Los Estados Financieros con fines de información general pueden cumplir también una función de pronóstico o de prospección al brindar información que sirva para pronosticar el volumen necesario de recursos para seguir funcionando, los recursos que pueden ser generados al seguir funcionando y los riesgos e incertidumbres conexos. La presentación de informes financieros puede asimismo informar a los usuarios"

"a) si los recursos fueron obtenidos y utilizados de conformidad con el presupuesto aprobado por ley; y"

"b) si los recursos fueron obtenidos y utilizados de conformidad con los requisitos legales y contractuales, incluyendo los límites financieros fijados por las autoridades legislativas competentes".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

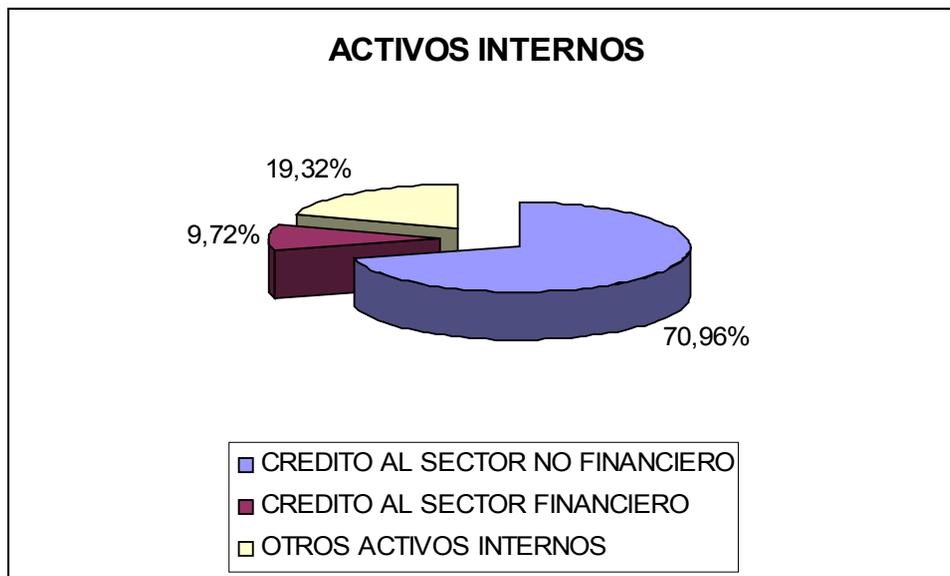
Recomendación

La Unidad encargada de la Contabilidad del Banco Central del Paraguay deberá elaborar las Notas a los Estados Contables en las que se debe presentar de una forma sistemática, en la medida en que sea practicable, cada Partida del Balance, del Estado de Resultados, del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y del Estado de Flujo de Efectivo y, deberá contener dentro de las Notas, una referencia cruzada de la información correspondiente de manera a facilitar la comprensión y el control posterior, ya sea de los Órganos de Control Interno o Externo, o a cualquier otro usuario que tenga interés en los Informes emitidos por la Banca Matriz del País. Igualmente, deberá revelar en las Notas a los Estados Contables la composición de los Activos de Reserva, de acuerdo a las Normas para la Administración de los Activos Externos del Banco Central del Paraguay, aprobadas por el Directorio por la Resolución N° 1, Acta N° 36 de fecha 13 de julio de 2007.



CAPITULO II ACTIVOS INTERNOS

"Este título comprende todas aquellas operaciones de carácter monetario que tienen relación con residentes en el país y que generan derechos para el Banco. Se clasifican los créditos otorgados en el país en términos de su destino, basado en el sujeto del crédito, puesto que lo que interesa es conocer las operaciones realizadas con los distintos sectores de la economía y su injerencia en ella". (Manual de Cuentas del BCP)



Los Activos Internos se dividen en tres capítulos: "Créditos al Sector No Financiero" con el 70,96%, "Créditos al Sector Financiero" con el 9,72% y "Otros Activos Internos" con el 19,32% del saldo registrado en la Cuenta Activos Internos al 31/12/2007, conforme al Balance Consolidado del Banco Central del Paraguay (BCP).

II.1 CREDITOS AL SECTOR NO FINANCIERO.

El Saldo de la Cuenta "Créditos al Sector No Financiero" que, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, asciende a G. 2.363.480.151.344 (Guaraníes dos billones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta millones ciento cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro), está compuesto de tres grandes cuentas: Gobierno Central, que representa aproximadamente el 82%; Resto del Sector Público, el 17% y Sector Privado, alrededor del 1%, lo que se grafica a continuación:

| CUENTAS | SALDO AL 31/12/07 EN G. | SALDO EN % |
|--|--------------------------|----------------|
| CREDITO AL SECTOR NO FINANCIERO | 2.363.480.151.344 | 100,00% |
| 1. GOBIERNO CENTRAL | 1.937.053.543.054 | 81,96% |
| 2. RESTO DEL SECTOR PUBLICO | 405.205.043.592 | 17,14% |
| 3. SECTOR PRIVADO | 21.221.564.698 | 0,90% |



II.1.1. Gobierno Central.

"En este grupo se incluyen los diversos créditos otorgados por el Banco Central del Paraguay a la Administración Central, a los Gobiernos Locales, Entes Descentralizados, con recursos propios y/o provenientes del exterior". (Manual de Cuentas del BCP).

El saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, que es de G. 1.937.053.543.054 (Guaraníes un billón novecientos treinta y siete mil cincuenta y tres millones quinientos cuarenta y tres mil cincuenta y cuatro), se compone de las siguientes cuentas:

| CREDITOS AL SECTOR NO FINANCIERO | | | | | | | | | |
|---|-------------|---------------|------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------|
| 2310000000000-GOBIERNO CENTRAL | | | | EJERCICIO FISCAL 2007 | | | | | |
| BENEFICIARIOS | CONTRATO N° | PLAZO EN AÑOS | ORIGEN/MONEDA DE | SALDO AL 31/12/07 | INTERESES DEVENGADOS | DEUDA TOTAL | PREVISIONES | INTERESES EN SUSPENSO | SALDO NETO |
| MINISTERIO DE HACIENDA | 4/94 | 1 | G | 2.507.431.133 | 6.026.078.332 | 8.533.509.465 | 0 | -6.026.078.332 | 2.507.431.133 |
| | 2/91 | 18 | US\$ | 28.529.300.500 | 253.593.793 | 28.782.894.293 | 0 | | 28.782.894.293 |
| | 1/94 | 10 | US\$ | 82.052.883.843 | 32.034.484.740 | 114.087.368.583 | 0 | -32.034.484.740 | 82.052.883.843 |
| | 3/94 | 10 | US\$ | 40.035.525.860 | 15.630.376.203 | 55.665.902.063 | 0 | -15.630.376.203 | 40.035.525.860 |
| | 6/94 | 10 | US\$ | 13.009.611.337 | 5.079.116.959 | 18.088.728.296 | 0 | -5.079.116.959 | 13.009.611.337 |
| | L.814/96 | | G | 637.451.649 | 0 | 637.451.649 | 0 | 0 | 637.451.649 |
| | L.814/96 | | G | 50.472.770.007 | 43.454.317.806 | 93.927.087.813 | 0 | -43.454.317.806 | 50.472.770.007 |
| A.B.W. | | EUR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| TOTAL MINISTERIO DE HACIENDA | | | | 217.244.974.329 | 102.477.967.833 | 319.722.942.162 | 0 | -102.224.374.040 | 217.498.568.122 |
| MINISTERIO DE AGRIC. Y GANADERIA | 18/80 | 3 | G | 64.668.701 | 110.007.676 | 174.676.377 | 0 | -110.007.676 | 64.668.701 |
| TOTAL MINISTERIO DE AGRIC. Y GANADERIA | | | | 64.668.701 | 110.007.676 | 174.676.377 | 0 | -110.007.676 | 64.668.701 |
| MINISTERIO DE DEFENSA | 14/83 | 1 | G | 843.948.000 | 1.678.581.497 | 2.522.529.497 | 0 | -1.678.581.497 | 843.948.000 |
| | 10/84 | 4 | G | 2.502.000.000 | 4.676.719.330 | 7.178.719.330 | 0 | -4.676.719.330 | 2.502.000.000 |
| | 5/85 | 7 | G | 6.445.200.000 | 11.528.205.090 | 17.973.405.090 | 0 | -11.528.205.090 | 6.445.200.000 |
| | 14/86 | | G | 1.996.307.363 | 8.872.934.884 | 10.869.242.247 | 0 | -8.872.934.884 | 1.996.307.363 |
| | 15/86 | 5 | G | 6.258.600.000 | 5.034.678.773 | 11.293.278.773 | 0 | -5.034.678.773 | 6.258.600.000 |
| | 15/87 | 8 | G | 16.920.000.000 | 26.880.986.322 | 43.800.986.322 | 0 | -26.880.986.322 | 16.920.000.000 |
| TOTAL MINISTERIO DE DEFENSA | | | | 34.966.055.363 | 58.672.105.896 | 93.638.161.259 | 0 | -58.672.105.896 | 34.966.055.363 |
| BONOS TES. NAC. L. 1606 | | 23 | G | 94.572.511.685 | 0 | 94.572.511.685 | 0 | 0 | 94.572.511.685 |
| BONOS TES. NAC. L. 1227 | | | US\$ | 372.700.442.394 | 0 | 372.700.442.394 | 0 | 0 | 372.700.442.394 |
| BONOS TES. NAC. L. 1093 | | | US\$ | 1.218.382.420.858 | 0 | 1.218.382.420.858 | -24.250.000.000 | 0 | 1.194.132.420.858 |
| BONOS TES. NAC. L. 2336 | | | US\$ | 18.370.287.528 | 4.131.491.464 | 22.501.778.992 | 0 | 0 | 22.501.778.992 |
| TOTAL BONOS | | | | 1.704.025.662.465 | 4.131.491.464 | 1.708.157.153.929 | -24.250.000.000 | 0 | 1.683.907.153.929 |
| MUNICIP. C.D.E. | 22/86 | 5 | G | 617.096.939 | 940.203.924 | 1.557.300.863 | 0 | -940.203.924 | 617.096.939 |
| TOTAL MUNICIPALIDAD C.D.E. | | | | 617.096.939 | 940.203.924 | 1.557.300.863 | 0 | -940.203.924 | 617.096.939 |
| TOTAL GOBIERNO CENTRAL | | | | 1.956.918.457.797 | 166.331.776.793 | 2.123.250.234.590 | -24.250.000.000 | -161.946.691.536 | 1.937.053.543.054 |

Esta Auditoría ha tomado como muestra los préstamos otorgados al Ministerio de Hacienda (Líneas Aéreas Paraguayas, Ley N° 814/96 Pago a Ahorristas, Bonos del Tesoro Público), Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Defensa Nacional (SIDEPAR), Municipalidad de Ciudad del Este y los Bonos del Tesoro Público.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Se expone a continuación las siguientes observaciones:

a. Saldos pendientes de recuperación de antigua data.

En la verificación efectuada a los créditos correspondientes a las Deudas del Gobierno Central al 31 de diciembre de 2007, esta Auditoría ha constatado la existencia de saldos pendientes de cobro de antigua data, por importe de G. 1.440.997.694.682 (Guaraníes un billón cuatrocientos cuarenta mil novecientos noventa y siete millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y dos).

Este equipo de auditores, por Memorando CGR/AF/BPC N° 22 del 10 de abril de 2008, solicitó lo siguiente :

- Acciones administrativas realizadas por las autoridades del BCP para recuperar los créditos, Informar en qué instancia se encuentran (esas acciones) a la fecha y adjuntar copias del (estado) de las mismas.

Por Memorandos CIDI N° 14, del 27 de marzo de 2008, y CIDI N° 17 del 02 de mayo de 2008, el Coordinador de la Comisión Interinstitucional de Deuda Interna, Lic. Jorge Villalba informó:

SIDEPAR

"Con respecto a las a las gestiones administrativas, en el año 1996 se ha suscrito el Contrato N° 38/96, que fuera homologado por Ley N° 1093/97, en cuya Cláusula VIII dispone que "los montos restantes adeudados por la Administración Central al Banco Central del Paraguay por la liquidación de Siderúrgica Paraguaya (SIDEPAR), se reestructurarán una vez concluida la liquidación de las mencionadas empresas".

"Por lo expuesto precedentemente, las acciones administrativas para el recupero de las deudas de las mencionadas empresas públicas se encuentran supeditadas al resultado de las liquidaciones de las mismas, debido a la existencia de la citada condición suspensiva de los derechos del BCP".

"Entre las mencionadas empresas, se tiene conocimiento de que ACEPAR (Ex SIDEPAR) está finalizando su proceso de liquidación. En efecto, en la actualidad existe una propuesta de pago anticipado (antes del mes de julio de 2008) de la deuda de COSIPAR proveniente de la compra de las acciones de Acepar. Si dicha propuesta es aceptada por el Estado Paraguayo, el proceso de privatización de esta empresa pública quedará culminado, lo cual volverá exigible para el Banco Central del Paraguay toda su acreencia derivada de las líneas de crédito otorgadas a SIDEPAR, en cumplimiento a lo acordado en la cláusula VIII del Contrato N° 38. Por tal motivo, se ha remitido una nota al Ministerio de Hacienda por medio de la cual se solicita que el pago por la liquidación anticipada de ACEPAR sea imputado a la amortización de la deuda existente".

Municipalidad de Ciudad del Este

"Por Decreto N° 17.116, del 19 de agosto de 1986, autoriza el Ministerio de Hacienda a otorgar la garantía del Tesoro Nacional a un préstamo a la Intendencia Municipal de la Ciudad Presidente Stroessner (Actual Municipalidad de Cuidad del Este), por la suma de G.



937.255.200 (Guaraníes novecientos treinta y siete millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos), que será destinado a la ejecución de obras viales y pavimentación de las calles para la ampliación de la organización urbanística".

"Por Contrato N° 22/86, el Ministerio de Hacienda ha asumido la calidad de garante de esta deuda razón por la cual, a fin del recupero de sus acreencias, el BCP debió tomar las acciones judiciales pertinentes, en primer lugar, ante la Municipalidad de Ciudad del Este para luego realizar el reclamo al garante, en su caso. Esta deuda cuenta con un pagaré de G. 937.255.200."

"Antes de iniciar las acciones judiciales pertinentes para el recupero de las acreencias del BCP ante la Municipalidad de Ciudad del Este, por Nota BCP N° 0249, del 1 de octubre de 2007, se ha intimado al pago del saldo adeudado por dicha entidad. No habiendo respuesta por parte del deudor, el Directorio del BCP ha emitido la Resolución N° 11, Acta N° 75, de fecha 14 de noviembre de 2007, por medio de la cual instruye a la Unidad Jurídica de la Institución a iniciar los trámites judiciales para el recupero de la deuda de la mencionada Municipalidad".

"En consecuencia, en el mes de diciembre de 2007, la unidad jurídica inicia las acciones jurídicas correspondientes para el recupero de esta deuda".

LAP

"El Directorio del Banco Central del Paraguay ha emitido la Resolución N° 6, Acta N° 21 de fecha 12 de marzo de 2008, por la cual aprueba el proyecto de convenio de conciliación y pago a suscribirse con el Ministerio de Hacienda en donde se prevé el pago de las acreencias detalladas".

Ministerio de Agricultura y Ganadería y Contrato 4/94

"A través de la exposición de sus estados contables, el Ministerio de Hacienda ha reconocido esta deuda y ha presentado un proyecto de acuerdo de conciliación y pago de cuentas entre el citado ministerio y el BCP. En consecuencia, el Directorio de la institución ha emitido la Resolución N° 6, Acta N° 21, de fecha 12 de marzo de 2008, por medio de la cual se aprueban los términos del Proyecto de Conciliación y Pago de Cuentas entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay y autoriza a la Presidencia y a la Gerencia General de la institución a suscribir el referido Convenio".

"El aludido Proyecto de Convenio prevé la conciliación y pago del principal de las deudas reconocidas en el balance del Ministerio de Hacienda, las que serán canceladas con Bonos de la Tesorería General cuya emisión está autorizada por la ley N° 3409 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008". Los intereses devengados serán calculados a la fecha de entrega de los bonos de la Tesorería General y serán negociados y abonados en el marco del mecanismo para el arreglo de la deuda publica interna entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay".

"Las deudas y los montos que incluye el proyecto Convenio de Conciliación y Pago, aprobado por el Directorio de la Institución, de hallan en el siguiente cuadro":

| Concepto | Principal en Guaraníes | Principal en Dólares | Saldo en Guaraníes |
|---------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|
| Tesoro Nacional Contrato N° 4/94 | 2.507.431.133 | | 2.507.431.133 |
| Ministerio de Agricultura y Ganadería | 64.668.701 | | 64.668.701 |
| Total a Pagar | | | 2.572.099.834 |



"La referida Resolución del Directorio fue comunicada al Ministerio de Hacienda por Nota BCP N° 0058, de fecha 18 de marzo de 2008, y hasta la fecha del Presente Informe no se ha procedido a la firma del Convenio".

Bonos del Tesoro Nacional – Ley N° 2336/03: "A la fecha del presente informe los bonos emitidos en virtud de la Ley N° 2336/03 ("Bonos Nuevos") a favor del Banco Central del Paraguay ya fueron canjeados por los "Bonos Viejos" y endosados por las autoridades del Banco a fin de ser cobrados. Las correspondientes planillas fueron remitidas al Ministerio de Hacienda para autorizar el pago respectivo".

Bonos del Tesoro Nacional – Ley N° 1093/97: "En mayo del año 2005, el Banco Central ha presentado una acción de nulidad de Acto Administrativo contra el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1093/97. En consecuencia se ha dictado el Auto Interlocutorio (A.I.) N° 255, del 26 de mayo de 2005, (notificado el 31 de mayo de 2005) por medio del cual el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, resuelve hacer lugar a la medida cautelar solicitada por el Banco Central del Paraguay, y en consecuencia dispuso la prohibición de innovar sobre la relación del crédito – debito relacionada a la Deuda Pública en mora (principalmente la Ley N° 1093/97), entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda, hasta tanto se dicte la sentencia definitiva en el juicio denominado BCP c/Decreto N° 21.978 del 13 de agosto de 2003, debiendo interrumpirse la prescripción que se oponga al reclamo de cualquier acreencia surgida de las relaciones mencionadas".

"En fecha 27 de febrero de 2006, el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, a través del Acuerdo y Sentencia N° 6, resuelve hacer lugar a la acción de nulidad del acto administrativo promovida por el BCP en contra del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de agosto de 2003, por lo tanto se declara nulo dicho Decreto con efecto ex tunc (efecto retroactivo). Este Acuerdo y Sentencia fue apelado, surgiendo el A.I N° 65 de fecha 15 de marzo de 2006, que la concede (la apelación) y eleva los autos a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, instancia en la que se encuentra en la actualidad".

Al respecto, esta Auditoría por Memorandum CGR/AF/BCP N° 56 del 30 de mayo de 2008, solicitó lo siguiente:

- Motivo por el cual no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2007, los saldos registrados en la cuenta correspondiente al Gobierno Central, en concepto de créditos otorgados, conforme al siguiente cuadro:

| INSTITUCIÓN | SUB TOTAL G. | IMPORTE TOTAL G. |
|--|-----------------|---------------------|
| Ministerio de Hacienda | | 188.715.673.829 |
| Contrato 4/94 | 2.507.431.133 | |
| Contrato 6/94 – LAP | 13.009.611.337 | |
| Contrato 1/94 – LAP | 82.052.883.843 | |
| Contrato 3/94 – LAP | 40.035.525.860 | |
| Ley 814/96 | 637.451.649 | |
| Ley 814/96 | 50.472.770.007 | |
| Ministerio de Agricultura y Ganadería | | 64.668.701 |
| Plan de Almacenamiento de Granos | 64.668.701 | |
| Ministerio de Defensa | | 34.966.055.363 |
| SIDEPAR 14/83 | 843.948.000 | |
| SIDEPAR 10/84 | 2.502.000.000 | |
| SIDEPAR 5/85 | 6.445.200.000 | |
| SIDEPAR 14/86 | 1.996.307.363 | |



| | | |
|---|-------------------|--------------------------|
| SIDEPAR 15/86 | 6.258.600.000 | |
| SIDEPAR 15/87 | 16.920.000.000 | |
| Ministerio de Hacienda | | 1.216.634.199.850 |
| Bonos del Tesoro Nacional Ley 1093/97 | 1.194.132.420.858 | |
| Bonos del Tesoro Nacional Ley 2336/03 | 22.501.778.992 | |
| Municipalidad de Ciudad del Este | | 617.096.939 |
| Municipalidad de Ciudad del Este | 617.096.939 | |
| Total | | 1.440.997.694.682 |

Por Memorando CIDI N° 25 del 16 de junio de 2008, el Lic. Jorge Villalba, Coordinador de la Comisión Interinstitucional de la Deuda Interna, expone los mismos argumentos señalados en el punto anterior.

Conclusión

De acuerdo a lo informado por las autoridades del Banco Central del Paraguay, se evidencia la inacción de los sucesivos Presidentes y Miembros de Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP) para la recuperación de los saldos pendientes de cobro de los créditos otorgados al Ministerio de Hacienda en concepto de: pago de obligaciones de Líneas Aéreas Paraguayas, para la Campaña Algodonera 1994/1995 y por los Contratos suscritos con el Ministerio de Agricultura y Ganadería teniendo en cuenta que, recién el 12 de marzo de 2008, se ha emitido la Resolución BCP N° 6, Acta N° 21, por la cual se aprueba el proyecto de pago de los saldos del Gobierno Central con el BCP. La citada Resolución del Directorio fue comunicada al Ministerio de Hacienda por Nota BCP N° 58, de fecha 18 de marzo de 2008.

Con relación a los Bonos del Tesoro Nacional, Ley 2336/03 ("Bonos Nuevos"), a favor del Banco Central del Paraguay, estos ya fueron canjeados por los "Bonos Viejos" y endosados por las autoridades del Banco a fin de ser cobrados. Las correspondientes planillas fueron remitidas al Ministerio de Hacienda para autorizar el pago respectivo, en mayo de 2008.

Con respecto a los Bonos del Tesoro Nacional – Ley N° 1093/97 –, en la actualidad el caso se encuentra en etapa resolutive en la Corte Suprema de Justicia debido que, a la fecha, el BCP se encuentra en controversia con el Ministerio de Hacienda respecto a la exigibilidad del saldo de los mismos.

Con relación al saldo correspondiente a la Municipalidad de Ciudad del Este, recién en el mes de diciembre de 2007, la Unidad Jurídica inició las acciones legales correspondientes para el recupero de esta deuda.

En cuanto al saldo correspondiente a SIDEPAR, éste será reestructurado una vez concluida la liquidación de la mencionada Empresa.

El proceso de regularización de los saldos de la Deuda Pública Interna reestructurada, vencida e impaga y la Deuda Publica Interna pendiente de reestructuración y documentación entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, a la fecha, no se encuentra concluido, lo que podría originar cambios significativos en los saldos expuestos en los Estados Contables del Banco Central del Paraguay, al 31 de diciembre de 2007.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, en su Artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, expresa:



"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

Recomendación

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Conciliar los saldos clasificados como Activos Internos, expuestos en el Activo, con el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional y Municipalidad de Ciudad del Este.
- Agotar las instancias pertinentes a los efectos de lograr la recuperación de los mismos.

b. Créditos derivados de leyes que autorizan la emisión de bonos expuestos en el Balance del BCP y no reconocidos por el Ministerio de Hacienda.

De la comparación realizada entre los montos registrados como Deuda Interna, según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), y los saldos registrados en los Estados Contables del Banco Central del Paraguay (BCP) al 31 de diciembre de 2007, se ha constatado una diferencia de G. 1.245.242.642.514 (Garaníes un billón doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos catorce), debido a que el Ministerio de Hacienda no incluyó como Deuda Interna dicha suma.

A continuación se exponen los conceptos e importes no incluidos:

| Concepto | Monto en G. |
|---|--------------------------|
| Ley 814/96 | 51.110.221.656 |
| Bonos Ley 1093/97 | 1.194.132.420.858 |
| Total de Deuda Interna no registrada | 1.245.242.642.514 |

Ley N° 814/96 "Que autoriza al Banco Central del Paraguay a cancelar las acreencias de ahorristas y acreedores de los Bancos y demás Entidades Financieras intervenidas, y, al Poder Ejecutivo a emitir Bonos". Se establece además que el Ministerio de Hacienda ejercerá todas las acciones legales tendientes a la recuperación de los créditos emergentes de esta Ley.

Ley N° 1093/97 "Que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Bonos del Tesoro Nacional", a la orden del Banco Central, en dólares de los Estados Unidos de América, a los efectos de cancelar parcialmente las deudas conciliadas y consolidadas, al 31 de diciembre de 1995, del Ministerio de Hacienda con el Banco Central del Paraguay (BCP), descriptas en el Contrato MH/BCP N° 38/96.

Esta situación, por su naturaleza, se puede encuadrar dentro de lo que se define como "Activo Contingente", y no como un Activo, debiendo revelarse en las Notas a los Estados Contables, debido a que la contraparte (Ministerio de Hacienda), no reconoce esta obligación como deuda en sus Estados Contables, lo que hace dudoso el cobro de la misma por parte del BCP.



Conclusión

El Banco Central del Paraguay (BCP) expone en los Estados Financieros, Créditos derivados de leyes que autorizan la emisión de Bonos del Tesoro Nacional y, esos Créditos, no están reconocidos por el Ministerio de Hacienda como Deuda Interna, por un total de G. 1.245.242.642.514 (Guaraníes un billón doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos catorce) situación esta que hace dudosa su realización.

Las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (NICSP), aprobadas por el Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), establecen las siguientes definiciones:

"Un activo contingente es un activo posible que surge de hechos pasados y cuya existencia será confirmada sólo por la ocurrencia de uno o más hechos futuros inciertos, que no caen enteramente dentro del control de la Entidad".

Recomendación

El Banco Central del Paraguay deberá:

- Gestionar diligentemente, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, el cumplimiento de lo establecido en las leyes mencionadas más arriba.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.

De todas estas acciones deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

c. Obligaciones pendientes de pago de la deuda de LAP con el BCP, no canceladas con los fondos otorgados al Ministerio de Hacienda.

De la verificación efectuada a los documentos que respaldan la deuda contraída por el Ministerio de Hacienda con el Banco Central del Paraguay, a través de tres líneas de crédito que totalizan US\$ 40.000.000 (Dólares Americanos cuarenta millones), otorgados en mayo, junio y octubre del año 1994, respectivamente, para pagar las obligaciones y compromisos de la Empresa Estatal Líneas Aéreas Paraguayas (LAP), se constató que no fue incluida la deuda contraída por la misma entre los años 1980 y 1987, con saldo pendiente de recuperación al momento de realizarse los desembolsos según Contrato BCP/MH N° 1/94, 3/94 y 6/94 y que, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, presenta un saldo de G. 4.136.075.831 (Guaraníes cuatro mil ciento treinta y seis millones setenta y cinco mil ochocientos treinta y uno).

Cabe destacar que en los incisos primero y segundo de los Contratos celebrados entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda, así como las Resoluciones del Banco Central del Paraguay, se estableció cuanto sigue:

1º) *"Conceder al Ministerio de Hacienda (Tres líneas de créditos por un total de US\$ 40.000.000) a diez años de plazo, que será utilizada para pagar obligaciones de Líneas Aéreas*



Paraguayas S.A. (LAPSA) reconocidas en cada caso, por la Comisión Especial creada por la Ley N° 320/94"

2°) "El Banco Central del Paraguay realizará los desembolsos parciales en Dólares Americanos, cuando el Poder Ejecutivo, fundado en el dictamen favorable de la Comisión Especial creada por Ley N° 320/94".

El Directorio del Banco Central del Paraguay, en la fecha de aprobación de dichas Líneas de Créditos, estaba compuesto por:

Presidente: Jacinto Estigarribia Mallada

Miembros: Hugo Eligio Caballero Ortiz, Dionisio A. Coronel, Luís Enrique Breuer Mojoli

Al respecto, esta Auditoría solicitó por del Memorándum CGR/AF/BCP N° 18 del 3 de abril de 2008, cuanto sigue:

1. Copia de las Resoluciones tomadas por la "Comisión Especial" creada por Ley N° 320/94, referentes al reconocimiento de las obligaciones de Líneas Aéreas Paraguayas (LAP).
2. Motivo por el cual no se incluyó como obligaciones la deuda contraída antes de la privatización de Líneas Aéreas Paraguaya (LAP) con el Banco Central del Paraguay, registrada en la Cuenta Contable N° 2325100590000 cuyo saldo, al 31 de diciembre de 2007, es de G. 4.136.075.831.

Por Memorándum CIDI N° 17 del 2 de mayo de 2008, el Coordinador de la Comisión de Deuda Pública Interna, Lic. Jorge Villalba informó:

1. "No se cuenta con copia de estos documentos. Sugerimos reorientar el pedido hacia una de las Instituciones representadas en la Comisión Especial creada por la Ley N° 320/94, como por ejemplo el Congreso Nacional".
2. "El Banco Central del Paraguay registró la deuda de Línea Aéreas Paraguayas (LAP) en las siguientes cuentas:

| CUENTA N° | REFERENCIA | SALDO ACTUAL EN G |
|---------------|----------------------------------|----------------------|
| 2325100590018 | R.2 A.225 F/26.11.80 C.25/80 | 593.078.503 |
| 2325100590027 | LAP-R.2 A.91 F/22.6.81 CON.11/81 | 500.000.000 |
| 2325100590036 | LAP-R.2 A.2 F/5.1.82 | 315.000.000 |
| 2325100590045 | LAP-R.2 A.42 F/8.4.87 | 2.727.997.328 |

Con relación a las respuestas recibidas de las autoridades del Banco Central del Paraguay, específicamente en el punto 2, esta Auditoría considera que ella no es satisfactoria, teniendo en cuenta que el requerimiento no se refiere a la registración expuesta en los Estados Contables, sino al por qué no se incluyó como obligaciones la deuda de Líneas Aéreas Paraguaya (LAP) con el Banco Central del Paraguay, contraídas antes de la privatización.

Conclusión

El Directorio del Banco Central, en mayo, junio y octubre del año 1994, autorizó el desembolso de créditos al Ministerio de Hacienda para el pago de compromisos y obligaciones de Líneas Aéreas Paraguayas sin cancelar las deudas pendientes de cobro – que también son compromisos y obligaciones – que la Empresa Aérea mantenía en el Banco Central y que, al



cierre del Ejercicio Fiscal 2007, constituyen un Crédito desde todo punto de vista irrecuperable. Esta situación se agrava teniendo en cuenta que dichos saldos corresponden a desembolsos realizados para el pago de obligaciones reconocidas, en cada caso, por la Comisión Especial creada por Ley N° 320/94, cuyas resoluciones no posee el Banco Central del Paraguay. Por tanto, esta Auditoría no pudo determinar qué tipo de obligaciones y compromisos fueron abonados con los desembolsos establecidos en los Contratos BCP/MH N° 1/94, 3/94 y 6/94.

Al respecto, el Artículo 16° de la Ley N° 489 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", establece cuanto sigue: *"Cuando las Resoluciones del Directorio contravinieren las disposiciones legales, sus miembros incurrirán en responsabilidad personal y solidaria, salvo aquel que hiciese constar en el acta respectiva su voto en disidencia"*.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", expresa: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"*.

Recomendación

El Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP) deberá:

- Realizar las gestiones necesarias y pertinentes a fin de recuperar los créditos otorgados al Ministerio de Hacienda para el pago de compromisos y obligaciones de Líneas Aéreas Paraguayas.
- Establecer mecanismos para evitar el otorgamiento de créditos en situaciones similares que pueden repercutir en el patrimonio del Banco Central del Paraguay (BCP).
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.

De todas estas acciones deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

d. Incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 814/96 y en los Contratos de Préstamos entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda.

De la verificación efectuada a las disposiciones establecidas en la Ley N° 814/96 *"Que autoriza al Banco Central del Paraguay a cancelar las acreencias de ahorristas y acreedores de los Bancos y demás Entidades Financieras intervenidas"*, y en los contratos celebrados entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda en cumplimiento de dicha ley, se ha constatado que el Poder Ejecutivo no emitió ni entregó bonos al Banco Central del Paraguay hasta cubrir el total de las sumas canceladas conforme a lo estipulado en el artículo segundo y cuarto de la mencionada ley, que expresan cuanto sigue:

Artículo 2°: *"El Poder Ejecutivo emitirá y entregará Bonos del Tesoro Nacional hasta cubrir el total de las sumas canceladas al Banco Central del Paraguay..."*



Artículo 4º: *"Los Bonos emitidos serán rescatados anualmente dentro del plazo establecido en el Artículo segundo y serán imputados a Rentas Generales. El Ministerio de Hacienda tomará los recaudos para ejecutar los bienes de quienes firmaron los documentos de crédito y, solidariamente, los bienes de las propias entidades financieras cuyos administradores, directores o ejecutivos suscribieron dichos documentos".*

Igualmente, no se dio cumplimiento a la Cláusula segunda del Contrato, que expresa: *"El Ministerio de Hacienda se compromete a entregar en pago al BCP, Bonos del Tesoro Nacional por el monto del capital más lo correspondiente por el monto de los intereses devengados. La entrega de los citados Bonos estará sujeta a que el MH cuente con la partida presupuestaria correspondiente. Estos Bonos serán renegociables y devengarán intereses a una tasa equivalente a la inflación anualizada al mes inmediato anterior al vencimiento, mas un punto porcentual y tendrán un plazo máximo de cinco (5) años".*

Al respecto, por Memorandum CGR/AF/BCP N° 20 del 3 de abril de 2008, esta Auditoría solicitó:

- Motivo por el cual no se tuvo en cuenta lo establecido en la Ley N° 814/96 y los contratos de préstamos entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda.

Por Memorando CIDI N° 17 del 2 de mayo de 2008, el Coordinador de la Comisión de Deuda Pública Interna, Lic. Jorge Villalba informó:

"En la Cláusula segunda del contrato, de fecha 29 de abril de 2003, se establece el compromiso por parte del Ministerio de Hacienda de emitir bonos del Tesoro Nacional por el monto de capital más los correspondientes por el monto de los intereses devengados a la fecha de la emisión de los mismos. Los reclamos para la emisión de bonos del Tesoro Nacional al Ministerio de Hacienda por los desembolsos efectuados por el BCP, conforme subrogación estipulada en la Ley N° 814/96, se realizan en forma mensual por el Centro de recuperación y pagos de la Garantía Estatal (CRPGE). A la fecha, dichos reclamos no han sido respondidos por el Ministerio de Hacienda." (El subrayado es de la CGR).

Las disposiciones legales vigentes establecen claramente los mecanismos de recuperación del saldo pendiente de cobro, correspondiente a los desembolsos de fondos realizados por el Banco Central del Paraguay, autorizados por Ley N° 814/96. El incumplimiento de las mismas genera un riesgo para el patrimonio del Banco Central, por la posibilidad de ocasionarle pérdidas irre recuperables.

Conclusión

No se procedió a la emisión de los Bonos del Tesoro Nacional por el monto del capital, más intereses devengados, a la fecha de emisión de los mismos, para el pago de los desembolsos efectuados por el BCP, conforme a la subrogación estipulada en la Ley 814/96 *"Que autoriza al Banco Central del Paraguay a cancelar las acreencias de ahorristas y acreedores de los Bancos y demás Entidades Financieras intervenidas y al Poder Ejecutivo a emitir Bonos"*.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", expresa: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y*



perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

Recomendación

Las autoridades del BCP deberán:

- Gestionar, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales a fin de regularizar la situación mencionada.

e. Desembolsos aprobados por Ley N° 814/96, sin informe del Auditor Independiente que lo valida.

En la documentación respaldatoria del saldo correspondiente a la aplicación de la Ley 814/96 "Pago a Ahorristas", esta Auditoría constató la falta del Informe del Auditor Independiente que valide el monto cancelado por el BCP al 31 de diciembre de 1997, requisito exigido en el aludido Contrato de fecha 29/04/2003, y la Resolución BCP N° 3, Acta N° 173, de fecha 08/09/1997, por un importe de G. 45.000.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco mil millones).

Al respecto la Cláusula Primera del referido Contrato expresa: "...el monto resultante del capital quedará sujeto a validación por parte de un Auditor Independiente y al dictamen de la Contraloría General de la República...". (Subrayado de la CGR)

Por Memorándum CGR/AF/BCP N° 20 del 3 de abril de 2008, se solicitó el referido informe no visualizado.

En contestación a lo requerido, por Memorando (CIDI) N° 0017 del 2 de mayo de 2008, el Coordinador de la Comisión de Deuda Pública Interna, Lic. Jorge Villalba, informó: "El mencionado informe no obra en nuestro archivo".

Conclusión

El BCP no cuenta con el documento (Informe del Auditor Independiente) que valide el monto G. 45.000.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco mil millones) cancelado por la Institución al 31 de diciembre de 1997, exigido por el Contrato de fecha 29/04/2003 suscrito con el Ministerio de Hacienda y la Resolución BCP N° 3, Acta N° 173 de fecha 08/09/1997.

Constituyen infracciones, conforme a la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, Artículo 83, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios": "...e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*"

Recomendación

Las autoridades del BCP deberán justificar el monto cancelado por el Banco, al 31 de diciembre de 1997. Además investigar el destino del Informe del Auditor Independiente y el motivo por el cual no fue proveído a esta Auditoría, para su análisis.

f. Monto desembolsado superior al monto establecido según Contrato.



En el Registro Contable de los desembolsos de fondos, realizados por el Banco Central del Paraguay, autorizados por Ley N° 814/96, para cancelar las acreencias de ahorristas y acreedores de los Bancos y demás Entidades Financieras intervenidas hasta el 31 de diciembre de 1995, se ha constatado desembolsos por un total de G. 51.110.221.656 (Guaraníes cincuenta y un mil ciento diez millones doscientos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis), superior a lo aprobado y formalizado, según Contrato de fecha 29 de abril de 2003, entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda por un monto de G. 45.000.000.000 (Guaraníes Cuarenta y cinco mil millones), generando así una diferencia de G. 6.110.221.656 (Guaraníes seis mil ciento diez millones doscientos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis) desembolsado de mas.

Por Memorandum CGR/AF/BCP N° 20 del 3 de abril de 2008, esta Auditoría solicitó lo siguiente:

- Motivo por el cual fueron registrados contablemente los pagos, bajo la modalidad de subrogación de los ahorristas de las instituciones intervenidas, por montos superiores a lo establecido según Contrato de fecha 29/04/2003 y Resolución BCP N° 3, Acta N° 173 de fecha 08/09/1997, conforme al cumplimiento de la Ley N° 814/96.

| SALDO AL 31/12/2007 (B) | MONTO A CANCELAR S/ CONTRATO (A) | DIFERENCIA (A-B) |
|----------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| 51.110.221.656 | 45.000.000.000 | 6.110.221.656 |

En contestación a lo requerido, por Memorando (CIDI) N° 0017 del 2 de mayo de 2008, el Coordinador de la Comisión de Deuda Pública Interna, Lic. Jorge Villalba informó:

"El monto original aprobado para los pagos autorizados por Ley N° 814/96, se había estipulado en la Resolución N° 3, Acta N° 152 de fecha 6 de agosto de 1997, que fue de G. 9.245.937.434. Sin embargo, dicho monto fue ampliado en varias oportunidades a través de diferentes Resoluciones del Directorio del Banco Central del Paraguay teniendo en cuenta que la mencionada Ley no establece un límite para los pagos realizados. Es decir, en la medida que iban presentándose las documentaciones correspondientes el Banco Central pagaban los montos en la forma estipulada en la normativa aludida. En resumen por Resolución N° 1, Acta N° 99 de fecha 17 de agosto de 2000, el Directorio del Banco Central del Paraguay ha resuelto ampliar el monto autorizado a utilizar para cubrir los pagos que manda la Ley N° 814/96. En consecuencia el monto autorizado llega a 52 mil millones de guaraníes, es decir, 7 mil millones más de lo acordado entre el MH y el BCP en el contrato de fecha 29 de abril de 2003. Nótese que la autorización del Directorio de ampliar el monto tiene una fecha (17/VIII/00) muy anterior a la fecha de formalización del acuerdo entre las partes (29/IV/2003) y esto es debido a que se ha decidido que el monto pagado por el BCP se aproxime al monto autorizado por la Resolución N° 1, Acta N° 99 del 17 de agosto de 2000 para proceder a la firma de un nuevo contrato".

Si bien es cierto que la Resolución BCP N° 1, Acta N° 99 del 17 de agosto de 2000, establece un monto máximo de hasta la suma de G. 52.000.000.000 (Guaraníes cincuenta y dos mil millones), esto no ha sido formalizado a través de un necesario Contrato entre ambas partes, tal como lo fuera la suma tope establecida en el Contrato inicial, lo que pondría al BCP en el eventual riesgo que, cualquier otra suma mayor, no sea reconocida posteriormente por el Ministerio de Hacienda. Esta situación se ve agravada por el hecho que el último desembolso data del 06/07/07, habiendo transcurrido tiempo suficiente para la formalización de un nuevo Contrato entre las partes que contemple la ampliación de la suma inicialmente acordada y, por consiguiente, el monto de la emisión de Bonos del Tesoro Nacional, en cumplimiento de la Ley 814/96.



Conclusión

Se ha constatado desembolsos, autorizados por Ley N° 814/96 "Que autoriza al Banco Central del Paraguay a cancelar las acreencias de ahorristas y acreedores de los Bancos y demás Entidades Financieras intervenidas", por un total de G. 51.110.221.656 (Guaraníes cincuenta y un mil ciento diez millones doscientos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis), superior a lo aprobado y formalizado según Contrato de fecha 29 de abril de 2003, entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda por un monto de G. 45.000.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco mil millones), generando así una diferencia de G. 6.110.221.656 (Guaraníes seis mil ciento diez millones doscientos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis) desembolsados de mas.

Como ya se mencionó anteriormente, la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TITULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPITULO UNICO, Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", expone: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

Además, constituye infracción, conforme al Artículo 83 de la misma Ley:

e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos."

Recomendación

Las autoridades del BCP deberán :

- Implementar las medidas administrativas tendientes a realizar un seguimiento permanente a esta observación de la CGR, de manera a regularizar la situación mencionada.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.
- Realizar acciones administrativas y legales, a los efectos de recuperar los importes pagados en forma indebida.

De todas estas acciones deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

g. Antecedentes referentes al Crédito Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Con fines de verificación, esta Auditoría solicitó, por Memorándum N° CGR/AF/BCP N° 09 del 6 de abril de 2008, los antecedentes del crédito al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se ha podido acceder solamente a Fichas de Movimiento Diario de la Cuenta N° 2311111377010 – "Intereses Devengados a Cobrar" por el período que va del 31 de diciembre de 1997 al 31 de diciembre de 2007, y fichas de Movimiento Diario de la Cuenta N° 2311100377013 MAG –



"Resolución 18, Acta 165/F.02.09.80 – Cont.18/80", correspondiente al período comprendido entre el 2 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 2007.

En consecuencia, esta Auditoría solicitó, por Memorandum CGR/AF/BCP N° 21 del 4 de abril de 2008, lo siguiente:

- Informe por escrito de todo lo acontecido con este Crédito y los cálculos para llegar al saldo al 31/12/07, del Capital y los Intereses.

Por Memorando (CIDI) N° 17 del 2 de mayo de 2008, el Coordinador de la Comisión de Deuda Pública Interna, Lic. Jorge Villalba informó:

"La forma del calculo de los intereses y capital para llegar al saldo registrado en el balance al cierre del ejercicio fiscal correspondiente a los contratos de referencia se detalla en la planilla adjunta al presente memorando".

En las planillas que menciona la Institución se observa solo movimientos del capital e intereses a partir del 30 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2007, por lo que el saldo no refleja el importe expuesto en el Balance, situación que se presenta, según el BCP, como consecuencia de la implementación del Nuevo Plan de Cuentas y, por consiguiente, no fue posible controlar, verificar ni determinar las amortizaciones realizadas, el cálculo de intereses, ni los saldos al 31/12/07.

Igualmente, por Memorandum CGR/AF/BCP N° 64 del 19 de junio de 2007, esta Auditoría señala lo siguiente:

- Que en conversación mantenida con el Lic. Antonio Núñez, Director del Departamento de Contabilidad manifestó que los saldos del Préstamo Ministerio de Agricultura y Ganadería, contrato 18/80 se arrastran a partir de la implementación del Nuevo Plan de Cuentas, al respecto solicitamos nos informe por escrito sobre la dificultad o imposibilidad de proveer las Fichas de Movimientos Diarios y asientos contables anteriores a dicha fecha y de no existir impedimentos remitir lo solicitado, debido a que la información proveída por la Institución referente al Memorandum CGR/AF/BCP N° 21, mencionada anteriormente, no satisface lo solicitado; por no comprender desde el inicio del préstamo.

Por Nota DC N° 113 del 3 de julio de 2008 el Lic. Antonio Núñez Ojeda, Director del Departamento de Contabilidad, informó:

"El préstamo inicial conforme al contrato N° 18/86 fue un total de Gs. 118.343.534, pero el monto utilizado y desembolsado efectivamente fue de Gs. 114.946.643. Posteriormente se efectuaron amortizaciones por un total de Gs. 50.277.942, quedando pendiente un saldo al 31.12.07 de G. 64.668.701, conforme se expone en el siguiente cuadro:"

| Fecha de utilización | Importe desembolsado | Fecha de amortización | Importe amortizado G. |
|---|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|
| 10.11.80 | 26.851.328 | 29.01.81 | 2.561.335 |
| 09.02.81 | 42.956.819 | 28.12.89 | 25.000.000 |
| 28.12.82 | 20.138.496 | 29.06.90 | 12.500.000 |
| 14.06.83 | 25.000.000 | 28.12.90 | 10.216.607 |
| Total | 114.946.643 | | 50.277.942 |
| Saldo del préstamo 18/80 al 31.12.07 | | | 64.668.701 |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

"Con relación al saldo de Interés del préstamo de referencia, registrado en el balance al 31.12.07 informamos cuanto sigue:"

"El saldo de la cuenta "Intereses devengados a cobrar", al 31 de diciembre de 2007, de Gs. 110.007.676, se encuentra constituido por el reconocimiento inicial de intereses pendientes de pago al 31.12.95 por Gs. 32.352.068, y los posteriores devengamientos de intereses correspondientes a los años 1996 hasta el 31 de diciembre de 2007".

"Este Departamento ha podido comprobar que los intereses correspondientes a los años 1996 y los siguientes hasta la fecha de hoy han sido calculados aplicando la tasa de interés del 10%, a partir de la prórroga solicitada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería por nota N° 262 de fecha 31.05.89 y aceptado por resolución del Directorio del BCP N° 2, Acta N° 107 en fecha 01.08.89".

"Así mismo, el Departamento ha intentado recomponer el saldo inicial al 31.12.95, de Gs. 32.352.068 mencionado anteriormente, con base en los desembolsos y amortizaciones realizados hasta dicha fecha, manteniendo diferencias no significativas, cuya determinación se dificulta por la antigüedad de las informaciones, encontrándose dicha revisión en pleno proceso de ejecución".

"Sin embargo, sobre este último aspecto, es importante destacar que el total de los intereses devengados al 31 de diciembre de 2007, por el monto de Gs. 110.007.676, se encuentra totalmente provisionado y por tanto los posibles ajustes que surjan de la revisión mencionada en el párrafo anterior, resultarán solamente en reversiones de la cuenta activa y su correspondiente cuenta regularizadora, sin impactar en el Estado de Resultados".

Conforme a lo expresado por el responsable del Departamento de Contabilidad esta Auditoría no tiene evidencia de la existencia de las fichas de movimientos diarios y los asientos contables anteriores a la implementación del nuevo Plan de Cuentas y el hecho que la cuenta sea de antigua data no justifica que dicha área no lleve un registro y archivo de documentos apropiados.

Conclusión

No se evidencia las fichas de movimiento diario de la Cuenta N° 2311100377013 MAG – "Resolución 18, Acta 165/F.02.09.80 – Cont.18/80", anteriores al 2 de enero de 1991, fichas de movimiento diario de la cuenta N° 2311111377010 "Intereses Devengados a Cobrar" anteriores al 31 de diciembre de 1997, y asientos contables a anteriores al 31 de diciembre de 1997, por tanto, no fue posible controlar las amortizaciones realizadas, el cálculo de intereses, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007. La Ley 1535/99 "**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**" **TITULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPITULO UNICO**, en su Artículo 83°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

e) *"no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos."*

Recomendación

Las autoridades del BCP deberán:



- Justificar los saldos expuestos en la cuenta del préstamo otorgado al Ministerio de Agricultura y Ganadería con sus respectivos intereses.
- Mantener un sistema de registro y archivo de documentos que facilite el control independientemente de la antigüedad de los mismos.
- Identificar a los responsables de la custodia de los documentos y el motivo por el cual no fueron proveídos a esta Auditoría para su análisis.

h. Antecedentes referentes al Crédito a la Municipalidad de Ciudad del Este.

En la revisión efectuada por esta Auditoría de los antecedentes del crédito otorgado a la Municipalidad de Ciudad del Este, solicitados por Memorándum N° CGR/AF/BCP N° 9 del 6 de abril de 2008, se ha evidenciado solo fichas de Movimiento Diario de la Cuenta N° 2314100497015 – “R.2.A.121.F/27.08.86 - Cont. 22/86”, por el período del 31 de diciembre de 1990 al 31 de diciembre de 2007, fichas de Movimiento Diario de la Cuenta N° 2314111497012 “Intereses Devengados a Cobrar”, correspondientes al período del 31 de diciembre de 1997 al 31 de diciembre de 2007, y asientos contables a partir del 6 de marzo de 1995.

Al respecto, esta Auditoría ha solicitado, por Memorándum CGR/AF/BCP N° 21 del 04 de abril de 2008, lo siguiente

- Informe por escrito de todo lo acontecido con este crédito y los cálculos para llegar al saldo al 31/12/07 del Capital y los Intereses.

Por Memorando CIDI N° 0017 del 2 de mayo de 2008, el Coordinador de la Comisión de Deuda Pública Interna, Lic. Jorge Villalba informa:

“La forma del calculo de los intereses y capital para llegar al saldo registrado en el balance al cierre del ejercicio fiscal correspondiente a los contratos de referencia se detalla en la planilla adjunta al presente memorando.

Por Memorándum CGR/AF/BCP N° 65 del 19 de junio de 2007, esta Auditoría manifestó:

- Que en conversación mantenida con el Lic. Antonio Núñez, Director del Departamento de Contabilidad manifestó que los saldos de la Municipalidad del Este, contrato 22/86, se arrastran a partir de la implementación del Nuevo Plan de Cuentas, al respecto solicitamos nos informe por escrito sobre la dificultad o imposibilidad de proveer las Fichas de Movimientos Diarios y asientos contables anteriores a dicha fecha y de no existir impedimentos remitir lo solicitado, debido a que la información proveída por la Institución referente al Memorándum CGR/AF/BCP N° 21, mencionada anteriormente, no satisface lo solicitado; por no comprender desde el inicio del préstamo.

Por Nota DC N° 112 del 3 de julio de 2008 el Lic. Antonio Núñez Ojeda, Director del Departamento de Contabilidad, informo:

“El préstamo inicial conforme el contrato N° 22/86 fue por un total de Gs. 937.255.200. En fecha 17/10/90, la Municipalidad de Ciudad del Este amortizó su deuda en Gs. 115.000.000, quedando pendiente el saldo de Gs. 822.255.200, e inician trámites para la renegociación de su deuda, conforme el siguiente calendario de pago en guaraníes:

| VENCIMIENTO | CAPITAL | AMORTIZACIÓN | INTERESES | CUOTA |
|-------------|---------------|--------------|------------|-------------|
| 15.03.95 | 1.334.840.599 | 104.310.896 | 45.689.102 | 150.000.000 |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| | | | | |
|--------------------|----------------|---------------------|------------------|--------------|
| 15.09.95 | 1.130.529.701 | 48.252.327 | 101.747.673 | 150.000.000 |
| 15.03.96 | 1.082.277.374 | 52.595.036 | 97.404.964 | 150.000.000 |
| 15.09.96 | 1.029.682.338 | 57.328.590 | 92.871.410 | 150.000.000 |
| VENCIMIENTO | CAPITAL | AMORTIZACIÓN | INTERESES | CUOTA |
| 15.03.97 | 972.353.748 | 62.488.163 | 87.511.837 | 150.000.000 |
| 15.09.97 | 909.665.586 | 68.112.097 | 81.887.903 | 150.000.000 |
| 15.03.98 | 841.753.488 | 74.242.186 | 75.757.814 | 150.000.000 |
| 15.09.98 | 767.511.302 | 80.923.983 | 69.076.017 | 150.000.000 |
| 15.03.99 | 686.587.320 | 88.307.141 | 61.792.859 | 150.000.000 |
| 15.09.99 | 598.380.178 | 96.145.784 | 53.554.218 | 150.000.000 |
| 15.03.00 | 502.234.394 | 104.788.905 | 42.201.095 | 150.000.000 |
| 15.09.00 | 397.435.490 | 397.435.490 | 36.769.194 | 150.000.000 |

"Este calendario no se materializó oficialmente, pero conforme se observa en la ficha de la cuenta, fueron aplicadas a su deuda pendiente mencionada en el párrafo anterior de Gs. 822.255.200, las tres primeras cuotas de la tabla de amortización propuesta, por lo que el saldo actual es de Gs. 617.096.939, manteniéndose dicho saldo en los Estados Contables desde el año 1996, hasta la fecha de hoy, conforme se expone en el siguiente cuadro:"

| Fecha de desembolso | Importe desembolsado | Fecha de amortización | Importe amortizado |
|---|----------------------|-----------------------|--------------------|
| 29.12.86 | 187.451.040 | 17.10.90 | 115.000.000 |
| 31.03.87 | 187.451.040 | 06.03.95 | 104.310.898 |
| 29.05.87 | 140.588.280 | 25.09.95 | 48.252.327 |
| 29.07.87 | 140.588.280 | 20.03.96 | 52.595.036 |
| 30.09.87 | 93.725.520 | | |
| 30.11.87 | 93.725.520 | | |
| 01.02.88 | 93.725.520 | | |
| Total | 937.255.200 | | 320.158.261 |
| Saldo del préstamo 22/86 al 31.12.07 | | | 617.096.939 |

"Con relación al saldo de intereses del préstamo de referencia, registrado en el balance al 31.12.07 informamos cuanto sigue:

"El saldo de la cuenta "Intereses devengados a cobrar", al 31 de diciembre de 2007, de Gs. 940.203.924, se encuentra constituido por el reconocimiento inicial de intereses pendientes de pago al 31.12.95 por Gs. 345.627.377, y los posteriores devengamientos de intereses correspondientes a los años 1996 hasta el 31 de diciembre de 2007".

"Este Departamento ha podido comprobar que los intereses correspondientes a los años 1996 y los siguientes hasta la fecha de hoy, han sido calculados aplicando la tasa de interés estipulada en el Contrato sobre el saldo de capital pendiente. Asimismo, es Departamento ha intentado recomponer el saldo inicial al 31.12.95, de Gs. 345.627.377 mencionado anteriormente, con base en los desembolsos y amortizaciones realizados hasta dicha fecha, manteniendo diferencias no significativas, cuya determinación se dificulta por la antigüedad de las informaciones, encontrándose dicha revisión en pleno proceso de ejecución".

"Sin embargo, sobre este último aspecto, es importante destacar que el total de los intereses devengados al 31 de diciembre de 2007, por el monto de G. 940.203.924, se encuentra totalmente provisionado y por tanto los posibles ajustes que surjan de la revisión mencionada en el párrafo anterior, resultarán solamente en reversiones de la cuenta activa y su correspondiente cuenta regularizadora, sin impactar en el Estado de Resultados".

Conclusión



No se evidenció la existencia en archivo de las fichas de movimiento diario de la Cuenta N° 2314100497015 – “R.2.A.121.F/27.08.86 – Cont. 22/86”, anteriores al 31 de diciembre de 1990 y fichas de movimiento diario de la cuenta N° 2314111497012 “Intereses Devengados a Cobrar” anteriores al 31 de diciembre de 1997 y asientos contables anteriores al 6 de marzo de 1995, por tanto, no fue posible controlar las amortizaciones realizadas y el cálculo de intereses, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007. Es oportuno citar nuevamente, por ser pertinente, el Artículo 83 de la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TITULO IX, “DE LAS RESPONSABILIDADES”, CAPITULO UNICO, “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios”: “...e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.”

Recomendación

Las autoridades del BCP deberán justificar los saldos expuestos en la cuenta del Préstamo otorgado a la Municipalidad de Ciudad del Este, con sus respectivos intereses. Además investigar el destino de los antecedentes de los saldos señalados, y el motivo por el cual no fueron proveídos a esta Auditoría para su análisis.

II.1.2 Resto del Sector Público

“Incluye los créditos otorgados a las Empresas Públicas no financieras, que definimos como aquellas que venden bienes y servicios al público y que son de propiedad y control gubernamental”. (Manual de Cuentas del BCP)

La cuenta “Resto del Sector Público” se compone de deudas contraídas por Empresas Públicas, pertenecientes al Gobierno Central, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2007, es de G. 405.205.043.592. (Guaraníes cuatrocientos cinco mil doscientos cinco millones cuarenta y tres mil quinientos noventa y dos) lo que representa el 2,52 % del total del Activo, el 12,16 % de los Activos Interno y el 17,14 % del total de la Cuenta Créditos al Sector No Financiero.

En el cuadro siguiente se detallan las deudas que conforman el saldo de la Cuenta “Resto del Sector Público”:

| CREDITOS AL SECTOR NO FINANCIERO | | | | | | | | | |
|--|--------------------------|---------------|------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|-------------|-----------------------|-----------------------|
| 2320000000000 - RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | | | | EJERCICIO FISCAL 2007 | | | | | |
| BENEFICIARIOS | CONTRATO RESOLUCIÓN ACTA | PLAZO EN AÑOS | MONEDA DE ORIGEN | SALDO AL 31/12/07 | INTERESES DEVENGADOS | DEUDA TOTAL | PREVISIONES | INTERESES EN SUSPENSO | SALDO NETO |
| LINEAS AEREAS PARAGUAYAS | 25/80 | 8 | G | 593.078.503 | 1.251.671.863 | 1.844.750.366 | 0 | -1.251.671.863 | 593.078.503 |
| | 11/81 | 8 | G | 500.000.000 | 1.061.532.067 | 1.561.532.067 | 0 | -1.061.532.067 | 500.000.000 |
| | R.2, A.2 | 8 | G | 315.000.000 | 653.239.439 | 968.239.439 | 0 | -653.239.439 | 315.000.000 |
| | R.4, A.42 | 8 | G | 2.727.997.328 | 5.197.395.453 | 7.925.392.781 | 0 | -5.197.395.453 | 2.727.997.328 |
| TOTAL LINEAS AEREAS PARAGUAYAS | | | | 4.136.075.831 | 8.163.838.822 | 12.299.914.653 | 0 | -8.163.838.822 | 4.136.075.831 |
| FLOTA MERCANTE DEL ESTADO | R.13, A.163 | 8 | G | 94.300.077 | 141.269.267 | 235.569.344 | 0 | -141.269.267 | 94.300.077 |
| | R.12, A.15 | 8 | G | 185.420.254 | 277.774.800 | 463.195.054 | 0 | -277.774.800 | 185.420.254 |
| | R.4, A.87 | 8 | G | 218.965.999 | 412.064.003 | 631.030.002 | 0 | -412.064.003 | 218.965.999 |
| | R.1, A.104 | 8 | G | 254.481.790 | 477.646.142 | 732.127.932 | 0 | -477.646.142 | 254.481.790 |
| | R.108, A.24 | 8 | G | 524.728.213 | 902.445.028 | 1.427.173.241 | 0 | -902.445.028 | 524.728.213 |
| | R.2, A.84 | | G | 330.137.643 | 595.043.078 | 925.180.721 | 0 | -595.043.078 | 330.137.643 |
| | Dto. 23159/87 | | G | 9.991.644.780 | 0 | 9.991.644.780 | 0 | 0 | 9.991.644.780 |
| TOTAL FLOTA MERCANTE DEL ESTADO | | | | 11.599.678.756 | 2.806.242.318 | 14.405.921.074 | 0 | -2.806.242.318 | 11.599.678.756 |



| INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO | 23/96 | 8 | G | 222.342.450.548 | 1.915.326.547 | 224.257.777.095 | -2.199.540.148 | -1.915.326.547 | 220.142.910.400 |
|---|--------------------------|---------------|------------------|------------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|
| TOTAL INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO | | | | 222.342.450.548 | 1.915.326.547 | 224.257.777.095 | -2.199.540.148 | -1.915.326.547 | 220.142.910.400 |
| CREDITOS AL SECTOR NO FINANCIERO | | | | | | | | | |
| 2320000000000 - RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | | | | EJERCICIO FISCAL 2007 | | | | | |
| BENEFICIARIOS | CONTRATO RESOLUCIÓN ACTA | PLAZO EN AÑOS | MONEDA DE ORIGEN | SALDO AL 31/12/07 | INTERESES DEVENGADOS | DEUDA TOTAL | PREVISIONES | INTERESES EN SUSPENSO | SALDO NETO |
| ADMINISTRACIÓN PARAGUAYA DE ALCOHOLES | 2/86 | 8 | G | 6.169.245.566 | 8.482.351.082 | 14.651.596.648 | 0 | -8.482.351.082 | 6.169.245.566 |
| | 4/86 | 8 | G | 432.591.989 | 2.225.669.315 | 2.658.261.304 | 0 | -2.225.669.315 | 432.591.989 |
| | 1/87 | 8 | G | 663.675.004 | 802.974.219 | 1.466.649.223 | 0 | -802.974.219 | 663.675.004 |
| | 10/87 | 8 | G | 1.812.000.000 | 6.448.310.423 | 8.260.310.423 | 0 | -6.448.310.423 | 1.812.000.000 |
| | 6/88 | 12 | G | 3.588.000.000 | 4.084.803.150 | 7.672.803.150 | 0 | -4.084.803.150 | 3.588.000.000 |
| TOTAL ADMINIST. PARAGUAYA DE ALCOHOLES | | | | 12.665.512.559 | 22.044.108.189 | 34.709.620.748 | 0 | -22.044.108.189 | 12.665.512.559 |
| CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS | 13/97 | 8 | G | 17.570.003.444 | 1.303.546.384 | 18.873.549.828 | 0 | -10.046.023.002 | 8.827.526.826 |
| | 1/95 | Libor | EURO | 48.899.486.196 | 21.288.703.219 | 70.188.189.415 | 0 | -21.291.906.693 | 48.896.282.722 |
| | 2/95 | Libor | US\$ | 21.612.136.459 | 16.568.744.600 | 38.180.881.059 | 0 | -16.568.744.600 | 21.612.136.459 |
| | R.1, A.107 | | EURO | 15.832.639.058 | 0 | 15.832.639.058 | 0 | 0 | 15.832.639.058 |
| | R.1, A.42 | | EURO | 14.449.750.733 | 0 | 14.449.750.733 | 0 | 0 | 14.449.750.733 |
| | R.1, A.31 | | EURO | 39.208.915.612 | 0 | 39.208.915.612 | 0 | 0 | 39.208.915.612 |
| | R.3, A.49 | | EURO | 7.833.614.635 | 0 | 7.833.614.635 | 0 | 0 | 7.833.614.635 |
| TOTAL CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS | | | | 165.406.546.137 | 39.160.994.203 | 204.567.540.340 | 0 | -47.906.674.295 | 156.660.866.045 |
| TOTAL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | | | | 416.150.263.831 | 74.090.510.079 | 490.240.773.910 | -2.199.540.148 | -82.836.190.171 | 405.205.043.591 |

Esta Auditoría ha tomado como muestra los Préstamos otorgados a Líneas Aéreas Paraguayas, Flota Mercante del Estado, Industria Nacional del Cemento, Corporación de Obras Sanitarias/ESSAP. Se Exponen a continuación las siguientes observaciones:

a. Saldos pendientes de recuperación de antigua data.

Los créditos expuestos en el Balance General del BCP al 31 de diciembre de 2007, correspondientes a las "Deudas del Gobierno Central", incluyen saldos de antigua data de créditos pendientes de cobro, por el importe de G. 405.205.043.591 (Guaraníes cuatrocientos cinco mil doscientos cinco millones cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno).

Por Memorando CGR/AF/BCP N° 22 del 10 de de abril de 2008, se solicitó lo siguiente:

- Acciones administrativas y/o jurídicas realizadas por las autoridades de la Institución para recuperar los créditos, Informar en qué instancias se encuentran a la fecha.

Por Memorando CIDI N° 14, del 27 de marzo de 2008, el Coordinador de la Comisión Interinstitucional de Deuda Interna, Lic. Jorge Villalba informó: "Con respecto a las gestiones administrativas para el recupero de las deudas se informa que en el año 1996 se ha suscrito el Contrato N° 38/96, que fuera homologado por Ley N° 1093/97, en cuya cláusula VIII dispone que "los montos restantes adeudados por la Administración Central al Banco Central del Paraguay por la Liquidación de Líneas Aéreas Paraguayas (LAP), Flota Mercante del Estado (FLOMERES) y la Administración Paraguaya de Alcoholes (APAL), se reestructurarán una vez concluida la liquidación de las mencionadas empresas."

"Por lo expuesto precedentemente, las acciones administrativas para el recupero de las deudas de las mencionadas empresas públicas se encuentran supeditadas al resultado de las liquidaciones de las mismas, debido a la existencia de la citada condición suspensiva de los derecho del BCP."

Respecto a la Industria Nacional del Cemento (INC), informa:



"Por nota VP N° 361/2007, de fecha 24 de julio de 2007, dicha Empresa Pública comunica que esta dispuesta a cancelar el total de la deuda pendiente de pago con el Banco Central del Paraguay (BCP), por su valor nominal, correspondiente al saldo del valor total de los pagarés que van desde el N° 061/P, con vencimiento el 31 de enero de 2004, al 300/P con vencimiento al 31 de diciembre de 2023, por un valor total de G. 222.342.450.548 que fue instrumentada de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula IV del Contrato N° 23/96 (INC/BCP), de fecha 26 de julio de 1996".

"Para el pago de la mencionada deuda se ha presentado al Congreso Nacional un proyecto de ley por el cual se autoriza a la INC a cancelar el saldo del principal de su deuda pendiente de pago con el BCP, con la construcción, por cuenta y orden del mismo de los puentes de Hormigón Armado descritos en el proyecto ejecutivo de la ruta de Puerto Vallemí a la ciudad de Concepción. Según la nota, este proyecto de ley se encuentra en estudio en la Cámara de Diputados".

"Por el mismo proyecto de ley se autorizó al Ministerio de Hacienda a emitir Bonos del Tesoro Nacional, tipo cupón cero, a la orden del Banco Central del Paraguay por un monto de G. 222.342.450.548, con vencimiento al 31 de diciembre de 2023. Estos bonos contarán con la garantía total e irrestricta del Estado Paraguayo, estarán exentos de impuestos, tasa o contribución, serán transferibles en el mercado financiero nacional."

"Además se estipula que estos bonos, así emitidos, deberán ser entregados al Banco Central del Paraguay por el Ministerio de Hacienda luego de concluida la construcción de los puentes arriba señalados".

"Debido a la pérdida patrimonial que podría significar para el Banco Central del Paraguay el hecho de recibir Bonos tipo cero con vencimiento en el año 2023, para ser canjeados por deuda actual a su valor nominal, se ha advertido de tal situación al Congreso Nacional, a través de la Nota CCP/P N° 0207, de fecha 24 de agosto de 2007".

En relación a CORPOSANA/ESSAP:

"En lo que respecta Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) ex CORPOSANA, formalizada por el Contrato N° 13/97, se informa que dicha deuda se ha originado en los pagos realizados por el Banco Central del Paraguay, en su calidad de aval, de acuerdo al Convenio de Crédito suscrito entre el Banque Worms de Francia, conjuntamente con el Credit Commercial de France, Banque Française Du Commerce Exterieur y la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) que fuera garantizada por el Banco Central del Paraguay, según carta de garantía firmada el 30 de enero de 1989. A solicitud del Banco Central del Paraguay, el Ministerio de Hacienda, por Nota N° 2639, del 8 de noviembre de 2007, ha reconocido esta deuda, la que formará parte de las negociaciones que se realicen para el arreglo de la deuda interna entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay".

"Asimismo, el Equipo Económico Nacional, en su sesión del día 6 de noviembre de 2007, según Acta N° 90, también decide la incorporación de la mencionada deuda en proceso de arreglo de cuentas entre el Ministerio de Hacienda y el BCP. Además, como otro elemento de reconocimiento de la deuda, se debe tener en cuenta la exposición de motivos en ocasión de la presentación del proyecto de Ley al Congreso Nacional, en fecha, 19 de noviembre de 2007, por la que se autoriza la reestructuración y regularización del estado patrimonial de ESSAP S.A., que menciona que la referida deuda se deberá introducir como parte de la conciliación y arreglo de cuentas entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay. Por otra parte, y a fin de evitar posibles prescripciones de los instrumentos que garantizan la referida deuda de la ESSAP S.A., en el mes de noviembre del año 2007, el Banco Central del Paraguay



ha iniciado acciones judiciales por cobro de guaraníes ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 2º Turno el cual, a la fecha se encuentra en pleno proceso judicial".

Se solicitó también, por Memorándum CGR/AF/BCP N° 60 del 3 de junio de 2008, lo siguiente:

- Motivo por el cual no fueron recuperados, al 31 de diciembre de 2007, los saldos registrados en la cuenta correspondiente al "Resto del Sector Público", en concepto de créditos otorgados.

En el Memorando CIDI N° 25 del 16 de junio de 2008, el Lic. Jorge Villalba, coordinador de la Comisión Interinstitucional de la Deuda Interna, expone los mismos argumentos que en el punto anterior.

Conclusión

El Banco Central del Paraguay expone en el Balance General, créditos de antigua data vencidos e impagos en el Rubro "Crédito" al "Sector no Financiero Resto del Sector Público" por un importe de G. 405.205.043.591 (Guaraníes cuatrocientos cinco mil doscientos cinco millones cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno), de los cuales, G. 28.401.267.146 (Guaraníes veinte y ocho mil cuatrocientos un millones doscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y seis), corresponden a montos adeudados por la Administración Central al Banco Central del Paraguay por la Liquidación de Líneas Aéreas Paraguayas (LAP), Flota Mercante del Estado (FLOMERES) y Administración Paraguaya de Alcoholes (APAL), que serán reestructuradas una vez concluida la liquidación de las mencionadas Empresas, y el importe de G. 376.803.776.445 (Guaraníes trescientos setenta y seis mil ochocientos tres millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco), correspondientes a préstamos otorgados a la INC y a la ESSAP SA (ex Corposana) lo que podría originar cambios significativos en los saldos expuestos en los Estados Contables del Banco Central del Paraguay al 31 de diciembre de 2007.

Recomendación

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Conciliar los saldos expuestos en el Activo, clasificados como Activos Internos, con el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional y Municipalidad de Ciudad del Este.
- Agotar todas las instancias a los efectos de lograr la recuperación de los mismos.

b. Deudas del Estado, correspondientes a Empresas Públicas pertenecientes al Estado, con proceso culminado de privatización.

Comparando los saldos registrados en los Estados Contables del Banco Central del Paraguay (BCP) como "Activos Internos – Resto del Sector Público", y los saldos registrados como Deuda Interna por el Ministerio de Hacienda, se constató que dicho Ministerio no incluye como Deuda Interna la suma de G. 185.062.213.191 (Guaraníes ciento ochenta y cinco mil sesenta y dos millones doscientos trece mil ciento noventa y uno), correspondiente a Empresas Públicas pertenecientes al Estado paraguayo, con proceso de privatización ya culminado. Para mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

| BENEFICIARIOS | CONTRATO RESOLUCIÓN ACTA | PLAZO EN AÑOS | MONEDA DE ORIGEN | SALDO NETO |
|---------------|--------------------------|---------------|------------------|------------|
|---------------|--------------------------|---------------|------------------|------------|



| | | | | |
|---------------------------------------|-----------|---|---|----------------------|
| LINEAS AEREAS PARAGUAYAS | 25/80 | 8 | G | 593.078.503 |
| | 11/81 | 8 | G | 500.000.000 |
| | R.2, A.2 | 8 | G | 315.000.000 |
| | R.4, A.42 | 8 | G | 2.727.997.328 |
| TOTAL LINEAS AEREAS PARAGUAYAS | | | | 4.136.075.831 |

| BENEFICIARIOS | CONTRATO RESOLUCIÓN ACTA | PLAZO EN AÑOS | MONEDA DE ORIGEN | SALDO NETO |
|---|--------------------------------|---------------------|------------------------|------------------------|
| FLOTA MERCANTE DEL ESTADO | R.13, A.163 | 8 | G | 94.300.077 |
| | R.12, A.15 | 8 | G | 185.420.254 |
| | R.4, A.87 | 8 | G | 218.965.999 |
| | R.1, A.104 | 8 | G | 254.481.790 |
| | R.108, A.24 | 8 | G | 524.728.213 |
| | R.2, A.84 | | | G |
| Dto. 23159/87 | | | | 9.991.644.780 |
| TOTAL FLOTA MERCANTE DEL ESTADO | | | | 11.599.678.756 |
| ADMINISTRACIÓN PARAGUAYA DE ALCOHOLES | 2/86 | 8 | G | 6.169.245.566 |
| | 4/86 | 8 | G | 432.591.989 |
| | 1/87 | 8 | G | 663.675.004 |
| | 10/87 | 8 | G | 1.812.000.000 |
| | 6/88 | 12 | G | 3.588.000.000 |
| TOTAL ADMINIST. PARAGUAYA DE ALCOHOLES | | | | 12.665.512.559 |
| CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS | 13/97 | 8 | G | 8.827.526.826 |
| | 1/95 | Libor | EURO | 48.896.282.722 |
| | 2/95 | Libor | US\$ | 21.612.136.459 |
| | R.1, A.107 | | EURO | 15.832.639.058 |
| | R.1, A.42 | | EURO | 14.449.750.733 |
| | R.1, A.31 | | EURO | 39.208.915.612 |
| | R.3, A.49 | | EURO | 7.833.614.635 |
| TOTAL CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS | | | | 156.660.866.045 |
| TOTAL G. | | | | 185.062.213.191 |

Fuente: Estados Contables al 31/12/2007 del BCP

Respecto a lo manifestado por las autoridades del BCP en el punto anterior, en relación a esta situación, se debe mencionar que los montos restantes adeudados al Banco Central del Paraguay resultantes de la liquidación de Líneas Aéreas Paraguayas (LAP), Flota Mercante del Estado (FLOMERES) y la Administración Paraguaya de Alcoholes (APAL), se reestructurarán una vez concluida la liquidación de las mencionadas empresas. Por tanto, la recuperación de esos montos se encuentra supeditada al resultado de las liquidaciones respectivas de las mismas.

Para los Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP), ex CORPOSANA, existe un proyecto de Ley para autorizar la reestructuración y regularización del estado patrimonial de la Empresa, que dispone que su deuda se deberá introducir como parte de la conciliación y arreglo de cuentas entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay. Por otra parte, y a fin de evitar posibles prescripciones de los instrumentos que garantizan la referida deuda de la ESSAP S.A., en el mes de noviembre del año 2007, "el Banco Central del Paraguay ha iniciado acciones judiciales por cobro de guaraníes ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 2º Turno, el cual a la fecha se encuentra en pleno proceso judicial".

Conforme a todo lo expresado, la situación en que se encuentran dichos créditos, hace incierta su realización.

Conclusión



El Banco Central del Paraguay, expone en los Estados Financieros créditos correspondientes a empresas privatizadas y otras en proceso de liquidación, por un total G. 185.062.213.191 (Guaraníes ciento ochenta y cinco mil sesenta y dos millones doscientos trece mil ciento noventa y uno), que no están reconocidos por el Ministerio de Hacienda como Deuda Interna, situación esta que hace incierta su realización.

Las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (NICSP), aprobadas por el Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), establecen las siguientes definiciones:

"Un activo contingente, es un activo posible que surge de hechos pasados y cuya existencia será confirmada sólo por la ocurrencia de uno o más hechos futuros inciertos, que no caen enteramente dentro del control de la Entidad".

Recomendación

- El Banco Central del Paraguay deberá gestionar, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, el proceso de depuración, análisis y control de los saldos.

c. Contratos de Préstamos entre el BCP y Líneas Aéreas Paraguayas.

En los Contratos N° 25/80 y 11/81, firmados entre el Banco Central del Paraguay y Líneas Aéreas Paraguayas para el desembolso de Préstamos por un monto total de G. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) y G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones), se ha evidenciado que no se dio cumplimiento a la Cláusula tercera de los mismos., En dicha cláusula se establecía cuanto sigue: *"Para el pago del servicio de amortización e intereses, quedan afectados en forma irrevocable a favor del Banco Central del Paraguay, los fondos en depósitos en las cuentas corrientes N°. 2026 y 2472 que la entidad recurrente mantiene con el Banco Central, hasta la completa cancelación del Préstamo que se autoriza por este contrato".*

Por Memorándum CGR/AF/BCP N° 19 del 3 de abril de 2008, se solicitó:

- Motivo por el cual no se tuvo en cuenta lo establecido en los Contratos de Préstamos entre el Banco Central del Paraguay (BCP) y Líneas Aéreas Paraguayas (LAP). Cláusula Tercera.

Por Memorando CIDI N° 17, del 2 de mayo de 2008, el Coordinador de la Comisión Interinstitucional de Deuda Interna, Lic. Jorge Villalba informa:

"Para realizar el débito de las cuentas del deudor como consecuencia del atraso en el pago de su deuda, el área pertinente debía contar con la autorización correspondiente a través de un acto administrativo emanado del Directorio del BCP. No se llegaron a realizar dichos débitos a falta de autorización de la autoridad administrativa mencionada".

El incumplimiento de dicha Cláusula repercutió en la recuperación de los créditos otorgados por el Banco Central a Líneas Aéreas Paraguayas, generando un saldo impago que, al cierre del ejercicio fiscal 2007, asciende a G. 4.136.075.831 (Guaraníes cuatro mil ciento treinta y seis millones setenta y cinco mil ochocientos treinta y uno).

Conclusión

El BCP no dio cumplimiento a la Cláusula Tercera de los Contratos N° 25/80 y 11/81 de fecha 26 de noviembre de 1980 y 22 de junio de 1981 respectivamente, celebrados con Líneas Aéreas



Paraguayas, hecho que repercutió en la no recuperación de los créditos otorgados por el Banco Central a Líneas Aéreas Paraguayas generando un saldo que, al cierre del ejercicio fiscal 2007, totaliza G. 4.136.075.831 (Guaraníes cuatro mil ciento treinta y seis millones setenta y cinco mil ochocientos treinta y uno).

Recomendación

Las autoridades del BPC deberán, buscar una solución favorable a este caso y evitar que, situaciones que ponen en peligro derechos de cobro a favor de la Institución, como la mencionada, se vuelvan a repetir.

d. Monto desembolsado superior al monto establecido según el Contrato N° 25/80.

De acuerdo al análisis efectuado a los antecedentes y documentos que sustentan el saldo correspondiente al Contrato 25/80 entre el Banco Central del Paraguay y Líneas Aéreas Paraguayas, se evidenció que fue realizado desembolsos por un monto superior a lo establecido en el mencionado Contrato, aprobado por Resolución BCP N° 2, Acta N° 225 y que fue de G 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones). En los registros contables se constató que el monto desembolsado, y transferido a la cuenta de Líneas Aéreas Paraguayas, asciende a un total de G. 636.678.503 (Guaraníes seiscientos treinta y seis millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos tres) es decir, G. 236.678.503 (Guaraníes doscientos treinta y seis millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos tres) más de lo aprobado en el Contrato. Para una mejor comprensión se expone a continuación el siguiente cuadro:

| Contrato BCP/LAP | Monto Aprobado en G. (1) | Monto Total Desembolsado G. (2) | Diferencia G. (1-2) |
|------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|------------------------|
| R.2 A.225 F/26.11.80 C.25/80 | 400.000.000 | 636.678.503 | -236.678.503 |

Esta Auditoría ha solicitado, por Memorandum CGR/AF/BCP N° 19 del 3 de abril de 2008, los siguientes requerimientos:

1. Copia del Informe DOPI/DSO Int. N° 339/1987 del Departamento de Operaciones Internacionales.
2. Motivo por el cual fue registrado contablemente los desembolsos, por montos superiores a los Préstamos otorgados según Contrato N° 25/80 y Resolución N° 2 de fecha 26/11/1980.

Por Memorando CIDI N° 17 del 2 de mayo de 2008, el Coordinador de la Comisión Interinstitucional de Deuda Interna, Lic. Jorge Villalba informó:

1. "No se cuenta informe DOPI/DSO Int. N° 359/1987 del Departamento de Operaciones Internacionales".
2. "Conforme a las documentaciones obrantes en nuestro archivo, según el Informe DOC/SCP N° 27, de fecha 18 de mayo de 1992, el Departamento de Operaciones Internacionales transfirió en fecha 27 de noviembre de 1980 a favor de Líneas Aéreas Paraguayas (LAP) USD 1.859.791 equivalente a G. 236.678.503 incluido gastos y comisiones, conforme al asiento diario N° 546 de el Departamento en concepto de anticipo del préstamo de G. 400 millones. El préstamo de G. 400 millones otorgado por el Banco Central fue formalizado por Contrato N° 25/80, de fecha 28 de noviembre de 1980, y acreditado por el Departamento de Operaciones Nacionales en la cuenta corriente N° 2026 registrada en el Banco Central a favor de Líneas Aéreas Paraguayas (LAP), en fecha 2 de diciembre de 1980. En resumen



los acreditamientos afectados en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo N° 20911 en fecha 27 de noviembre y 2 de diciembre de 1980 en dólares y en guaraníes, respectivamente, fueron sobregirados debido a errores administrativos por tratarse de otorgamientos efectuados por diferentes dependencias del Banco Central ya que los mismos fueron operaciones en diferentes monedas. (El subrayado es de la CGR)

"El siguiente cuadro detalla la fecha de cada desembolso así como las amortizaciones realizadas por Líneas Aéreas Paraguayas con el saldo siguiente:

| Contrato N° 25 28/11/1980 | En Guaraníes | | Saldo |
|--------------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| | Monto Utilizado | Monto Amortizado | |
| Anticipo de fecha 27/11/1980 | 236.678.503 | | 236.678.503 |
| Desembolso de fecha 02/12/1980 | 400.000.000 | | 636.678.503 |
| Amortización | | 43.600.000 | 593.078.503 |
| TOTAL | 636.678.503 | 43.600.000 | 593.078.503 |

De acuerdo a las respuestas recibidas del BCP, fueron realizados desembolsos por montos mayores a los autorizados, debido a "errores administrativos".

Conclusión

Se constató desembolsos superiores a lo establecido en el Contrato N° 25/80, aprobado por Resolución BCP N° 2, Acta N° 225 de fecha 26 de noviembre de 1980, por el importe de G. 236.678.503 (Guaraníes doscientos treinta y seis millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos tres), teniendo en cuenta que el monto aprobado fue de G. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones), sin embargo, el monto desembolsado y transferido a la cuenta de Líneas Aéreas Paraguayas, asciende a un total de G. 636.678.503 (Guaraníes seiscientos treinta y seis millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos tres), debido a errores administrativos, lo que demuestra la falta de control por parte de la Auditoría Interna y la inacción para el recupero del importe mencionado.

Siendo responsables de estos errores administrativos el Departamento de Operaciones Internacionales y el Departamento de Operaciones Nacionales del Banco Central del Paraguay de acuerdo a lo expuesto en el Informe DOC/SCP N° 27, de fecha 18 de mayo de 1992, en el mencionan que el Departamento de Operaciones Internacionales transfirió en fecha 27 de noviembre de 1980 a favor de Líneas Aéreas Paraguayas (LAP) USD 1.859.791 equivalente a G. 236.678.503 en concepto de anticipo del préstamo y el 2 de diciembre de 1980 el Departamento de Operaciones Nacionales acredita en la cuenta corriente N° 2026 registrada en el Banco Central a favor de Líneas Aéreas Paraguayas (LAP) el total autorizado de G. 400.000.000 , sin considerar el anticipo realizado con anterioridad.

Recomendación

El Banco Central del Paraguay deberá:

- Identificar a los funcionarios responsables que autorizaron los montos desembolsados superior a lo aprobado.
- Realizar acciones administrativas y legales, a los efectos de recuperar los importes pagados de más a consecuencia de errores administrativos.



- Evitar que situaciones como estas se vuelvan a repetir.

De todas estas acciones deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

e. Contratos no visualizados.

En los desembolsos del Banco Central del Paraguay a favor de Líneas Aéreas Paraguayas por los importes de G. 315.000.000 (Guaraníes trescientos quince millones) y G. 2.727.997.328 (Guaraníes dos mil setecientos veintisiete millones novecientos noventa y siete mil trescientos veintiocho) correspondientes a los créditos registrados en la cuenta contable N° 2325100590036 LAP-R.2 A.2, en fecha 05/01/1982 y N° 2325100590045 LAP-R.2 A.42 en fecha 08/04/1987 respectivamente, no se evidenció la existencia de Contratos que respalden dichos créditos, los que al cierre del ejercicio fiscal 2007, siguen pendientes de cobro.

Por Memorándum CGR/AF/BCP N° 19 de fecha 03 de abril de 2008, se solicitó cuanto sigue:

- Copia del Contrato de Préstamo entre el Banco Central del Paraguay y Líneas Aéreas Paraguayas, correspondientes a los desembolsos de G. 315.000.000 y G. 2.727.997.328, de fecha 05/01/1982 y 08/04/1987 respectivamente.

En respuesta, las autoridades del Banco Central del Paraguay (BCP), por Memorando CIDI N° 17/2008, informaron cuanto sigue:

1. *"No se cuenta con los documentos mencionados"*

La falta de Contratos entre el Banco Central del Paraguay y Líneas Aéreas Paraguayas, dificulta el trabajo de control y revisión posterior de los saldos expuestos en el Balance General, que al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 siguen pendientes de recuperación.

Conclusión

El Banco Central del Paraguay no cuenta con los Contratos que respaldan los créditos registrados en la cuenta contable N° 2325100590036 "LAP-R.2 A.2", en fecha 05/01/1982 y N° 2325100590045 "LAP-R.2 A.42" en fecha 08/04/1987, respectivamente y que, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, siguen pendientes de cobro.

Constituyen infracciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que en su inciso "e" expresa:

- e) *"no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos."*

Recomendación

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán arbitrar medidas urgentes para la regularizar la situación mencionada en este punto. medidas que correspondan para impedir que acciones como estas se vuelvan a repetir.

f. Préstamos otorgados a Flota Mercante del Estado sin leyes y/o Decretos que avalen las garantías del Tesoro Nacional.



En los Préstamos otorgados por el Banco Central del Paraguay (BCP) a la Flota Mercante del Estado (FLOMERES), correspondientes a las remesas al exterior efectuadas por el BCP en pago de los servicios de la deuda externa contraída para la ejecución del Programa de Expansión de la Flota Mercante del Estado, no se visualizó leyes y/o Decretos que otorguen la garantía del Tesoro Nacional, entre los años 1983 al 1986, por un total de G. 1.608.033.976 (Guaraníes un mil seiscientos ocho millones treinta y tres mil novecientos setenta y seis). Solo se adjuntó el Decreto N° 23.159 de fecha 18 de julio de 1987, por el que se autorizó al Ministerio de Hacienda a otorgar la Garantía, a partir de la fecha del Decreto mencionado (18/07/1987), y no por las remesas efectuadas con anterioridad a dicho Decreto N° 23.159 que, en su Artículo Primero, estableció: *"Autorízase al Ministerio de Hacienda a otorgar la garantía del Tesoro Nacional a los Préstamos que el Banco Central del Paraguay concederá a la Flota Mercante del Estado, correspondiente a las remesas que efectúe en pago de los servicios de su deuda externa, provenientes de la ejecución del Programa de Expansión de la Flota Mercante del Estado..."*.

Al respecto, esta Auditoría solicitó, por Memorándum CGR/AF/BCP N° 72 del 19 de junio de 2008, lo siguiente:

- Documentos respaldatorios (Leyes y otros Decretos) que avalen las garantías del Tesoro Nacional de los saldos registrados en la cuenta "Activos Internos – Resto del Sector Público"

| FLOTA MERCANTE DEL ESTADO | 1.608.033.976 |
|----------------------------------|----------------------|
| FLOMERES-R.13 A.163 F/13.9.83 | 94.300.077 |
| FME-R.12 A.15 F/6.6.84 | 185.420.254 |
| FME-R.4 A.87 F/6.6.84 | 218.965.999 |
| FME R. A. 104 F.6.7.84 | 254.481.790 |
| FME R.108 A.24 F/20.02.85 | 524.728.213 |
| FME R.2 A.84 F/10.6.86 | 330.137.643 |

Por Memorándum (CIDI) N° 0027/2008 de fecha 01 de julio de 2008, el Lic. Jorge Villalba, Coordinador de la Comisión interinstitucional de Deuda Interna, informa cuanto sigue:

"Todas las Resoluciones que autorizaron estos préstamos contienen, en sus respectivos artículos tercero, la siguiente leyenda: La Flota Mercante del Estado, gestionará ante el Poder Ejecutivo, el Decreto correspondiente, por el cual se autoriza la garantía del Tesoro Nacional y el Acuerdo respectivo del Honorable Consejo Nacional de Coordinación Económica para el perfeccionamiento de la operación autorizada por esta resolución. En consecuencia en fecha 18 de julio de 1987, el Poder Ejecutivo emite el Decreto N° 23159 que por su artículo 1º) autorizará al Ministerio de Hacienda a otorgar la garantía del Tesoro Nacional a favor del BCP, y por el artículo 2º) del mismo Decreto se autoriza al Banco Central del Paraguay a consolidar las deudas de la Flota Mercante del Estado proveniente de la atención de los servicios de su deuda con Organismos de Créditos del Japón".

De acuerdo a lo manifestado, se evidencia la carencia de documentos que avalen la garantía del Tesoro Nacional por el total de los pagos efectuados en concepto de servicio de la Deuda Externa. originada en la ejecución del Programa de Expansión de la Flota Mercante del Estado, teniendo en cuenta que el Decreto N° 23159 de fecha 18 de julio de 1987, no otorga la garantía del Tesoro Nacional a los pagos realizados con anterioridad al mencionado Decreto. Tampoco las Resoluciones emitidas por el Directorio del Banco Central avalan las garantías mencionadas.

Conclusión



El Banco Central del Paraguay registra como Activo el saldo de G. 1.608.033.976 (Guaraníes un mil seiscientos ocho millones treinta y tres mil novecientos setenta y seis) correspondiente a las remesas al exterior que efectuó, entre los años 1983 al 1986, en pago de los servicios de la Deuda Externa proveniente de la Ejecución del Programa de Expansión de la Flota Mercante del Estado, sin documentos que avalen las garantías del Estado Paraguayo, teniendo en cuenta que el Decreto N° 23159 de fecha 18 de julio de 1997 no otorga la garantía del Tesoro Nacional por los pagos realizados con antelación al mencionado Decreto y que, las Resoluciones emitidas por el Directorio del Banco Central, no avalan las garantías mencionadas.

Esta situación pone en riesgo la recuperación de dichos saldos y la correcta exposición de los mismos, teniendo en cuenta que la Flota Mercante del Estado ya no existe y que la recuperación de dicho saldo, no cuenta con la garantía del Estado Paraguayo.

Recomendación

Las autoridades del BCP deberán:

- Evitar que situaciones como la mencionada y que ponen peligro derechos de cobro a favor de la Institución que se vuelvan a repetir y deberán arbitrar con la urgencia del caso, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.

De todas estas acciones deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

II.1.3 Sector Privado

"Estas cuentas registrarán los importes de los préstamos concedidos al sector privado como así también se registrarán los adelantos concedidos por el B.C.P. al sector privado, en cumplimiento de su función de ente, pendientes de cobro de conformidad a los actos administrativos vigentes, avaladas por pagarés, títulos, valores de crédito, hipotecas elegidas a satisfacción del BCP". (Manual de Cuentas del BCP)

a. Cuentas por Cobrar

El saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2007, es de G. 362.000.043 (Guaraníes trescientos sesenta y dos millones cuarenta y tres). Esta Auditoría ha tomado como muestra el saldo correspondiente a las "Cuentas por Cobrar a Funcionarios del BCP" por el importe de G. 163.650.043 (Guaraníes ciento sesenta y tres millones seiscientos cincuenta mil cuarenta y tres), conforme al cuadro que se presenta:

| Código Contable | Denominación de la Cuenta | Importe G. |
|-----------------------------|--|--------------------|
| 2.3.3.9.108.724.00.0 | FUNCIONARIOS DEL BCP. | 163.650.043 |
| 2.3.3.9.108.724.06.9 | ADELANTO DE SUELDOS R.1ª112 F/24/12/92 | 933.325 |
| 2.3.3.9.108.724.08.7 | VIATICO Y OT. POR ESTUDIOS A REEMBOLSAR | 46.771.118 |
| 2.3.3.9.108.724.09.6 | ADELANTO DE SUELDOS R.7 A.128 F/4-12-93 | 4.344.695 |
| 2.3.3.9.108.724.10.3 | DEUDORES POR FALLAS DE CAJA | 2.418.000 |
| 2.3.3.9.108.724.12.1 | ADEL. DE SUELDOS R.7 A.122-23-XI-94 | 2.076.348 |
| 2.3.3.9.108.724.14.9 | ADELANTO DE SUELDOS R.3,A.197 F/22'11'95 | 11.723.508 |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| | | |
|------------------------|--|-------------------|
| 2.3.3.9.108.724.17.6 | ADELANTO DE SUELDOS R.10, A.4 F/7-ENE-97 | 15.679.364 |
| 2.3.3.9.108.724.20.1 | ADELANTO DE SUELDO R.3 A.3 F/6/01/98 | 12.362.738 |
| 2.3.3.9.108.724.21.0 | ADELANTO DE SUELDO R.1, A.222 F/16-12-98 | 2.168.757 |
| 2.3.3.9.108.724.22.9 | ADELANTO DE SUELDO R.1 A.174 F/14.12.99 | 30.990.164 |
| 2.3.3.9.108.724.23.8 | ADELANTO DE SUELDO R.5 A.142 F/7/12/00 | 13.990.947 |
| Código Contable | Denominación de la Cuenta | Importe G. |
| 2.3.3.9.108.724.31.8 | ADELANTO DE SUELDO R.4 A.133 F/6-12-01 | 5.805.598 |
| 2.3.3.9.108.724.33.6 | ADELANTO DE SUELDO R.3,A122 F/13/12/02 | 8.576.466 |
| 2.3.3.9.108.724.34.5 | ADELANTO DE SUELDO R.8 A.85 F/11-11-03 | 110.293 |
| 2.3.3.9.108.724.36.3 | ADELANTO DE SUELDO R.9 A.104 F/22-11-04 | 654.859 |
| 2.3.3.9.108.724.37.2 | ADELANTO DE SUELDO R.2,ACTA14 F/24-02-06 | 2.251.285 |
| 2.3.3.9.108.724.38.1 | RETENC. VARIAS A RECUP.-INF. A.I.Nº0506/06 | 914.100 |
| 2.3.3.9.108.724.39.0 | ADEL. DE SUELDO R.1 F/05-01-07-PCIA. BCP | 1.878.478 |

En la composición del saldo que componen las "Cuentas por Cobrar", se evidencia la inclusión de saldos de antigua data que se originaron, desde el año 1992 al 05 de enero de 2007. No se ha observado que las autoridades hayan adoptado medidas administrativas tendientes a recuperar sus acreencias.

El saldo de esta "Cuentas por Cobrar" está compuesto, en su mayoría, por adelantos de sueldos al personal, viáticos, fallas de caja y otros, conceptos que debieron regularizarse al mes siguiente de producirse la situación registrada, sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, el importe arriba mencionado, no fue rendido o reembolsado a la fecha.

Esta Auditoría, solicitó por Memorándum CGR/AF/CGR N° 50 del 20 de mayo de 2008, cuanto sigue:

1. Informe motivo por el cual se exponen en la cuenta "Cuentas por Cobrar" al 31 de diciembre de 2007, registraciones que datan desde el año 1992 al 05 de enero de 2007.
2. Acciones administrativas y/o jurídicas adoptadas por las autoridades de la Institución para recuperar dichos créditos y en que instancia judicial se encuentran a la fecha.

Por Memorándum DC N° 39 del 29 de mayo de 2008, el Lic. Antonio Núñez Ojeda, Director del Departamento de Contabilidad, informó:

1. "Con relación a las cuenta de Adelantos de Sueldos, informamos que los mismos fueron concedidos en distintos ejercicios, y que los saldos de las mismos al 31 de diciembre de 2007, se hallan pendientes de regularización. Asimismo, se registran entre estas partidas, cuentas de idéntica naturaleza que, a la fecha consignada anteriormente, se encuentran pendientes de recupero para su liquidación final".

Conclusión

El Banco Central del Paraguay expone en el Balance General como Cuentas a Cobrar la suma de G. 362.000.043 (Guaraníes trescientos sesenta y dos millones cuarenta y tres), cuyos orígenes datan desde el año 1992 a enero de 2007, sin que se evidencie que la Entidad haya adoptado medidas administrativas válidas para recuperarlas. Esta situación genera que, en el Balance del BCP se expongan cuentas activas cuya realización es incierta.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, en su Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al



servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 83 de la misma Ley.

- f) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"

Recomendación

Las autoridades del BCP deberán:

- Arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la devolución de los montos otorgados en concepto de viáticos, adelanto de sueldos y otros.
- Ocuparse de este tema con urgencia, e informar a la Contraloría General de la República de las medidas adoptadas al respecto.

b. Préstamos en Gestión de Cobro Vía Judicial.

"Esta cuenta registrará el saldo de los préstamos vencidos y remitidos al cobro por vía judicial". (Plan de Cuentas del BCP)".

El saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2007 es de G. 2.166.605.525 (Guaraníes dos mil ciento sesenta y seis millones seiscientos cinco mil quinientos veinticinco) conforme al cuadro que se expone:

| PRESTAMOS VENCIDOS EN GESTION DE COBRO AL 31.12.07 | | |
|---|-------------|--------------------|
| DESCRIPCIÓN | PARCIAL G. | TOTAL G. |
| Prestamos Hipotecarios | | 11.903.697 |
| Medina Páez, José Marcos | 11.903.697 | |
| b. Préstamos a Largo Plazo .R.3.A166f/4-X-95 | | 925.782.960 |
| Arroyos de benito, Juana Elizabeth | 47.962.259 | |
| Villalba Santacruz, Jorge Gustavo | 99.128.695 | |
| González Galeano, Taurino Tiburcio | 70.931.885 | |
| Bernal Alonso, Porfirio Vicente | 138.768.897 | |
| Arguello Garay, Cayo | 30.326.983 | |
| Bogado González, Ignacio Ramón | 70.745.238 | |
| García de González, María Cristina | 48.255.468 | |
| Sotelo Álvarez, Danubio Hilarión | 66.297.015 | |
| Caballero Ferreira, Pablo Arnaldo | 91.907.417 | |
| Aquino Salgueiro, Stella Maris | 70.917.340 | |
| Mendoza Galeano, Juan Leocadio | 43.848.412 | |
| Zayas López, Carlos Raúl | 52.489.592 | |
| Alegre de Hannich, Marta Esperanza | 94.203.759 | |
| c. Préstamos a Mediano Plazo R.3, A166 F/4-10-95 | | 31.984.539 |
| Godoy Parra, Darío Paulino | 2.840.119 | |
| Cáceres Vera, Edgar Isidro | 18.706.459 | |
| Oviedo Cardozo, Ramón Silvano | 10.437.961 | |
| d. Préstamos a Corto Plazo R.3., A166 F/4-X-95 | | 18.408.066 |
| Díaz Valiente, Carlos Jesús Victoriano | 15.850.844 | |
| Hornung Arvigo, Roberto Jorge | 2.557.222 | |
| e. Préstamo a Largo Plazo – R.1, A99 F/02/06/98 | | 763.396.892 |
| González Ugarte, Julio Cesar | 119.564.868 | |
| Jiménez Arambulo, Ángela María | 42.732.687 | |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| | | |
|---|-------------|----------------------|
| Medina Páez, José Marcos | 147.026.473 | |
| Arrua Sosa, Jorge Tomas | 110.665.862 | |
| Ruiz Arévalo, Ángel Ciriaco | 126.040.605 | |
| Carissimo de González, María Gloria | 126.748.265 | |
| Acuña Cristaldo, Laureano Daniel | 90.618.132 | |
| f. Préstamo a Mediano Plazo – R. 1, A99 F/02/06/98 | | 19.392.950 |
| PRESTAMOS VENCIDOS EN GESTION DE COBRO AL 31.12.07 | | |
| González Villalba, Jorge David | 8.807.333 | |
| Etcheverry Torres, Edgar | 10.585.617 | |
| g. Préstamo a Corto Plazo – R.1. A 99 F/02/06/98 | | 26.583.564 |
| López de Delvalle, María Regina | 2.985.351 | |
| Quiñones Cabañas, Nelson Ramón Gerónimo | 16.564.614 | |
| Villalba Britos, Pablo Ángel | 7.033.599 | |
| h. Em. Med. Mediano Plazo R.1, A99 F/02/06/98 | | 66.993.873 |
| Irala Arzamendia, Basilio Encarnación | 16.986.257 | |
| Irrazabal Galeano, Calixto Aurelio | 4.018.196 | |
| Benítez Ruiz Díaz | 36.539.272 | |
| Gill Insfran, Ángel María | 9.450.148 | |
| i. Préstamo a Largo Plazo – R.3. A.103 F/30.12.03 | | 151.054.924 |
| Estigarribia Caballero, Juan Manuel | 151.054.924 | |
| j. Préstamo a Mediano Plazo – R.3. A.103 F/30.12.03 | | 33.012.293 |
| Ojeda Cardozo, Arnaldo E. | 33.012.293 | |
| k. Préstamo a Corto Plazo R.3., A 103 F/30/12/03 | | 16.305.009 |
| Gayoso Araujo, Ernesto Aurora | 3.708.332 | |
| González Villalba, Jorge David | 4.650.045 | |
| Lozano Doldan, Pedro Luciano | 3.401.684 | |
| Acosta Santiago | 4.544.948 | |
| l. Préstamo Especial a Corto Plazo-R.4, F/30/12/03 - Pcia. | | 101.786.758 |
| Díaz Fretes, Justo Pastor | 10.209.537 | |
| Gini Cubilla, Jorge Humberto | 4.041.650 | |
| Narváez Acosta, Dionisio Daniel | 2.363.310 | |
| Paniagua Melgarejo, Juan Carlos | 1.133.150 | |
| Propp Cordone, Jorge | 3.345.050 | |
| Arévalo Rosnwald, Luís María | 3.497.485 | |
| Arévalo Rodríguez, Cristian Alfredo | 2.933.939 | |
| Pane Ciancio, Ignacio A. | 6.501.840 | |
| Villalba Santacruz, Jorge Gustavo | 6.965.400 | |
| Moreno de Shaw, Graciela Beatriz | 4.726.620 | |
| Arrua Sosa, Jorge Tomas | 4.726.620 | |
| González Duré, Adolfo Antonio | 8.904.633 | |
| Quiñónez Cabañas, Nelson Ramón Gerónimo | 6.043.598 | |
| Cuevas Cárdenas, Arturo Ramiro | 4.410.998 | |
| Jiménez Arambulo, Ángela María | 3.482.700 | |
| Etcheverry Torres, Edgar Rubén | 7.452.846 | |
| Recalde de Páez, José María | 4.745.400 | |
| Villalba Britos, Pablo Ángel | 4.745.400 | |
| Benítez Ruiz Díaz, Andrés Florentin | 5.262.018 | |
| Gayoso de Araujo, Ernesto Aurora | 1.834.300 | |
| López Martínez, José Eduardo | 2.712.864 | |
| Lozano Doldan, Pedro Luciano | 1.747.400 | |
| Total G. | | 2.166.605.525 |

En base a la verificación efectuada en la cuenta "Préstamos en Gestión de Cobro Vía Judicial", esta Auditoría solicitó por Memorandum CGR/AF/BCP N° 33 del 12 de mayo de 2008, lo siguiente:

- Informe sobre las acciones jurídicas adoptadas por las autoridades del Banco Central del Paraguay para el cobro de los créditos que se exponen en el cuadro (el anteriormente



aquí expuesto), e informe en qué situación se encuentran a la fecha. Adjuntar documentos respectivos para cada caso.

Por Memorando SS.IAL N° 028 del 18 de junio de 2008, el Sr. Eberhard S. Von Lucken, Abogado Apoderado, informó: *"que esa representación ha recibido para el inicio de acciones tendientes al recupero de préstamos al personal por la vía judicial, un total de 31 casos."*

"Con relación a la situación actual de los funcionarios con préstamos en mora, actualmente ya se cuenta con los presupuestos documentarios suficientes para el inicio de las acciones judiciales, a excepción de los préstamos correspondientes a los funcionarios Arturo Ramiro Cuevas Cárdenas, Ernesta Aurora Gayoso de Araujo, Edgar Rubén Etcheverry, Andrés Florentin Benítez Ruiz Díaz y Santiago Acosta. De acuerdo a lo manifestado en la nota DF: DIE/SP N° 170/08, los documentos correspondientes a estas operaciones fueron remitidas por nota DF.DIE.SP. N° 230 de fecha 24/07/06 y Nota DF.DIE.SP.N° 342 de fecha 27/12/06 a la Unidad Jurídica; sin embargo, la documentación no ha sido recibida en esta representación".

"En los casos en los cuales ya se cuenta con la documentación suficiente, actualmente, se están realizando las intimaciones, teniendo previsto el inicio de las acciones judiciales para finales del presente mes en caso de que los funcionarios no regularicen la situación de sus préstamo".

Del análisis de esta respuesta, se resalta que, de los 31 casos mencionados por el profesional, solo 19 afectan a la situación observada y que, en ninguno de estos casos se ha adjuntado los documentos respectivos de las acciones jurídicas adoptadas por las autoridades de la Institución, por lo que esta Auditoría no tuvo evidencias de lo actuado.

Conclusión

El Banco Central del Paraguay expone, en la cuenta "Préstamos en Gestión de Cobro Vía Judicial" el importe de G. 2.166.605.525 (Guaraníes dos mil ciento sesenta y seis millones seiscientos cinco mil quinientos veinticinco), y no presenta evidencia alguna de gestiones para la recuperación de esos créditos.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, en su Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", expresa:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 83 de la misma Ley.

Inciso e: *"no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos,..."*

Recomendación



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Las autoridades del BCP deberán:

- A través de su Unidad Jurídica, ejecutar las acciones que correspondan para el recupero de los créditos a su favor, teniendo en cuenta que esta cuenta registra saldos de los Préstamos vencidos y remitidos al cobro por vía judicial.
- Individualizar y sancionar, si ese fuera el caso, a los funcionarios responsables de la administración de estos créditos.

Las autoridades superiores deberán ocuparse de este tema con urgencia, e informar a la Contraloría General de la República de las medidas adoptadas al respecto.



CAPITULO III

OTRAS ACTIVOS INTERNOS

III.1 BIENES DE USO

Por Resolución CGR N° 077 del 05 de febrero de 2008, se dispuso la realización de una auditoría a los Bienes de Uso del Banco Central del Paraguay, correspondiente al Ejercicio 2007.

A continuación se puntualizan las observaciones más relevantes:

1. Diferencias entre los importes por cuentas contables y patrimoniales, pero no así del importe total de los bienes de uso del Ejercicio Fiscal 2007, debido a que no existe relación entre las cuentas contables, presupuestarias y patrimoniales. Asimismo, no existe una consolidación entre los Informes Contables, Patrimoniales y Presupuestarios del BCP.
2. Diferencia de G. 542.124.250 (Guaraníes quinientos cuarenta y dos millones ciento veinte y cuatro mil doscientos cincuenta) en las cuentas Depreciaciones y Amortizaciones Acumuladas de los Bienes de Uso, expuestas en el Balance General, con los formularios FC – 7.1 “Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas” y 7.2 “Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles - Resumen por Cuentas” del Ejercicio Fiscal 2007.
3. Diferencia de G. 4.847.895.247 (Guaraníes cuatro mil ochocientos cuarenta y siete millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y siete), en los movimientos mensuales de las cuentas de Bienes de Uso en el Balance de Sumas y Saldos, respecto a las incorporaciones de los bienes, con la Ejecución Presupuestaria mensual de las adquisiciones en el Nivel 500 – Inversión Física, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.
4. Diferencia de G. 1.550.349.956 (Guaraníes un mil quinientos cincuenta millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis) en los movimientos mensuales de las cuentas de Bienes de Uso, expuestos en el Balance de Sumas y Saldos, con los Formularios Patrimoniales FC 04, en los cuales, se informa al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, los movimientos mensuales de los bienes de la institución, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.
5. Diferencia de G. 758.567.700 (Guaraníes setecientos cincuenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil setecientos) entre los importes expuestos en los formularios patrimoniales FC-04 Movimientos de Bienes de Uso y FC-05 Consolidación de Bienes de Uso, remitidos al Departamento de Bienes del Estado, informando los movimientos mensuales de los bienes de la institución, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.
6. Solo fue pagado el 11% del total ejecutado en el ejercicio fiscal 2007, que asciende a G. 824.418.516 (Guaraníes ochocientos veinte y cuatro millones cuatrocientos diez y ocho mil



quinientos diez y seis), quedando pendiente de pago, obligaciones por G. 6.142.220.569 (Guaraníes seis mil ciento cuarenta y dos millones doscientos veinte mil quinientos sesenta y nueve) equivalentes al 89% de las imputaciones ejecutadas.

7. No se evidenció reprogramación ni gestión alguna para la regularización de provisiones realizadas y no ejecutadas al 31/12/2007 por G. 1.645.727.511 (Guaraníes un mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos veinte y siete mil quinientos once).
8. Diferencia de G. 1.104.464.165 (Guaraníes un mil ciento cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco) entre el informe de las provisiones pagadas por adquisición de bienes y/o servicios de ejercicios anteriores con los documentos respaldatorios de los pagos efectuados en el ejercicio fiscal 2007.
9. Provisión contable de la factura crédito N° 05 del 29/12/2005, emitida por el proveedor Consorcio Medular, autorizada por Resolución del Directorio N° 51, Acta N° 136 del 29/12/2005, por G. 108.287.253 (Guaraníes ciento ocho millones doscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y tres), sin documentos respaldatorios que cancelen la mencionada factura.
10. Saldo no cancelado de G. 18.047.376 (Guaraníes diez y ocho millones cuarenta y siete mil trescientos setenta y seis) por la provisión contable de la factura crédito N° 02 del 20/11/2006 emitida por el proveedor Consorcio Medular, sin reprogramación presupuestaria alguna para la cancelación de dicho saldo.
11. No se evidenciaron los antecedentes por la provisión de la factura crédito N° 21620 del 29/12/2006 por G. 552.000.240 (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones doscientos cuarenta), emitida por el proveedor Parasoft S.A., ni registros de algún pago al mencionado proveedor.
12. Diferencia de G. 266.378.424 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos veinte y cuatro) entre el importe total pagado, según los recibos de dinero que cancelan las erogaciones, con el importe total de las adquisiciones **activadas** en el Ejercicio Fiscal 2007.
13. No se evidenciaron notas de remisión o actas de conformidad por la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, por un importe total de G. 2.013.798.470 (Guaraníes dos mil trece millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta).
14. Valores negativos en la cuenta ELEMENTOS DE TRANSPORTE, por un importe total de G. 75.439.074 (Guaraníes setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y cuatro), desvirtuando el saldo de esta cuenta en el Balance General y en el Inventario General al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.
15. Existencia de inmuebles de propiedad del BCP que no se encuentran registrados en el inventario de inmuebles pertenecientes al mismo, pero se encuentran registrados en la Dirección de Catastro y en la Dirección del Registro Público como propiedad del ente auditado, por G. 40.454.704.109 (Guaraníes cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones setecientos cuatro mil ciento nueve), conforme al valor fiscal.
16. Bienes que no poseen su valor de salvamento y se encuentran con valores negativos en el Inventario General, por importe total de G. 78.537.218 (Guaraníes setenta y ocho millones



quinientos treinta y siete mil doscientos diez y ocho), lo que desvirtúa al importe total del Inventario al cierre del ejercicio auditado.

17. 232 (doscientos treinta y dos) bienes adquiridos y/o activados en el ejercicio fiscal 2007, no ubicados, cuyo importe asciende a G. 214.867.562 (Guaraníes doscientos catorce millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y dos).
18. Diferencia de G. 476.005.151 (Guaraníes cuatrocientos setenta y seis millones cinco mil ciento cincuenta y uno) entre el importe total de las compras comunicadas en el formulario FC 04 – Movimientos de Bienes de Uso, con el importe total de las adquisiciones expuestas en el FC 03 Inventario General del ejercicio auditado.
19. Diferencia de G. 758.567.700 (Guaraníes setecientos cincuenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil setecientos) entre los valores totales expuestos en los formularios FC 05 – Consolidación de Bienes de Uso y FC 04 – Movimientos de Bienes de Uso. Asimismo, en el FC 05 se observan errores de exposición.
20. Diferencia de G. 163.664.722 (Guaraníes ciento sesenta y tres mil millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos veinte y dos), en el cálculo del Revalúo del Ejercicio.
21. Diferencia de G. 539.561.580 (Guaraníes quinientos treinta y nueve millones quinientos sesenta y un mil quinientos ochenta), en el cálculo de la Depreciación del Ejercicio.
22. Diferencia de G. 833.868 (Guaraníes ochocientos treinta y tres millones ochocientos sesenta y ocho), en el Revalúo de la Depreciación.
23. Diferencia de G. 166.576.413 (Guaraníes ciento sesenta y seis millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos trece) en la Reserva de Revalúo.
24. Diferencia de G. 471.288.626 (Guaraníes cuatrocientos setenta y un millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte y seis), en la Depreciación Acumulada.
25. Diferencia de G. 1.459.854.178 (Guaraníes un mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y ocho), en el cálculo final del Valor Neto Contable.

Debido a los puntos indicados precedentemente, los Estados Contables, en lo que respecta a las cuentas de Bienes de Uso y el Inventario General de Bienes Institucional, no presentan razonablemente la situación patrimonial del Banco Central del Paraguay al 31 de diciembre de 2007, de conformidad a las normas vigentes relacionadas con la Protección del Patrimonio Público del Estado y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.



CAPITULO IV

OTRAS CUENTAS DE ACTIVOS INTERNOS

IV.1 Partidas Deudoras Pendientes de Imputación.

"Estas cuentas registrarán operaciones activas que están sujetas a contingencias para realizar la imputación definitiva". (Manual de Cuentas del BCP).

El saldo expuesto en el Balance al 31 de diciembre de 2007 es de G. 12.893.681.210 (Guaraníes doce mil ochocientos noventa y tres millones seiscientos ochenta y un mil doscientos diez).

Para su análisis, esta Auditoría ha tomado como muestra las partidas pendientes de imputación expuestas en moneda nacional y extranjera conforme se expone en el siguiente cuadro:

IV.1.1 Partidas Deudoras Pendientes de Imputación Moneda Nacional.

| Código Contable | Denominación de la Cuenta | Importe G. |
|----------------------|--|---------------|
| 2.8.9.9.265.000.00.0 | PARTIDAS DEUDORAS PEND. DE IMPUTACION | 7.424.033.895 |
| 2.8.9.9.265.750.00.0 | B.C.P. | 7.424.033.895 |
| 2.8.9.9.265.750.16.6 | FALT. EN CAJA-MEMO SB. DA 33/95-GAI 20/95 | 7.399.792.887 |
| 2.8.9.9.265.750.17.5 | FALT .TES. S/ARQ. CONT. GEN.REP .F/12/05/95 | 8.439.004 |
| 2.8.9.9.265.750.22.8 | D. EN S. DEP REG. HON. JUIC. R. URBIETA C/BCP. | 5.722.004 |
| 2.8.9.9.265.750.30.8 | FALTANTE DE FECHA 06-09-02 | 6.200.000 |
| 2.8.9.9.265.750.40.6 | FALTANTE EN TESORERIA -ACTA DE F/7-10-05 | 3.880.000 |

Antecedentes

- Cuenta: Faltante en Caja Memo SB.DA 33/95-GAI 20/95.

Según el BCP: "Registra los faltantes resultantes en la Bóveda luego de los Arqueo practicados al señor Gustavo Adolfo Becker en Tesorería, en fecha 25 de abril de 1995".

- Cuenta: Faltantes s/Arqueo practicado por la Contraloría General de la República. fecha 12/05/95.

Según el BCP: "Registra los faltantes resultado luego del arqueo practicado por la Contraloría General de la República en fecha 12 de mayo de 1995, con participación de la C.B.I, Fiscalía General del Estado, Superintendencia de Bancos con la presencia de los encargados, según Nota DEAC/SEA N° 174/95".

- Cuenta: D. en S. Deposito Regulación Honorarios Juicio Roberto Urbieta C/BCP.



Según el BCP: *"Registra Transitoriamente el depósito efectuado en concepto de regulación de honorarios de la Arq. Bernardita Mayeregger M. Meza en: Roberto Marcial Urbieta C/BCP m s/Usucapión"*.

- **Cuenta: Faltante de Fecha 06-09-02.**

Según el BCP: *"Registra el faltante registrado en fecha 6 de setiembre de 2002"*.

- **Cuenta: Faltante en Tesorería - Acta de fecha 7-10-05.**

Según el BCP: *"Registra faltante detectado en fecha 7 de octubre de 2005"*.

Esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR/AF/BCP N° 23 del 10 de abril de 2008, lo siguiente:

- Acciones administrativas y/o jurídicas realizadas por las autoridades de la Institución para recuperar dichos créditos y en qué instancia se encuentran a la fecha.

Caso Faltante Gustavo Adolfo Becker.

Por Memorando N° 533/08 del 16 de abril de 2006, el abogado José María Cañete, Coordinador de la Unidad Jurídica informa:

"El Expediente Banco Central del Paraguay c/Gustavo Adolfo Becker s/Indemnización de Daños y Perjuicios radica en el Juzgado en lo Civil y Comercial del Tercer Turno a cargo del Juez Miguel Ángel Rodas Secretaria Ana María Ocampos. Se adjunta copia SD. N° 93 de fecha 27 de febrero de 2004".

Igualmente, por Memorando N° 681 del 4 de junio de 2008 el mencionado abogado José María Cañete, informa:

"Primeramente quisiera manifestar a las autoridades superiores que informaciones a ser recabadas en sede de los tribunales que no se encuentran en poder de los funcionarios apoderados de la Institución, tienen un proceso previo de localizar, antes de acceder al mismo, tarea que cumplen los funcionarios del Tribunal, no los profesionales, por lo tanto, no se puede precisar con exactitud el tiempo requerido para efectuar la tarea encomendada."

"Que luego de reiteradas visitas a sede de los Tribunales, y de la valiosa colaboración de los funcionarios de la Secretaría del Tribunal de Apelación 4° sala, se ha ubicado el expediente caratulado "Banco Central del Paraguay c/Gustavo Adolfo Becker s/Indemnización de daños y perjuicios".

"Dicho expediente se encuentra su última actuación en el Acuerdo de la 1ra. Instancia, depositada en la gaveta de expedientes resueltos, que deber ser remitidos al juzgado de origen para su cumplimiento y ejecución correspondiente, previa notificación de la resolución. Ésta actuación no se realizó debido a que hasta la fecha, la misma no fue notificada a las partes"

"Debido a esto, he solicitado al funcionario encargado de realizar las notificaciones (UJIER), previo pago del viático correspondiente, cuyo recibo acompaño, la comunicación correspondiente a las partes en el juicio, de manera a cumplir con este requisito procesal para posteriormente remitir al juzgado de origen."



"En cuanto a las actuaciones de los representantes convencionales de la institución, han concluido favorablemente en las dos instancias (1ra. y Tribunal de Apelación), el Banco Central del Paraguay deberá designar al profesional que realizará la Ejecución en el supuesto de no darse cumplimiento a la Sentencia".

Con esta respuesta, se evidencia que el saldo de la cuenta "Partidas Deudoras Pendientes de Imputación" en la causa "Banco Central del Paraguay c/Gustavo Adolfo Becker s/Indemnización de daños y perjuicios", se originó años atrás y que, a la fecha de cierre del Ejercicio Fiscal 2007, no se ha regularizado, por lo que se señala que, es usual en Contabilidad el uso de esta cuenta para "Partidas, cuya causa no resulte, en principio, identificables y siempre que no correspondan a operaciones que por su naturaleza deban incluirse en otros subgrupos. Tales partidas permanecerán registradas en esta cuenta el tiempo estrictamente necesario para aclarar su causa". Como se puede notar, a pesar del tiempo transcurrido, esa Partida sigue registrada bajo la denominación de "Deudoras Pendientes de Imputación" lo que, a criterio de esta Auditoría, distorsiona los saldos expuestos en los Estados Contables del BCP.

Es importante recordar que según la normas, y es lo usual en contabilidad, que los Estados Financieros deben mostrar la imagen fiel de la situación financiera, desempeño y cambios en la posición financiera de la empresa. Por tanto los saldos expuestos en cada rubro deben representar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretenden representar, o que se puede esperar razonablemente que representen.

Conclusión

El Banco Central del Paraguay expone bajo la cuenta "Partidas Deudoras Pendientes de Imputación" registros provenientes de "Faltantes de Caja y Regulación de Honorarios" que, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, ascienden a G. 7.424.033.895 (Guaraníes siete mil cuatrocientos veinticuatro millones treinta y tres mil ochocientos noventa y cinco).

La registración en Cuenta Transitoria de los créditos a su favor, distorsiona el saldo en el rubro de "Crédito" que presenta la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal 2007. La información debe reflejar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretende representar, o que se puede esperar, razonablemente, que represente.

Se debe recordar que, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Título IX, "De las Responsabilidades", Capítulo Único, en su Artículo 83, "Infracciones", textualmente señala: *"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:...e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"*

Recomendación

Las autoridades de la BCP deberán:

- Realizar un seguimiento de los saldos que conforman la cuenta "Partidas Pendientes de Imputación" a fin de transferir, en el menor tiempo posible, el saldo de la misma a una cuenta permanente para posibilitar su verificación y control posterior y evitar discrepancias que puedan perjudicar el Patrimonio del BCP y obliguen a acciones que retrasen la recuperación de dichos saldos ya que, como algunos de ellos están en proceso judicial, el BCP deberá demostrar fehacientemente los saldos contables que le son adeudados.



- Arbitrar los medios necesarios para que las cuentas que se exponen en los Estados Financieros queden valuadas correctamente y revelar, en la Nota a los Estados Contables, toda información que facilite su comprensión y revisión en cualquier momento, tanto por la Unidad de Control Interno como Externos y registrar, en cuenta específica y conforme a su naturaleza, los distintos movimientos contables, para poder tener una correcta exposición de los saldos y posibilitar al usuario de la información financiera un insumo confiable, controlable y comparable.

IV.1.2 Partidas Deudoras Pendientes de Imputación Moneda Extranjera.

| Código Contable | Descripción | Importe US\$ | Importe en G. |
|----------------------|---|-------------------|----------------------|
| 2.8.9.9.265.750.09.5 | D. en S. Com. Agente y Non. P/pago de Deuda en US\$ | 618.559,01 | 3.000.011.199 |
| 2.8.9.9.265.750.10.2 | D. en S. Com. Agente y Non. P/pago E)LIBRA | 24.931,34 | 120.916.999 |
| 2.8.9.9.265.750.11.1 | D. en S. Com. Agente Hon. P/Pago Deuda Ext. FSS | 19.510,18 | 94.624.373 |
| 2.8.9.9.265.750.12.0 | D. en S. Com. Agente Hon. P/Pago Deuda Ext. YEN | 21.688,40 | 105.188.740 |
| TOTAL G. | | 684.688,93 | 3.320.741.311 |

Antecedentes

Los saldos expuestos en la cuenta "Partidas Deudoras Pendientes de Imputación Moneda Extranjera" representan pagos en concepto de comisión y gastos de honorarios por el rescate de títulos de la Deuda Pública Externa y cuyo saldo, al 31 de diciembre de 2007, es de US\$ 684.688,93 (Dólares americanos seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con noventa y tres centavos), que en moneda nacional totaliza G. 3.320.741.311 (Guaraníes tres mil trescientos veinte millones setecientos cuarenta y un mil trescientos once). A continuación se señala las situaciones observadas:

a. No se cuenta con la documentación respaldatoria de las Registros de la Cuenta..

Para verificar la razonabilidad del saldo expuesto en los Estados Financieros, esta Auditoría solicitó, por Memorándum CGR/AF/BCP N° 18 del 28 de marzo de 2008, lo siguiente:

1. Documentos (comprobantes) que respaldan dichos saldos.

Por Nota DC N° 55 del 14 de abril de 2008, el Lic. Antonio Núñez Ojeda, Director del Departamento de Contabilidad, informó:

2. "Se acompañan los siguientes documentos:

- Formulario de Apertura de Cuenta N° E-112 de fecha 22.04.92, cuenta 2.8.9.9.265.750.09.5, que contiene explicación de la función, débitos, créditos y saldo de la cuenta.

- Formulario de Apertura de Cuenta N° E-113 de fecha 22.04.92, cuenta 2.8.9.9.265.750.10.2, que contiene explicación de la función, débitos, créditos y saldo de la cuenta.

- Formulario de Apertura de Cuenta N° E-114 de fecha 22.04.92, cuenta 2.8.9.9.265.750.11.2, que contiene explicación de la función, débitos, créditos y saldo de la cuenta.

- Formulario de Apertura de Cuenta N° E-114 de fecha 22.04.92, cuenta 2.8.9.9.265.750.12.0, que contiene explicación de la función, débitos, créditos y saldo de la cuenta.

- Asiento Contable M/E N° 47 de fecha 23.04.92

- Asiento Contable M/E N° 49 de fecha 28.07.92



- Asiento Contable M/E N° 35 de fecha 06.10.92
- Asiento Contable M/E N° 60 de fecha 30.12.92
- Asiento Contable M/E N° 24 de fecha 18.03.93
- Asiento Contable M/E N° 41 de fecha 30.06.93
- Asiento Contable M/E N° 39 de fecha 01.10.93
- Asiento Contable M/E N° 28 de fecha 30.12.93
- Asiento Contable M/E N° 31 de fecha 29.12.94"

Cabe recordar que el Artículo 91 del Decreto N° 8127/00, Reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", dice: "Responsabilidades": "Las UAF's, y SUAF'S deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios" y del Artículo 92, de la ya citada ley que estipula: "Soporte documentarios para el examen de cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para la rendición de cuentas son los siguientes: ..." inciso b) los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago."

Asimismo, el último párrafo del artículo 92° expresa: "Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Esta Auditoría no visualizó los documentos de respaldo de estas registraciones, por lo que no tiene certeza que las mismas constituyan, en realidad, créditos a favor Banco Central del Paraguay, porque en los legajos verificados no existen documentos que así lo señalen.

Conclusión

- Se observó registraciones que se encuentran expuestas como "Crédito" a favor del Banco Central del Paraguay y, entre los antecedentes revisados, no se adjuntan los documentos que las avalen, por un importe de G. 3.320.741.311 (Guaraníes tres mil trescientos veinte millones setecientos cuarenta y un mil trescientos once). Situaciones como la señalada en este punto podrían ocasionar perjuicio patrimonial al Ente, si no son corregidas a tiempo.
- Igualmente, los responsables del Banco Central del Paraguay no observaron lo establecido en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", en el Capítulo IV, "del Examen de Cuentas", Artículo 65, que se refiere a la obligación de tener a disposición de los Órganos del control interno y externos competentes, la Contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a todas las operaciones efectuadas y registradas.
- En cuanto al respaldo de los documentos verificados, se observa el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice:

"Soportes Documentarios para Examen de Cuentas": "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que



servirán de base para el registro contable y a ejecución presupuestaria, inciso b) los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los egresos que justifiquen la obligación y el pago; inciso c) los comprobantes que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos como tales ajustes contables."

Asimismo, el Artículo 92, en su último Apartado, expresa: *"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos"*.

- No existe evidencia de que la Unidad de Control Interno pertinente haya realizado observaciones sobre los documentos no verificados.
- Se puede concluir de esta manera que los saldos expuestos en los Estados Financieros, no son confiables ni oportunos, razón por la que imposibilita a esta Auditoría emitir una opinión sobre la razonabilidad de dichos saldos.

Recomendación

Las Autoridades de la Banca Central deberán:

- Tener a disposición de los Órganos de Control la documentación de respaldo mínima requerida y definir criterios dentro del marco exigido por las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.
- Implementar procedimientos y mecanismos para que los funcionarios encargados de la registración y conformación del respaldo documentario de las operaciones que el BCP realiza, ejecuten esa tarea de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en la materia.
- Establecer en los Manuales de Procedimientos Administrativos la exigencia del cumplimiento irrestricto de lo establecido en los Artículos 65 de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* y 92 del Decreto Reglamentario 8127/00 de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.
- Resulta imperioso que, las Autoridades del Banco Central del Paraguay, arbitren las medidas necesarias para que los Sectores involucrados en la ejecución y control de los egresos, y su respaldo correspondiente, den estricto cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas a la Administración Financiera del Estado.
- Arbitrar las medidas necesarias para posibilitar la exposición correcta de los saldos de los rubros expuestos en los Informes Financieros para que éstos reflejen la realidad económica de la situación de la Institución.
- Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, implementando los trámites administrativos tendientes a mejorar el suministro de información a este Organismo Superior de Control.
- Adoptar las medidas administrativas tendientes a identificar a los responsables de estas falencias y sancionarles, si ese fuere el caso.



De todas estas acciones deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

b. Registros de antigua data que siguen expuestas en "Partidas Pendientes de Imputación".

En los formularios de apertura de cuentas y los asientos contables del rubro "Partidas Deudoras Pendientes de Imputación", esta Auditoría ha evidenciado que el saldo de G. 3.320.741.311 (Guaraníes tres mil trescientos veinte millones setecientos cuarenta y un mil trescientos once) y que corresponde al pago de comisiones y honorarios, se arrastra desde el ejercicio de 1992 y 1994 inclusive y que, a pesar del tiempo transcurrido no ha sido transferido a la cuenta definitiva.

Esta Auditoría, ha solicitado por Memorándum CGR/AF/BCP N° 18/08 del 28 de marzo de 2008, lo siguiente:

- Informe motivo por el cual estas cuentas se encuentran expuestas en el Balance al 31 de diciembre de 2007, en el Rubro "Partidas Deudoras Pendientes de Imputación".

Por Nota DC N° 055 del 14 de abril de 2009, el Lic. Antonio Núñez Ojeda, Director del Departamento de Contabilidad, informó:

"La Resolución N° 6, Acta N° 40 de fecha 26 de junio de 1991, del Directorio del Banco Central del Paraguay designa al Osterreichische Landerbank, Londres – Reino Unido como Banco Acreedor de Registro, para la custodia de los títulos rescatados quedando convenido el pago al mismo, de una comisión de 0,25% anual sobre el valor nominal total de los títulos adquiridos, a partir del 1° de enero de 1992".

"La Resolución N° 154 de fecha 17 de marzo de 1992, de la Presidencia del Banco Central del Paraguay designa al Z – Landerbank, Bank Austria AG de Londres – Reino Unido como Banco Acreedor de Registro, para la custodia de los títulos rescatados quedando convenido el pago al mismo, de una comisión de 0,25 anual sobre el valor nominal total de los títulos adquiridos, a partir de la fecha de cesión más una comisión de 0.25 de una vez, sobre el valor nominal total de los títulos adquiridos".

"En base a las mencionadas resoluciones, a solicitud del Departamento de Operaciones Internacionales se procedió a habilitar las cuentas en moneda extranjera en las cuales se registraron los pagos en concepto de comisión de agente y gastos de honorarios por el rescate de los títulos de la Deuda Pública Externa. Actualmente, estas partidas se encuentran totalmente provisionadas".

"Es importante mencionar, que los referidos saldos formar parte de la deuda renegociada con el Ministerio de Hacienda y que una vez conciliadas y reconocidas por la mencionada Institución, se deberá proceder a la regularización de las cuentas transitorias".

Conclusión

El Banco Central del Paraguay expone en la Cuenta "Partidas Pendientes de Imputación", registros que datan de los años 1992 y 1994, por el importe de G. 3.320.741.311



(Guaraníes tres mil trescientos veinte millones setecientos cuarenta y un mil trescientos once) y que, a la fecha de esta Auditoría, no fueron imputadas a la Cuenta definitiva. Esta situación genera que en el Balance de BCP se exponga cuentas Activas cuya realización es incierta.

La registración en Cuenta Transitoria de los créditos a su favor, distorsiona el saldo en el rubro de "Crédito" que presenta la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal 2007. La información debe reflejar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretenden representar, o que se puede esperar, razonablemente, que representen.

Se debe recordar que, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Título IX, "De las Responsabilidades", Capítulo Único, en su Artículo 83, "Infracciones", textualmente señala: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:...e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"

Recomendación

Las autoridades de la BCP deberán:

- Realizar un seguimiento de los saldos que conforman la cuenta "Partidas Pendientes de Imputación" con el objetivo de transferir el saldo de la misma a una Cuenta Permanente, en el menor tiempo posible, a fin de posibilitar su verificación y control posterior y evitar discrepancias que puedan perjudicar el patrimonio del BCP y obliguen a acciones que retrasen la recuperación de dichos saldos de manera a demostrar fehacientemente los saldos contables que le son adeudados.
- Arbitrar los medios necesarios para que las cuentas que se exponen en los Estados Financieros queden valuadas correctamente y revelar, en la nota a los Estados Contables, toda información que facilite su comprensión y revisión en cualquier momento, tanto por la Unidad de Control Interno como Externos y registrar, en cuenta específica y conforme a su naturaleza, los distintos movimientos contables, para poder tener una correcta exposición de los saldos y posibilitar al usuario de la información financiera una información confiable, controlable y comparable.

IV.2 Otras Cuentas Transitorias Deudoras.

"Estas cuentas registran partidas deudoras transitorias pendientes de regularización o depuración contable por parte de los sectores". (Fuente: Manual de Cuentas del BCP) El Subrayado es de la CGR.

En los documentos de respaldo del saldo que compone la cuenta "Otras Cuentas Transitorias Deudoras", se ha constatado que se incluyen saldos de antigua data que, a fecha de cierre de los Estados Financieros 2007, siguen registrados en una cuenta transitoria pendiente de regularización o depuración contable, por un importe de G. 67.899.454 (Guaraníes sesenta y siete millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro). Para una mejor comprensión se expone a continuación el siguiente cuadro:

| Código Contable | Denominación | Importe G. |
|-----------------------------|--|-------------------|
| 2.8.9.9.270.000.00.0 | OTRAS CUENTAS TRANSITORIAS DEUDORAS | 67.899.454 |
| 2.8.9.9.270.750.20.9 | PAGO DE PASAJES, VIAT. Y OTROS A REG. | 27.542.750 |
| 2.8.9.9.270.750.43.2 | D.VS. - ASO BCP. A REEMBOLSAR | 32.934.922 |
| 2.8.9.9.270.750.60.1 | BALLET NACIONAL-GASTOS A REEMBOLSAR | 7.421.782 |



Esta Auditoría, solicitó por Memorándum CGR/AF/BCP N° 43 del 15 de mayo de 2008, lo siguiente:

- Informe motivo por el cual se exponen en el rubro "Otras Cuentas Transitorias Deudoras", registraciones que datan de los años 2002 y 2003, conforme al siguiente cuadro: (ver cuadro arriba)

Por Memorando DC N° 38 del 29 de mayo de 2008, el Lic. Antonio Núñez, Director del Departamento de Contabilidad informó: "Los saldos que se exponen en las mencionadas cuentas, al 31 de diciembre de 2007, representan saldos de operaciones que están pendientes de realizar la imputación o liquidación a la cuenta definitiva". Por un lado, en base a la respuesta recibida y a pesar del tiempo transcurrido, los funcionarios responsables de los registros contables del BCP, no han podido determinar aun la "cuenta definitiva" en la cual se debe registrar el saldo en cuestión. Por otro lado, se señala que la denominación de las cuentas es "A reg." y "A Rembolsar", por tanto, estos saldos no pueden ser expuestos en la cuenta transitoria durante varios ejercicios. Esta Auditoría no ha podido determinar, por no contar con información precisa, quien, o quienes, deben regularizar o rembolsar estos importes.

Conclusión

El Banco Central del Paraguay expone en la cuenta "Partidas Deudoras Pendientes de Imputación", registraciones que datan de los años 2002 y 2003, por el importe G. 64.761.690 (Guaraníes sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil seiscientos noventa) que sin embargo, a la fecha de esta Auditoría, estas registraciones no fueron imputadas a la cuenta definitiva, no existiendo evidencia que el BCP haya realizado esfuerzo alguno para la recuperación de esos montos.

Recomendación

Las autoridades del BCP deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar una explicación a los sectores responsables.

Deberán, además, informar a esta CGR de lo actuado en este sentido

IV.3 Anticipos para Gastos a Rendir.

"Estas cuentas registrarán transitoriamente los anticipos a ser aplicados al pago de gastos - corrientes o de capital - con cargo a rendir cuenta documentada de los mismos". (Fuente: Manual de Cuentas del BCP). El Subrayado es de la CGR.

El saldo de la cuenta "Anticipo para Gastos a Rendir" expuesto en el Balance al 31 de diciembre de 2007, es de G. 797.413.297 (Guaraníes setecientos noventa y siete millones cuatrocientos trece mil doscientos noventa y siete). Esta Auditoría ha tomado como muestra el saldo correspondiente a la cuenta "Gastos de Capital" por el importe de G. 373.784.790 (Guaraníes trescientos setenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa), conforme al cuadro que se presenta:

| Código Contable | Denominación | Importe G. |
|----------------------|---|-------------|
| 2.8.9.9.272.740.00.0 | GASTOS DE CAPITAL | 373.784.790 |
| 2.8.9.9.272.740.31.4 | ALUMPA SRL. R.19, A.131 F/28-12-94 | 5.021.310 |
| 2.8.9.9.272.740.38.7 | ECOTEC S.R.L. R.2, A.35 F/23-02-95 | 43.396.505 |
| 2.8.9.9.272.740.44.9 | ALUMINIOS PARAGUAYOS SRL. R.12, F/5-IV-95 | 12.210.000 |
| 2.8.9.9.272.740.64.5 | GTOS. DE REMATE-CÁCERES R2 A67 02/08/04 | 4.133.875 |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| | | |
|----------------------|---------------------------------|-------------|
| 2.8.9.9.272.740.78.9 | ENVING SRL, R.6.A.72 F/05 11.07 | 218.873.100 |
| 2.8.9.9.272.740.79.8 | SPIC SRL., R7,A.72 f/05.11.07 | 90.150.000 |

En base a muestra seleccionada, esta Auditoría evidenció que el saldo de la cuenta "Anticipo para Gastos a Rendir" incluye anticipos otorgados en años anteriores a la firma Alumpa SRL, Ecotec SRL, Aluminios Paraguayos, Gastos de Remate E. Cáceres, por el importe de G. 64.761.690 (Guaraníes sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil seiscientos noventa) y que a la fecha, a pesar del tiempo transcurrido, no fueron devueltos ni rendidos, hecho de por sí llamativo considerando que, por definición dada por el BCP a las registraciones realizadas bajo esta cuenta, son las que se realizan "transitoriamente los anticipos a ser aplicados al pago de gastos - corrientes o de capital - con cargo a rendir cuenta documentada de los mismos". El Subrayado es de la CGR.

A fin de aclarar el motivo de la no regularización de esta Cuenta, se solicitó por Memorándum CGR/AF/BCP N° 51 del 20 de mayo de 2008, lo siguiente:

- Motivo por el cual se exponen en la cuenta "Anticipos por Gastos a Rendir Cuenta" al 31 de diciembre de 2007, registraciones que datan desde el año 1994 y al 02 de agosto de 2004, conforme se detalla en el cuadro. (ver cuadro arriba).
- Acciones administrativas y/o jurídicas adoptadas por las autoridades de la Institución para recuperar dichos créditos y en qué instancias se encuentran a la fecha. Adjuntar copias de cada caso.

Por Memorándum DC. N° 36 del 29 de mayo de 2008, el Director del Departamento de Contabilidad, Lic. Antonio Núñez Ojeda informo:

1. "Los saldos que se exponen en las mencionadas cuentas, al 31 de diciembre de 2007, representan saldos pendientes de rendición de cuentas".

Por Memorando N° 721 del 23 de mayo de 2008, el Coordinador de la Unidad Jurídica, abogado Aldo J. Rodríguez, informo:

2. "Que según nuestra Base de Datos, que funciona a partir del año 2005, no cuenta con ninguna información respecto a situación judicial y/o administrativa, a la fecha de hoy".

Con referencia a los demás casos que se exponen en el activo como registraciones de antigua data, las autoridades de la Institución no han respondido al requerimiento formulado. No se puede dejar de señalar que, la no rendición oportuna de fondos otorgados a Alumpa SRL, Ecotec SRL, Aluminios Paraguayos, Gastos de Remate E. Cáceres, por un total de G. 64.761.690 (Guaraníes sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil seiscientos noventa) para determinados fines, puede significar un desvío importante de dinero de la Institución.

Conclusión

La autoridades del BCP otorgaron, en concepto de anticipos, y registraron bajo la denominación de "Anticipo para Gastos a Rendir", a Alumpa SRL, Ecotec SRL, Aluminios Paraguayos, Gastos de Remate E. Cáceres, la suma de G. 64.761.690 (Guaraníes sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil seiscientos noventa), desde el año 1994 al 02 de agosto de 2004.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Sin embargo, a la fecha de esta Auditoría, estos fondos no fueron rendidos ni devueltos, no existiendo evidencia que el BCP haya hecho esfuerzo alguno por recuperarlos.

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TÍTULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES," CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", textualmente señala:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"

Recomendación

La autoridades del BCP deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la rendición de los montos, otorgados con cargo a rendir, y/ o solicitar la devolución de los montos correspondientes por lo que, de las medidas adoptadas para subsanar lo señalado, deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control.



CAPITULO V CIRCULARIZACIONES

a. Diferencias de Saldos Contables

La comparación efectuada entre los saldos del Balance General, en moneda nacional y moneda extranjera, y los saldos informados por las distintas Entidades Financieras y Entes Públicos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, ha arrojado diferencias entre ambas informaciones, por un valor de G. 14.714.052.921.884 (Guaraníes catorce billones setecientos catorce mil cincuenta y dos millones novecientos veintiún mil ochocientos ochenta y cuatro), cuya composición se expone en el ANEXO 1, que forma parte de este Informe.

Para una mejor comprensión se presenta a continuación las diferencias evidenciadas.

| Saldo Según Balance, G. (1) | Saldo Según Entidad, G. (2) | Diferencia, G. (1-2) |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 4.444.564.118.623 | 2.268.760.999.941 | 2.175.803.118.682 |

| Saldo Según Balance, US\$ (1) | Saldo Según Entidades, US\$ (2) | Diferencia, US\$ (1-2)* | Diferencia * G. |
|----------------------------------|------------------------------------|----------------------------|--------------------|
| 63.453.141.107,40 | 60.867.934.962,41 | 2.585.206.144,99 | 12.538.249.803.202 |

*Tipo de cambio utilizado G 4.850 por US\$

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorandum CGR/AF/BCP N° 55 del 28 de mayo de 2008, lo siguiente:

- Origen de las diferencias evidenciadas entre el monto expuesto como Saldo en el Balance General de la Entidad al 31 de diciembre del 2007, y el saldo informado por las distintas Entidades Financieras y Entes Públicos. (se adjuntó cuadro)

Por Nota DC N° 104 de fecha 16 de junio de 2008, el Lic. Antonio Núñez, Director del Departamento de Contabilidad, informó cuanto sigue:

1. **“Entidades Financieras que operan normalmente con el Banco Central del Paraguay**

- Banco Continental S. A.
- ABN AMRO Bank S.A.
- Interfisa S. A.
- Finlatina S. A.
- Bríos SA de Finanzas
- Banco Regional SA
- Sudameris BANK
- Banco Nacional de Fomento
- Banco do Brasil SA
- HSBC Bank
- Interbanco S. A.



- Banco de la Nación Argentina S .A.
- Financiera Familiar S .A.
- Banco Amambay

"Es importante destacar que las cuentas relacionadas a estas entidades corresponden principalmente a cuentas corrientes y de encajes habilitadas por las Entidades Financieras en nuestra Institución, así como a operaciones con Instrumentos de Regulación Monetaria. En ese sentido, es normal que se presenten diferencias entre el saldo del titular de la cuenta y la entidad financiera depositaria de los fondos, que corresponden generalmente a operaciones o partidas conciliatorias pendientes y regularizadas al mes siguiente". (El subrayado es de la CGR)

"En el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 4, Acta N° 90 del 20 de mayo de 1998, que establece la "Revisión Integral Multisectorial" (RIM), las entidades financieras presentan mensualmente al Banco Central del Paraguay, reportes que incluyen cuadros de conciliación de sus cuentas con nuestra institución. En dichos reportes, cuyas copias se acompañan a este informe, se explican suficientemente, las diferencias entre los saldos de las cuentas respectivas."

"2- Entidades financieras en proceso de liquidación

- Financiera Urunday S.A.
- Ahorros Paraguayos S.A.
- Banco Nacional de Trabajadores

"Corresponde a saldos de entidades en proceso de liquidación, cuyas diferencias se explican en los Memorandos CRPG .SP N° 29/08 y 40/08, del Centro de Recuperaciones y Pagos de la Garantía Estatal".

"3- Administración Central – Ministerio de Hacienda

- Ministerio de Hacienda - Cuenta N° 524
- Ministerio de Hacienda - Cuenta N° 525
- Ministerio de Hacienda - Cuenta N° 541
- Ministerio de Hacienda - Cuenta N° 509
- Ministerio de Hacienda - Cuenta N° 750
- Ministerio de Hacienda - Cuenta N° 031
- Ministerio de Hacienda - Cuenta N° 117
- Ministerio de Hacienda - Cuenta N° 674
- Ministerio de Hacienda - Cuenta N° 816
- Ministerio de Hacienda - Cuenta N° 892

"Las cuentas detalladas precedentemente, corresponden a cuentas corrientes habilitadas por el Ministerio de Hacienda en nuestra institución. En ese sentido, es normal que se presenten diferencias entre el saldo del titular de la cuenta y la entidad financiera depositaria de los fondos, que corresponden generalmente a operaciones o partidas conciliatorias pendientes. Es de práctica usual que conciliación periódica de la cuenta corriente sea practicada por el titular de la cuenta, en este caso, el Ministerio de Hacienda. En cumplimiento de su función de entidad depositaria de los fondos, el Banco Central del Paraguay, remite en forma mensual al Ministerio de Hacienda, los extractos de todas sus cuentas en nuestra institución, conteniendo el detalle



de sus operaciones (debitos y/o créditos) de cada mes. Conforme al artículo N° 1402 del Código Civil "Las operaciones consignadas en el extracto, serán consideradas como aceptadas, si no fueran objetadas dentro de los quince días posteriores a su remisión." (El subrayado es de la CGR).

"4- Otras Entidades del Sector Publico – Fondo Ganadero, Municipalidad de Ciudad del Este, Industria Nacional del Cemento.

- Fondo Ganadero
- Municipalidad de Ciudad del Este
- Industria Nacional del Cemento

"En cuanto a la deuda del Fondo Ganadero se expone una diferencia de G. 1, no significativa, entre el saldo de nuestra entidad y del Fondo Ganadero."

"Con respecto a deuda de la Municipalidad de Ciudad del Este, es importante mencionar que el Banco Central del Paraguay ha iniciado tramites judiciales para el recupero de las deudas que se exponen en nuestros Estados Contables".

"Por ultimo, con relación a la deuda de la Industria Nacional del Cemento, al monto de G. 212.431.076.285, consignado por los auditores de la Contraloría General de la Republica, como saldo en el Balance del Banco Central del Paraguay, se le debe sumar el monto de G. 9.911.374.263, correspondiente al capital vencido y expuesto en nuestros Estados Contables como "Prestamos Vencidos a Cobrar". Así el monto total de la deuda de la Industria Nacional del Cemento en concepto de capital, asciende a la suma de G. 222.342.450.548. Este saldo corresponde al monto pendiente de pago luego de la ultima amortización de capital efectuada por la Industria Nacional del Cemento por G. 4.641.460 correspondiente a la cuota N° 60 de la "Tabla de amortización", incluida en el Contrato N° 23/96 (INC/BCP), que se acompaña a este Informe. Puede notarse que el saldo incluido por la Contraloría General de la Republica, como saldo informado por la entidad (a la cual no hemos tenido acceso), de G. 209.696.886.972, es equivalente al saldo que correspondería si la Industria Nacional del Cemento, hubiese realizado pagos hasta la cuota N° 119, de la "Tabla de Amortización", situación que no se ha dado, ya que el ultimo pago efectuado corresponde a la cuota N° 60, mencionada en párrafos precedentes".

b. Diferencia entre saldos registrados contablemente en el Balance y los de la Circularización efectuada por la CGR a Entidades en Liquidación y Ministerio de Hacienda.

De la comparación efectuada entre los saldos del Balance, en moneda nacional y moneda extranjera, y los saldos informados por las distintas Entidades Bancarias y el Ministerio de Hacienda, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, se ha constatado diferencias entre ambos de G. 33.922.822.787 (Guaraníes treinta y tres mil novecientos veinte y dos millones ochocientos veinte y dos mil setecientos ochenta y siete).

Por Memorando CGR/AF/BCP N° 58 del 2 de junio de 2008, se solicitó informe sobre las siguientes diferencias, conforme al cuadro que se expone:

| Código Contable | Entidad | Saldo Según Balance, US\$ (1) | Saldo Según Entidad, US\$ (2) | Diferencia, US \$ (1-2)* | Diferencia * G. |
|-----------------|---------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------|-----------------|
| 2456108812024 | Banco General | 2.845.708,85 | 2.491.218,50 | 354.490,35 | 1.719.278.198 |
| 2446108752010 | BNT | 3.783.562,66 | 3.072.188,14 | 711.374,52 | 3.450.166.422 |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| | | | | |
|----------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| TOTALES | 6.629.271,51 | 5.563.406,64 | 1.065.864,87 | 5.169.444.620 |
|----------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|

*Tipo de cambio utilizado G 4.850 por US\$

| Código Contable | Entidad | Monto Según Balance, G. (1) | Monto Según Entidad, G. (2) | Diferencia, G. (1-2) |
|-----------------|------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| 5311552375209 | Ministerio de Hacienda | 130.921.279.964 | 103.405.384.760 | 27.515.895.204 |
| 5311552375325 | Ministerio de Hacienda | 17.896.283.337 | 16.658.800.374 | 1.237.482.963 |
| TOTALES | | 148.817.563.301 | 120.064.185.134 | 28.753.378.167 |

Por Nota DC N° 101 de fecha 11 de junio de 2008, el Lic. Antonio Núñez Ojeda, Director del Departamento de Contabilidad informó lo siguiente:

"BANCO GENERAL"

| Cuenta Contable | Denominación de la Cuenta | Monto Según Balance BCP USD (1) | Monto Según Entidad USD (2) | Diferencia (1-2) |
|-----------------|----------------------------|---------------------------------|-----------------------------|------------------|
| 2456108812024 | Debito cargo Banco General | 2.845.708,85 | 2.491.218,50 | 354.490,35 |

"BANCO NACIONAL DE TRABAJADORES"

| Cuenta Contable | Denominación de la Cuenta | Monto Según Balance BCP USS (1) | Monto Según Entidad USS (2) | Diferencia (1-2) |
|-----------------|----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|------------------|
| 2446108752010 | Debito c/ Bco. Nac. Trabajadores | 3.783.562,66 | 3.072.188,14 | 711.374,52 |

"Los saldos expuestos en los Estados Contables del Banco Central del Paraguay se originan en pagos efectuados por nuestra institución, fundamentalmente en el marco del Convenio ALADI, los cuales no han podido debitarse de sus respectivas cuentas corrientes, en razón del proceso de liquidación en el que se encontraban. Por tanto, corresponden a erogaciones reales efectuadas y que como tales fueron registrados en el balance de nuestra institución".

"La diferencia entre el saldo en nuestros Estados Contables y lo informado por las entidades en proceso de liquidación, se originaría en los créditos pendientes de verificación en los respectivos juicios de quiebra, por lo que se ha solicitado un informe al Departamento Jurídico sobre dicha situación".

"MINISTERIO DE HACIENDA"

| Cuenta Contable | Denominación de la Cuenta | Monto Según Balance BCP G. (1) | Monto Según Entidad G. (2) | Diferencia (1-2) |
|-----------------|-------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|------------------|
| 5311552375209 | MH – Tesorería Gral. Cta. 520 | 130.921.279.964 | 103.405.384.760 | 27.515.895.204 |
| 5311552375325 | MH – Royalties Dto.8012/00 Cta. 532 | 17.896.283.337 | 16.658.800.374 | 1.237.482.963 |

"Es importante destacar que las cuentas detalladas precedentemente, corresponden a cuentas corrientes habilitadas por el Ministerio de Hacienda en nuestra Institución. En ese sentido, es normal que se presenten diferencias entre el saldo del titular de la cuenta y la entidad financiera depositaria de los fondos, que corresponden generalmente a operaciones o partidas conciliatorias pendientes. Es de práctica usual que la conciliación periódica de la cuenta corriente sea practicada por el titular de la cuenta, en ese caso, el Ministerio de Hacienda. En



cumplimiento de su función de entidad depositaria de los fondos, el Banco Central del Paraguay, remite en forma mensual al Ministerio de Hacienda, los extractos de todas sus cuentas en nuestra Institución, conteniendo el detalle de sus operaciones (débitos y/o créditos) de cada mes. Conforme al Artículo N° 1402 del código civil Las operaciones consignadas en este extracto, serán consideradas como aceptadas, si no fueran objetadas dentro de los quince días posteriores a su remisión." (El Subrayado es de la CGR)

La respuesta recibida confirma a esta Auditoría que existen diferencias entre los saldos del Balance General y los saldos remitidos por las distintas Entidades Financieras y Entes Públicos con los que opera el BCP.

Conclusión

De lo expuesto en el punto a) y b), se concluye, que al cierre del Ejercicio Fiscal 2007:

- Existen diferencias de G. 12.603.902.230.753 (Guaraníes doce billones seiscientos tres mil novecientos dos millones doscientos treinta mil setecientos cincuenta y tres), entre los saldos del Balance General de la Cuenta en moneda nacional y moneda extranjera, y los saldos que informaron como mantenidos en el BCP por las distintas Entidades Financieras y Entes Públicos.
- Igualmente, se evidenció diferencias de G. 33.922.822.787 (Guaraníes treinta y tres mil novecientos veintidós millones ochocientos veintidós mil setecientos ochenta y siete) entre los saldos del Balance General en moneda nacional y moneda extranjera, y los saldos informados por las Entidades Bancarias (Banco General y BNT) y el Ministerio de Hacienda.
- La situación mencionada en este punto vulnera los atributos de Fiabilidad e Integridad, cualidades que debe contener toda información financiera proveída considerando que, para ser útil la información suministrada por el BCP, también debe ser fiable. Según expresan las Normas, y es lo usual en contabilidad, la información posee la cualidad de fiabilidad cuando está libre de error material y de sesgo o prejuicio, y los usuarios pueden confiar que es la imagen fiel de lo que pretende representar, o que pueda esperarse razonablemente que represente. También se debe considerar la Integridad ya que, para ser fiable la información de los Estados Financieros, debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa . Una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca y por tanto, no fiable en términos de relevancia. NIC (1).
- Situaciones como la señalada en este punto, y en los anteriores, y que evidencian que la información emitida por el Banco Central del Paraguay no es confiable, limita a esta Auditoría para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el Ejercicio Fiscal 2007.

Estas acciones constituyen infracciones a lo que dispone la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su Artículo 83, inciso e) señala: "No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

(1) Normas Internacionales de Contabilidad

Recomendación

La Unidad Encargada de Contabilidad del BCP deberá:



- Elaborar y emitir información exacta y veraz del inventario de los Préstamos externos con saldos activos registrados en los Estados Financieros del BCP. Asimismo, debe proveer información completa, las que deben ser confiables y comparables.
- Implementar procedimientos tendientes a suministrar datos e informaciones que reflejen, a los usuarios solicitantes, informaciones correctas y confiables sobre la verdadera situación patrimonial y financiera de la Banca Matriz del País.
- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que éstas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos de tal manera a que se facilite la realización de su control y revisión posterior, en cualquier momento.
- Investigar el motivo de estas deficiencias, capacitar y exigir mayor empeño en su cometido, cualquiera fuera el caso, a los funcionarios encargados del registro y conciliación de las cuentas con las distintas Entidades Financieras y Entes Públicos.

De las medidas adoptadas deberá ser informada la Contraloría General de la República, urgentemente.

c. Saldos informados por las Entidades Financieras y Entes Públicos, que no figuran en el Balance.

La comparación realizada entre los saldos expuestos en el Balance del BCP y los saldos informados por las diferentes Entidades Financieras Privadas y Públicas, ha evidenciado que existen saldos que no figuran en el Balance del BCP.

A fin de aclarar esta situación, por Memorándum CGR/AF/BCP N° 59 del 3 de junio de 2008, se solicitó a las autoridades de la Institución lo siguiente:

- Antecedentes de la cancelación de las Cuentas que se detallan en la Planilla anexa. Si no fueron canceladas, informar bajo qué cuentas se hallan registradas (Código Contable, Denominación y el Saldo al cierre del Ejercicio 2007). (Se acompañó la planilla citada)

En contestación a lo solicitado, por Nota DC N° 10, de fecha 11 de junio de 2008, el Lic. Antonio Núñez, Director del Departamento de Contabilidad, informa cuanto sigue:

"Referente a la provisión de antecedentes de cancelaciones de cuentas detalladas en planilla adjunta al memorando de referencia, informamos:"

"Hemos procedido a la verificación del listado, constatando que las denominaciones de las cuentas allí expuestas no coinciden con las del Plan de Cuentas Contable del Banco Central del Paraguay, correspondiendo presumiblemente a las designaciones de las instituciones financieras mencionadas en el referido documento".

Conforme lo expresado se evidencia la falta de coordinación existente entre el Banco Central del Paraguay y las diferentes entidades financieras, lo que denota que la Banca Central no concilia los saldos con las entidades financieras en forma periódica, de manera a exponer en sus estados contables saldos razonables y comparables.

Conclusión



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Se evidenció falta de la necesaria coordinación entre el BCP y las diferentes Entidades Financieras y Públicas con las que opera, ya que estas manifiestan tener cuentas que las vinculan con la Banca Matriz pero, sin embargo, el BCP informó que la denominación de las Cuentas presentada por estas Entidades no coincide con la del Plan de Cuentas del BCP por lo que los saldos presentados en su Informe Financiero del BCP no son comparables, atributo este que debe reunir, necesariamente, toda información financiera. Esta es causa para que la CGR no cuente con elementos suficiente para afirmar que los saldos expuestos en dicho Informe son razonables.

El Banco Central del Paraguay no implementó los procedimientos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 57, inciso c) "*las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación*".

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán arbitrar las medidas administrativas necesarias tendientes a posibilitar una exposición correcta de los Estados Financieros para que su Balance refleje la realidad de la situación de la Institución y los mismos puedan ser comparables por los Organismos de Control internos y externos.



CAPITULO VI

PASIVOS INTERNOS

VI.1 Provisiones

"Estas cuentas registrarán la constitución de provisión para el pago de otros servicios al cierre del ejercicio comercial". (Manual de Cuentas del BCP).

a. Provisiones de antigua data.

En el Balance Consolidado del BCP al 31 de diciembre de 2007, se ha constatado que la cuenta "Provisiones" mantiene saldos de antigua data, por el importe de G. 4.203.843.669 (Guaraníes cuatro mil doscientos tres millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve), conforme al siguiente cuadro:

| Código Contable | Denominación de la cuenta | Saldo Moneda Nacional | Saldo Moneda Extranjera | Total G. |
|---------------------|---------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|
| 5.8.9.9.660.750.000 | B.C.P. | 502.600.755 | 255.437.959 | 758.038.714 |
| 5.8.9.9.661.750.000 | B.C.P. | 997.704.272 | 0 | 997.704.272 |
| 5.8.9.9.662.750.000 | B.C.P. | 1.595.237.036 | 65.766.000 | 1.661.003.036 |
| 5.8.9.9.666.750.000 | B.C.P. | 579.011.355 | 208.086.292 | 787.097.647 |
| TOTAL G. | | 3.674.553.418 | 529.290.251 | 4.203.843.669 |

A fin de verificar el origen de los saldos expuestos, por Memorándum CGR N° 53 del 27 de mayo de 2008, se solicitó cuanto sigue:

- Informe motivo por el cual se exponen como "Provisiones" en el Balance Consolidado al 31 de Diciembre de 2007, saldos de proveedores de antigua data, por un importe de G. 4.203.843.669 (Guaraníes cuatro mil doscientos tres millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve). El detalle se expone en el ANEXO 2.
- Informe en qué situación se encuentran (pagadas o pendientes de pago) las provisiones a proveedores de antigua data que se detallan en el siguiente cuadro y cuya composición, se adjunta en planilla.

| Provisiones al 31.12.07 | Importe en G. |
|-------------------------|----------------------|
| Moneda Nacional | 3.674.553.418 |
| Moneda Extranjera | 529.290.251 |
| Total G. | 4.203.843.669 |

Por nota DC N° 80 del 4 de junio de 2008, el Lic. Antonio Núñez Ojeda, Director del Departamento de Contabilidad informa:

1. "Las provisiones corresponden a obligaciones constituidas en ejercicios anteriores, que conforme a nuestros Estados Contables se encuentran pendientes de cancelación. Sin embargo, debido a la antigüedad de los saldos y a efectos de su correcta exposición, el



Departamento de Contabilidad ha iniciado un proceso de análisis y verificación de los montos de manera a determinar la integridad de los mismos. Dicho trabajo se encuentra en pleno proceso de ejecución, fijándose como meta la conclusión del mismo a más tardar para el cierre del ejercicio financiero 2008."

"A la fecha el Departamento de Contabilidad se encuentra en el proceso de relevamiento y revisión de los documentos que sustentaron la constitución de las provisiones, así como de las amortizaciones efectuadas, además de las informaciones proporcionadas por las áreas involucradas, lo que permitirá la emisión de los Instructivos Contables de regularización, en los casos que correspondan."

2. *"Los motivos por el cual se exponen como Provisiones al 31 de diciembre de 2007, reiteramos que el Departamento de Contabilidad conjuntamente con otras áreas afectadas por las provisiones de antigua data no canceladas, ha iniciado el proceso de revisión y depuración de los mismos, estimándose su culminación para el cierre de los Estados Contables del Ejercicio 2008"*

La respuesta del Director de Contabilidad deja traslucir que no se ha realizado seguimiento alguno a los saldos que conforman las cuentas de las provisiones para pagos a proveedores.

No se ha evidenciado además, que la Unidad de Auditoría Interna haya realizado el control pertinente sobre esta cuenta.

Conclusión

El Banco Central del Paraguay expone en el Balance Consolidado al 31 de diciembre de 2007, en la cuenta de "Provisiones para pagos a Proveedores", saldos por el importe de G. 4.203.843.667 (Guaraníes cuatro mil doscientos tres millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y siete) de antigua data, de cuya integridad y veracidad no se tiene certeza, ya que no ha podido demostrar documentadamente el origen de dicho saldo.

Recomendación

Las autoridades del Ente auditado deberán:

- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen, con coherencia y exactitud, los saldos expuestos en los informes emitidos por el BCP de manera que se facilite un control y revisión posterior.
- Supervisar el Registro Contable del total de los desembolsos realizados, a fin de cumplir con las funciones y obligaciones establecidas.
- Promover que el accionar de Unidad encargada de la Contabilidad del BCP tome conciencia de la importancia de las funciones que desempeña.
- Implementar mecanismos de Control Interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio de dicha Oficina y en el de los usuarios de la información. Los datos proveídos por la Unidad de Contabilidad del BCP, deberán reflejar saldos razonables, exactos y confiables.
- Adoptar medidas para que los funcionarios, y sus respectivos jefes, internalicen la importancia de sus funciones, capacitarlos si ese fuera el caso, y advertirles de su responsabilidad personal en el desempeño de sus funciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

De las medidas adoptadas, deberá ser informada e esta Contraloría General de la República.

CAPITULO VII CUENTAS DE RESULTADOS

Por Resolución CGR N° 1078 del 15 de octubre de 2007, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Presupuestal a los Recursos Financieros del Ejercicio Fiscal 2007 del Banco Central del Paraguay.

A continuación se puntualiza las observaciones más relevantes

INGRESOS

130 – INGRESOS NO TRIBUTARIOS

132 – TASAS Y DERECHOS

a. Registro de ingresos en Cuenta Transitoria.

El Banco Central del Paraguay no registra sus ingresos en la cuenta contable de resultados en el momento en que ocurren, los imputa en una cuenta transitoria pasiva y recién, al cierre del ejercicio fiscal, cancelan la cuenta transitoria e imputan a la cuenta de resultados definitiva.

Se constató además que la cuenta en cuestión, en el informe de la Ejecución Presupuestaria remitido al Ministerio de Hacienda lo devengado es igual a lo recaudado. Sin embargo, al verificar el Movimiento de la Ejecución Presupuestaria (Mayor), se evidenció que la columna de lo devengado presenta movimiento diario no así la columna correspondiente a lo recaudado, que sólo presenta movimiento al cierre del ejercicio fiscal por el total cancelatorio de la Cuenta Transitoria.

El Banco Central del Paraguay no imputa en tiempo y forma sus ingresos contables y presupuestarios.

Por tanto, se observa el incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, en el Artículo 57 “Fundamentos Técnicos” y Artículo 56 “Contabilidad Institucional” y lo establecido en el Artículo 88 “Estructura del Sistema de Contabilidad Pública” del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley 1535/99.

b. Diferencia visualizada en el Informe de la Ejecución Presupuestaria.

De la comparación realizada entre el saldo del Mayor Presupuestario del origen específico 132 “*Canon y otros Derechos de Explotación*” correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el resumen de la Ejecución Presupuestaria remitida por el BCP al Ministerio de Hacienda al cierre de ese ejercicio fiscal, se constató una diferencia de G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones).

Asimismo, se constata que las cuentas contables de ingresos, no exponen mensualmente el saldo real, pues los ingresos son registrados en cuentas transitorias del pasivo y recién al cierre del ejercicio fiscal se cancelan esas cuentas transitorias y se imputan a las cuentas definitivas de resultados.

Por tanto, la Ejecución Presupuestaria remitida al Ministerio de Hacienda, no expone fielmente el saldo del mayor presupuestario.



c. Multas y otros Derechos no Tributarios.

El Banco Central del Paraguay no imputó en su Mayor Presupuestario, el ingreso visualizado en el Mayor de la Cuenta Contable de Relacionamiento, según asiento contable N° 51 de fecha 26 de marzo de 2007 de G. 93.898.000. (Garaníes noventa y tres millones ochocientos noventa y ocho mil).

d. Ingresos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, imputados en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2007: Fue imputado al presupuesto 2007, importe de G. 186.879.000 (Garaníes ciento ochenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil), correspondientes a ingresos de alquileres devengados en los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006.

El Banco Central del Paraguay incumple lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56, "Contabilidad Institucional", incisos a y b pues no mantiene actualizado su sistema contable ni el registro de sus operaciones económico - financieras.

Asimismo, se constata el incumplimiento del Artículo 57 inciso b "Fundamento técnico" de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que establece que todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondo.

e. Rentas de Activos Fijos

En el Estado de Resultados del BCP al 31 de diciembre de 2007, se expone un saldo, en la cuenta "Rentas de Activos Fijos" de G. 2.394.932.325 (Garaníes dos mil trescientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y dos mil trescientos veinticinco).

| Cuenta Contable | Denominación | Saldo MN al 31/12/07 |
|----------------------|---|----------------------|
| 751181200000 | Rentas de Activos Fijos | 2.394.932.325 |
| 7511812750000 | B.C.P. | 2.394.932.325 |
| 7511812750019 | ALQUILERES COBRADOS | 2.372.716.500 |
| 7511812750028 | MULTAS COB. p/INC. CONTRATO DE ALQUILER | 22.215.825 |

A continuación se expone las siguientes observaciones:

e.1 Locatarios Morosos

En las fichas de locatarios, se ha constatado que varios de ellos se encuentran en mora, lo que, al 31 de diciembre de 2007 asciende a G. 210.898.752 (Garaníes doscientos diez millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y dos). A continuación se expone el detalle de lo señalado:

| Contrato N° | Locatario | Mes de Atraso | Cuota mensual G. | Total Adeudado al 31/12/07 G. |
|-------------|---|-----------------------|------------------|-------------------------------|
| I/14/04 | Custom Fort S.A. | Mar/07 a Ago/07 | 500.000 | 6.000.000 |
| I/07/07 | Asoc. de Fun. de la Cámara de Senadores | Jun/06 a Dic/07 | 2.184.000 | 41.496.000 |
| 52/03 | Dirección General de Migraciones | Dic/06 a Dic/07 | 6.000.000 | 78.000.000 |
| I/20/07 | Ministerio de Educación y Cultura | Parc. Jul/07 a Dic/07 | 13.156.500 | 66.159.751 |
| I/09/07 | Elina Raquel Vega Sosa | Parc. May/07 a Dic/07 | 470.000 | 3.343.001 |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| | | | | |
|-----------------|---------------------------------|-----------------|-----------|--------------------|
| 32/05 | Comedor Vía Nostra | Set/07 a Dic/07 | 1.000.000 | 4.000.000 |
| 1/14/07 | Rossana Raquel Montiel Careaga | Set/07 a Dic/07 | 1.700.000 | 6.800.000 |
| 1/04/07 | Roberto Efigenio Pérez González | Ago/07 a Dic/07 | 1.020.000 | 5.100.000 |
| TOTAL G. | | | | 210.898.752 |

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorandum CGR/AF/BCP N° 46 de fecha 19 de mayo de 2008, lo siguiente:

- Acciones Jurídicas y/o administrativas adoptadas por las autoridades de la institución en caso de incumplimiento de contrato o atraso en los pagos.

Por Memorandum N° 856/08 de fecha 13 de junio de 2008, la Unidad Jurídica del Banco Central del Paraguay, informó cuanto sigue:

*"Respecto al contrato con **Custom Fort S.A.** se presentó demanda de desalojo ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Segundo Turno, habiendo sido notificado, la demanda procedió al desahucio voluntariamente, y el Juzgado otorgó la posesión al BCP".*

*"Con relación a la **Asociación de Funcionarios de la Honorable Cámara de Senadores**, ésta Unidad Jurídica no recibió instrucciones al respecto".*

A la fecha de esta Auditoría, la Locataria Custom Fort S.A, aun permanece en usufructo del inmueble, sin que a la fecha haya abonado suma alguna en concepto de alquiler.

Con relación a la Dirección General de Migraciones, la Gerencia de Servicios Administrativos, por Nota de fecha 17 de junio de 2.008, *"remite a la Gerencia General del BCP, en referencia al Memorando CGR/AF/BCP N° 63/08 de fecha 10/06/08, en el cual se solicita informe respecto al contrato suscrito con la Dirección General de Migraciones, a fin de agotar las instancias administrativas previas para la rescisión del contrato e inicio de acciones legales, se procedió a efectuar una última reclamación de pago al Locatario, cursándose la nota BC/G 823 de fecha 19 de mayo de 2.008, así como solicitar a la Administración del Consorcio de Propiedades del Edificio Aurora I, el Certificado de Deuda que la Dirección General de Migraciones mantiene con ella en concepto de expensas comunes, lo cual fue informado por la Administración del Consorcio recién en fecha 06/06/08."*

A la fecha de esta Auditoría, la Locataria aun permanece en usufructo del inmueble sin que a la fecha haya abonado suma alguna en concepto de alquiler.

Para los demás casos, la Gerencia de Servicios Administrativos, por Memorando GSA. N° 0160/2008, informa:

"En aquellos casos en que se producen atrasos en el pago del canon de alquiler por parte del locatario, es procedimiento de esta dependencia gestionar la reclamación correspondiente, pudiéndose destacar tres tipos de comunicaciones:

- *"Para atrasos no mayores a una mensualidad (Primera comunicación): Recordatorio de pago.*
- *"Para atrasos no mayores a dos mensualidades (Segunda comunicación): Solicitud de regularización de cuotas pendientes en un plazo de ocho días.*
- *"Para atrasos no mayores a tres mensualidades (Tercera comunicación): Emplazamiento de ocho días para regularización de pagos atrasados, so pena de rescisión de contrato.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

"En todos los casos se aplica la cláusula de interés moratorio previsto en los contratos de locación"

- *"Para atrasos mayores: Se busca un arreglo extrajudicialmente con el afectado a través de un plan de regularización de las cuotas atrasadas o la rescisión del contrato y, en caso de ser pertinente, se solicita la intervención de la Unidad Jurídica para el inicio de acciones judiciales para desalojo."*

Conclusión

Se ha constatado locatarios de inmuebles que se encuentran en mora al 31 de diciembre de 2007, cuya deuda con el BCP a esa fecha, asciende a G. 210.898.752 (Guaraníes doscientos diez millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y dos), sin que se evidencie que la Institución haya hecho esfuerzo alguno para recuperarlos. Esta situación genera que, en las Cuentas de Resultados Acreedoras (Alquileres Cobrados), se exponga como percibidos importes que están pendientes de cobro, en el mejor de los casos, o que talvez nunca lleguen a ser cobrados

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.", expresa:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

Recomendación

Las autoridades del BCP deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar por la vía que corresponda el pago de los mismos.

f. Cláusula del Contrato que contempla mejoras en el inmueble a ser introducidas por el Locatario, sin que las mismas se hayan efectuado.

- f.1 Cámara Internacional de Comercio del MERCOSUR, (CICOMER) – Cont. N° I/29/04**
Inmueble ubicado en: 15 de agosto e/Lugano – Dist. de la Encarnación – Finca N° 9372
Vigencia del Contrato: 5 (cinco) años y 6 (seis) meses

Según contrato acordado, la Cámara Internacional de Comercio del MERCOSUR (CICOMER), usufructuó el local desde 2 de diciembre de 2004, con la condición de introducir mejoras a cuenta de alquileres, de conformidad al presupuesto presentado, según Nota de fecha 23 de agosto de 2004, por la suma total de G. 185.330.313 (Guaraníes ciento ochenta y cinco millones trescientos treinta mil trescientos trece), ser ejecutadas dentro de los primeros 6 (seis) meses de la vigencia del Contrato. Sin embargo, no se ha visualizado documentos que avalen la introducción de dichas mejoras en el local en cumplimiento de lo pactado, ni el ingreso de valor equivalente a las mejoras pactadas.

Al respecto, esta Auditoría ha solicitado por Memorándum CGR N° 46 de fecha 19 de mayo de 2008, lo siguiente:



- Acciones Jurídicas y/o Administrativas adoptadas por las autoridades de la institución en caso de incumplimiento de Contrato o atraso en los pagos.

Por Memorándum N° 856/08 de fecha 13 de junio de 2008, la Unidad Jurídica del Banco Central del Paraguay informó cuanto sigue:

"Respecto al contrato con la CICOMER, por instrucción del Directorio se va presentar demanda de desalojo."

f.2 Ernesto Martínez Barreto - Contrato I/24/07.

Inmueble ubicado en: 1ro de Mayo - Naranjal - Finca N° 704
Vigencia del Contrato: 26.06.07 al 26.06.09 (2 años)

En el Contrato celebrado entre el señor Ernesto Martínez Barreto y el BCP en fecha 18 de junio de 2007, esta Auditoría ha constatado que no se han efectuado en el inmueble arrendado las mejoras comprometidas por el Locador, por el importe de G. 12.000.000 (Guaraníes doce millones), y que deberían estar culminadas para el 10 de agosto de 2007.

Por Nota de fecha 02/04/08 la Gerencia de Servicios Administrativos y el Departamento de Servicios Generales envió al Sr. Ernesto Martínez Barreto, una Nota remitiéndolo adjunta la copia de la Resolución BCP N° 52/2008 de fecha 31 de marzo de 2008, por la cual se rescinde el Contrato N° I/24/07 de fecha 18 de junio de 2007, *"...por el incumplimiento de vuestra parte en la introducción de mejoras acordadas en el plazo convenido. Consecuentemente, requerimos su presencia en la Institución, de 8:00 a 11:30 horas, a fin de suscribir el correspondiente Acta de Inventario y Recepción del Inmueble por parte del Banco Central del Paraguay, así como la cancelación de la deuda generada por la no introducción de las mejoras y el usufructo del inmueble que alcanza la suma de G. 4.732.800 (Cuatro millones setecientos treinta y dos mil ochocientos guaraníes)..."*

Conclusión

No se ha efectuado las mejoras comprometidas en los inmuebles alquilados por el BCP, por importe de G. 197.330.313 (Guaraníes ciento noventa y siete millones trescientos treinta mil trescientos trece) correspondientes a los Contratos celebrados con la Cámara Internacional de Comercio del MERCOSUR (CICOMER) y con el señor Ernesto Martínez Barreto y que deberían estar culminadas dentro de los primeros 6 (seis) meses de la vigencia del Contrato para el caso de CICOMER, y para el 10 de agosto de 2.007, en el caso del señor Ernesto Martínez.

Al respecto se evidencia una inadmisible inactividad de los sectores operativos del Banco Central del Paraguay en la administración de estos recursos.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", puntualiza:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".



Igualmente, el Artículo 83 – “Infracciones” de la mencionada Ley, dice:

“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo:”...“Inciso b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin ajustarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingresos a la Tesorería”...; Inciso. d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos de las funciones encomendadas”, “Inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retraso o presentarlas con graves defectos” y, “Inciso f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.”

Recomendación

El BCP deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Contratos y a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, así mismo, deberá individualizar y sancionar, si ese fuera el caso, a los funcionarios responsables de la administración de estos recursos, en forma absolutamente displicente.

De las medidas adoptadas con relación a este punto, deberá ser informada la Contraloría General de la República.

g. Incumplimiento de la Cláusula V – Garantía del Contrato.

Ministerio de Industria y Comercio – Contrato N° I/08/07

Inmueble ubicado en: Avenida Mariscal López N° 3333 – Asunción – Finca N° 660.

Vigencia del Contrato: del 25/01/07 al 24/01/08

En el Contrato suscripto entre el BCP y el Ministerio de Industria y Comercio en fecha 26 de marzo de 2007, se ha constatado que no se ha efectuado el cobro de la Garantía, por el importe de G. 85.000.0000 (*Guaraníes ochenta y cinco millones*).

Por tanto, no se dio cumplimiento a la Cláusula V – “GARANTÍA”, del Contrato que expresa : *“El LOCATARIO”, entrega al “EL LOCADOR”, como garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato el equivalente a 1 (uno) mes de alquiler por el tiempo de vigencia del contrato, dicho monto no devengará intereses y en ningún caso podrá ser afectado al pago del alquiler y, será devuelta a el LOCATARIO una vez concluida la relación contractual, una vez verificado el pago los servicios básicos. (ANDE, ESSAP, COPACO) y del estado del inmueble objeto del presente contrato, para lo cual podrá ser deducido los costos de reparación por desperfectos, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al inmueble. Si los débitos fueran mayores a dichas sumas, esta será imputada como pago a cuenta, sin perjuicio de las acciones de repetición que corresponda. A este efecto, “EL LOCATARIO”, deberá ajustar la Garantía ya constituida, conforme al contrato N° I/26/04, hasta alcanzar la suma de G. 85.000.0000 (Guaraníes ochenta y cinco millones).”*

Por Memorándum CGR/AF/BCP N° 70 del 18 de junio de 2007, esta Auditoría solicitó cuanto sigue:

- Informe motivo por el cual no se dio cumplimiento al 31 de diciembre de 2007, a la Cláusula V – “Garantía” del Contrato N° I/08/07, celebrado entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Industria y Comercio, en fecha 13 de marzo del 2007.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Por nota del 25 de junio de 2008, la Gerencia de Servicios Administrativos informó:

"Que por nota BC/G N° 1919 de fecha 25.07.07 del Banco Central del Paraguay, solicitó el pago de las cuotas pendientes de pagos por parte del Ministerio de Industria y Comercio".

"Que por nota DGAF N° 188 de fecha 07.08.07, el Ministerio de Industria y Comercio informó al BCP sobre los trámites internos que realizaba el ministerio a fin de posibilitar el cumplimiento de los pagos reclamados".

"Que por nota BC/G N° 2108 de fecha 23.08.07, el BCP reiteró la reclamación de pago de las cuotas de alquiler, advirtiendo sobre la aplicación de las penalidades establecidas en el contrato respectivo".

"Que por nota DGAF N° 198 de fecha 23.08.07, el Ministerio de Industria y Comercio comunicó al BCP que se encontraban solicitando al Ministerio de Hacienda una reprogramación presupuestaria a fin de cubrir el importe de la Garantía, así como las multas por atraso y, que una vez aprobadas dicha reprogramación procederían al pago correspondiente".

"Que por nota BC/G N° 2387 de fecha 05.10.07 y BC/G N° 2774 de fecha 26.11.07 el BCP, volvió a reclamar el pago de las cuotas de alquiler, la constitución de la Garantía contractual y las multas por atraso pendientes".

"Que por nota DGAF N° 27 de fecha 30.08.08, el Ministerio de Industria y Comercio informó que el pago de la deuda reclamada estaba previsto para el mes de marzo/08, de conformidad al plan financiero de esa Institución que fuera presentado al Ministerio de Hacienda".

"Que por nota DF.DIE.SI.N° 025 de fecha 07.05.08, el Departamento de Finanzas informó sobre el pago por parte de Industria y Comercio de la suma de G. 55.000.000, su forma de aplicación y sobre el actual estado de deuda que ese Ministerio mantiene con el BCP, por lo que en breve se estaría realizando el reclamo correspondiente".

Se señala que la presente observación es reiterativa ya que, la Auditoria de la CGR, practicada a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de año 2006, ya formuló recomendaciones a este respecto, sin que se evidencie que, en Ejercicio Fiscal de 2007, se haya realizado gestión alguna para la regularización de esa situación.

Conclusión

El BCP no ha efectuado el cobro de la Garantía de alquiler, por el importe de G. 85.000.0000 (*Guaraníes ochenta y cinco millones*), incumpliendo la Cláusula V – GARANTÍA, del Contrato respectivo.

Recomendación

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Contratos y a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, al mismo tiempo, se deberá individualizar y sancionar, si ese fuera el caso, a los funcionarios responsables de la administración inapropiada de estos recursos.

De las medidas adoptadas con relación a este punto deberá ser informada la Contraloría General de la República.



h. Incumplimiento de la Cláusula VI – Penalidades.

En la ficha de "Estado de Cuenta del Ministerio de Industria y Comercio", se ha evidenciado que la Institución adeuda al BCP, al 31 de diciembre de 2007, el importe de G. 52.530.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones quinientos treinta mil), en concepto de Multas por atraso.

Al respecto, no se dio cumplimiento a la Cláusula VI – "PENALIDADES" del Contrato de Locación correspondiente, que expresa en sus incisos:

"a) El atraso en el pago del alquiler mensual por parte de "EL LOCATARIO" hará incurrir a este en mora. En este caso, "EL LOCATARIO" deberá abonar, además de lo adeudado, el equivalente del 0.1% (cero coma uno por ciento) del alquiler por cada día de atraso".

"b) La falta de pago de 3 (tres) mensualidades consecutivas del alquiler será causal suficiente para la rescisión unilateral del contrato por parte de él locador, facultando al mismo a iniciar las acciones judiciales pertinentes para el pago y el correspondiente desalojo del inmueble. En este caso, abonará los alquileres abonados y, además, el equivalente a 2 (dos) meses de alquiler en concepto de indemnización, sin perjuicio de reclamo por parte de "EL LOCADOR" de los intereses moratorios correspondientes".

Esta Auditoría, solicitó por Memorándum CGR/AF/CGR N° 70 del 18 de junio de 2007, lo siguiente:

- Informe motivo por el cual no se dio cumplimiento al 31 de diciembre de 2007, a la cláusula VI – "Penalidades", inc. a) y b), del Contrato N° I/08/07, celebrado entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Industria y Comercio, en fecha 13 de marzo del 2007.

Por nota del 25 de junio de 2008, la Gerencia de Servicios Administrativos informó:

"Que por nota BC/G N° 1919 de fecha 25.07.07 del Banco Central del Paraguay, solicitó el pago de las cuotas pendientes de pagos por parte del Ministerio de Industria y Comercio."

"Que por nota DGAF N° 188 de fecha 07.08.07, el Ministerio de Industria y Comercio informó al BCP sobre los trámites internos que realizaba el ministerio a fin de posibilitar el cumplimiento de los pagos reclamados. "

"Que por nota BC/G N° 2108 de fecha 23.08.07, el BCP reiteró la reclamación de pago de las cuotas de alquiler, advirtiendo sobre la aplicación de las penalidades establecidas en el contrato respectivo. "

"Que por nota DGAF N° 198 de fecha 23.08.07, el Ministerio de Industria y Comercio comunicó al BCP que se encontraban solicitando al Ministerio de Hacienda una reprogramación presupuestaria a fin de cubrir el importe de la Garantía, así como las multas por atraso y, que una vez aprobadas dicha reprogramación procederían al pago correspondiente."

"Que por nota BC/G N° 2387 de fecha 05.10.07 y BC/G N° 2774 de fecha 26.11.07 el BCP, volvió a reclamar el pago de las cuotas de alquiler, la constitución de la Garantía contractual y las multas por atraso pendientes."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

"Que por nota DGAF N° 27 de fecha 30.08.08, el Ministerio de Industria y Comercio informó que el pago de la deuda reclamada estaba previsto para el mes de marzo/08, de conformidad al plan financiero de esa Institución que fuera presentado al Ministerio de Hacienda".

"Que por nota DF.DIE.SI.N° 025 de fecha 07.05.08, el Departamento de Finanzas informó sobre el pago por parte de Industria y Comercio de la suma de G. 55.000.000, su forma de aplicación y sobre el actual estado de deuda que ese Ministerio mantiene con el BCP, por lo que en breve se estaría realizando el reclamo correspondiente".

Al respecto, la Auditoría de la CGR, practicada a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del 2006, ya observó, en su momento, dicha falta y realizó recomendaciones al respecto, sin evidenciarse la necesaria regularización, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.

Conclusión

El Banco Central del Paraguay no ha efectuado el cobro al Ministerio de Industria y Comercio, en concepto de Multas por atraso, el importe de G. 52.530.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones quinientos treinta mil).

Por tanto no se dio cumplimiento a las Cláusula VI – "Penalidades", incisos a) y b) del Contrato respectivo.

Recomendación

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Contratos y en las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, e individualizar y sancionar a los funcionarios responsables de la administración de estos recursos, si ese resultara ser el caso..

De las medidas adoptadas con relación a este punto deberá ser informada la Contraloría General de la República.

i. Contratos que no contemplan Cláusulas de Penalidades por atraso en los pagos.

En los Contratos suscritos por el BCP con la Dirección General de Migraciones, Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC) y el Comedor Vía Nostra, se observa que los mismos no contemplan cláusula punitiva alguna por atrasos, falta de pago, y otros.

Por Memorando CGR/AF/BCP N° 61 del 3 de junio de 2008, se solicitó lo siguiente:

- Informe del motivo por el cual en los Contratos de Alquiler celebrados con la Dirección General de Migraciones, Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC) y Comedor Vía Nostra, no contemplan Cláusula de Penalidades (atraso, falta de pago y otros).

Por nota DM 362/2008 del 9 de junio de 2008, la Directora del Departamento de Servicios Generales informa:

"Por Nota GSA/CAC N° 54/08 de fecha 6 de junio de 2.008, el Director de la Unidad de Coordinación Área Cultural informa: que para la redacción del Contrato de Locación entre el Banco Central del Paraguay (BCP) y el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONDEC), esta Unidad de Coordinación del Área Cultural mantuvo los mismos modelos de contrato de años anteriores, debido a que el FONDEC es una entidad estatal sin fines de lucro con la cual el



Banco Central del Paraguay mantiene óptimo relacionamiento a fin de promover el desarrollo artístico-cultural como un aporte social de instituciones gubernamentales a la comunidad. Es de destacar que hasta la fecha el FONDEC ha honrado todos sus compromisos con el BCP en tiempo oportuno. De todas maneras teniendo en cuenta que el contrato vigente vence el 16 de noviembre de 2.008, si lo renovamos, podríamos incluir en ella esta cláusula de penalidades, la cual entraría a regir desde el 17 de noviembre del año en curso".

En Nota de fecha de 10 de junio de 2.008, la Gerencia de Servicios Administrativos e Informe GSA – UOC N° 14/08 de fecha 26 de junio de 2008, se informó lo siguiente: *"al respecto, aclaramos lo concerniente a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) sobre el "Comedor Vía Nostra", el cual no está regido por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 2° - Contrataciones Excluidas; quedan exceptuadas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones que en el inc. b) expresa: "Las concesiones de obras y servicios públicos y el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones para el uso y explotación de bienes del dominio público, los que, en su caso, se regirán por la legislación de la materia".*

"Sin embargo, se destaca que la firma que realiza la prestación del servicio del comedor abona al Banco Central del Paraguay un monto por la "concesión", explicando que cada funcionario paga por lo que consume."

En la respuesta presentada sobre el caso del Comedor Vía Nostra, la argumentación expuesta por los responsables, no guarda relación con lo solicitado.

Cabe mencionar que el Comedor Vía Nostra, al 31 de diciembre de 2007, se encontraba en deuda con el BCP por el no pago de cuatro meses de alquiler y, al no contar su Contrato con cláusulas que estipulen penalidades por atraso en los pagos, no tiene prisa en hacerlo, lo que evidencia que los derechos de cobro de la Entidad auditada no han sido debidamente precautelados.

Por Informe GSA – UOC N° 14/08 de fecha 26 de junio de 2008, la Gerencia de Servicios Administrativos comunicó:

"Dirección Nacional de Migraciones: Institución que alquilaba el predio de ex Banco Sur S.A., se trataba de un contrato convencional a esa fecha con una Institución del Estado y que por la naturaleza del mismo no se previó penalización alguna, considerando que por el deterioro sufrido por el inmueble en cuestión, esa Institución se encargó de realizar las restauraciones, arreglos y el mantenimiento completo a los efectos de su utilización y puesta en funcionamiento para brindar posteriormente atención en ese inmueble".

Conclusión

Los Contratos suscritos por el BCP con la Dirección General de Migraciones, Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC) y el comedor Vía Nostra, no contemplan cláusulas sobre penalidades (atraso y falta de pagos), consecuentemente, la Institución no precautela sus derechos de cobro de los mismos.

Recomendación

Establecer claramente en los Contratos, Cláusulas de Penalidades (atraso y falta de pago) de forma a precautelar los derechos de la Institución para el cobro de los mismos.



EGRESOS

De la verificación realizada por esta Auditoría, surgen las siguientes observaciones:

a. Imputación contable de gastos de ejercicios anteriores.

- La Institución imputó gastos incurridos en el año 2006, al ejercicio 2007 por G. 4.562.718 (Guaraníes cuatro millones quinientos sesenta y dos mil setecientos dieciocho) en concepto de gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Resparaciones, distorsionando la realidad contable del BCP en ambos Ejercicios Fiscales: 2006 y 2007, por tanto, el BCP no mantiene actualizada la contabilidad institucional incumpliendo lo establecido en la N° Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la cual indica en su Artículo 56 "Contabilidad Institucional", cuanto sigue: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguiente actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:
 - a. "Desarrollar y mantener actualizado su sistema contable "
 - b. "Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras...".
- Asimismo, se registraron pagos de alquileres del local de la Cámara Compensadora, correspondiente al año 2006, por un total G. 11.250.000 (Guaraníes once millones doscientos cincuenta mil) debido a que el BCP no firmó el contrato respectivo correspondiente de los meses de agosto a diciembre de 2006, por tanto, no se efectuaron la provisiones por dicho periodo, situación que obligo a que se prorrateen estos alquileres y se imputen contablemente, gastos correspondiente el Ejercicio 2006 recién en marzo de 2007.
- El BCP, registró contablemente gastos correspondientes a Ejercicios Fiscales anteriores al año 2007, por G. 875.914.521 (Guaraníes ochocientos setenta y cinco millones novecientos catorce mil quinientos veinte y uno) en concepto de "Servicios Técnicos Profesionales", por cual, no previó el registro de gastos del Ejercicio 2006, en la cuenta "Ajustes de Resultados de Ejercicios Anteriores", incumpléndose el artículo 57, "Fundamentos técnicos", inciso b de Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" el cual indica: "todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos...", por tanto, la Institución debió registrar las obligaciones en el año al cual corresponden.



CAPITULO VIII

ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

ANÁLISIS FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)

En el análisis a los Estados Financieros del Banco Central del Paraguay al 31 de diciembre de 2007, se observa que los mismos no están clasificados por su grado de exigibilidad es decir, Activos y Pasivos – corrientes y no corrientes –, ni revelado en Notas a los Estados Contables, por tanto, esta Auditoría no pudo aplicar los principales indicadores financieros.

Esta Auditoría, solicitó por Memorándum N° CGR/AF/BCP N° 13 del 6 de marzo de 2008, lo siguiente:

- Criterio utilizado para la clasificación del Balance General al 31 de diciembre de 2007.

Por Nota SBM/DTC N° 7 del 10 de marzo de 2008, el Lic. Antonio Núñez Ojeda, Director del Departamento de Contabilidad informó:

“El Plan de cuentas del Banco Central del Paraguay sigue un criterio de agrupación básicamente orientado a promover un contenido claro y definido de los estados financieros y de otros informes y publicaciones de la institución.”

“La Banca Central constituye un organismo completamente distinto a las demás entidades, características establecida por su propio objetivo constitucional único y diferenciado, consistente en la “estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento del sistema de pagos”; como consecuencia su plan de cuentas se halla diseñado con una estructura diferente, respondiendo a objetivos diferentes de la contabilidad convencional acorde a la naturaleza de sus funciones.”

“La clasificación, por tanto, se ha diseñado con una estructura que no busca diferenciar Activos o Pasivos Corrientes de los no Corrientes, sino que responde a un esquema de sectorización de la economía, siendo su principal objetivo mostrar y separar las operaciones realizadas con los agentes económicos del exterior y agentes económicos internos, permitiendo brindar información macroeconómica útil para la toma de decisiones en la economía”

“Vale decir, el análisis de los estados financieros de un banco central no se realiza para tomar decisiones respecto al banco en sí mismo, sino para utilizar la información de los indicadores económicos que permitan analizar el entorno y las proyecciones de la economía”.

Si bien la Banca Central constituye un organismo completamente distinto a las demás entidades y su plan de cuentas, por tanto, fue diseñado con una estructura que no busca diferenciar Activos o Pasivos Corrientes de los no Corrientes, sino que responde a un esquema de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

sectorización de la economía, esto debería revelarse sin embargo en las Notas a los Estados Contables para lograr comprensibilidad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad, que son las características cualitativas de los Estados Financieros, según las Normas Contabilidad (NIC).

Conclusión

Los Estados Financieros del Banco Central del Paraguay al 31 de diciembre de 2007, no están clasificados por su grado de exigibilidad, es decir Activos y Pasivos, Corrientes y No Corrientes lo que tampoco es revelado en las Notas de los Estados Contables y por tanto, no se pudo aplicar los principales indicadores financieros para determinar la situación financiera a corto y largo plazo y la situación económica del ente auditado.

Al respecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), sobre las Notas a los Estados Contables, expresan cuanto sigue:

En las Notas se:

"(a) presentará información acerca de las bases para la elaboración de los estados financieros, así como de las políticas contables específicas. "

"(b) revelará la información que, siendo requerida por las NIIF, no se presente en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo; y"

"(c) suministrará la información adicional que, no habiéndose incluido en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos."

Recomendación

Si bien la Banca Central constituye un organismo completamente distinto a las demás entidades y su Plan de Cuentas y por tanto, ha sido diseñado con una estructura que no busca diferenciar Activos o Pasivos Corrientes de los no Corrientes, sino que responde a un esquema de sectorización de la economía, este Organismo Superior de Control considera que el Banco Central del Paraguay debe arbitrar los medios necesarios a fin de revelar, en la Nota a los Estados Contables, toda información que facilite su comprensión y revisión, en cualquier momento, tanto por la Unidad de Control Interno como Externos y para poder tener una correcta exposición de los saldos posibilitando al usuario de la información financiera un insumo confiable, controlable y comparable.



CAPITULO IX

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

FASE EJECUCIÓN

Esta Auditoría ha efectuado la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del Ente Auditado con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Como procedimiento previo a la Planificación de esta Auditoría, el Equipo Auditor procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno en dos fases: planificación y ejecución, que se define como:

"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes:

*Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;
Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,
Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,
Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".*

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

*Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,
Proteger apropiadamente los recursos.
Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y,
Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.*

Se señala que el período objeto de análisis corresponde al Ejercicio Fiscal 2007 y, realizada la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en la presente etapa, se ha determinado que la Institución



presenta **DEFICIENCIAS** en la estructura del Control Interno que promueve la eficacia y eficiencia de las operaciones del Banco Central del Paraguay.

Entre los aspectos más críticos se encuentra el ambiente de control, la valoración del riesgo y el monitoreo o supervisión de sus actividades.

El primero se encuentra relacionado con el ambiente de disciplina y estructura jerárquica, como base del control interno. Debido a las pautas de comportamiento establecidas, el personal no cuenta con una influencia fundamental, en el nivel de la conciencia, en relación a la importancia del control.

En cuanto a la valoración del riesgo, si bien el Banco Central del Paraguay (BCP), cuenta con objetivos y procedimientos que determinan la identificación, análisis y manejo de riesgos, éstos no son aplicados efectivamente.

En cuanto al monitoreo o supervisión del Sistema de Control Interno, del Ejercicio Fiscal sujeto a examen, la tarea que realiza la Unidad Técnica competente – Auditoría Interna – no es suficiente para identificar controles débiles, insuficientes o efectuado recomendaciones necesarias para fortalecer los controles.

El gráfico siguiente define los niveles de riesgo por cada calificación establecida en la fase de ejecución:



| CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN | | | | | | | | |
|--------------------------------|----------------|---------------------|------------------|------------------------------------|------------------------------------|-------------|---------|--|
| ÍTEM | FASE O PROCESO | CRITERIOS EVALUADOS | TOTAL COMPONENTE | CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE | CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO | PONDERACIÓN | PUNTAJE | CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO |
| | | | | | | | | |



| | | | | | | | | |
|---------|----------------------------|-----|-----|---------|-------|---------|---------|-------|
| 1 | AMBIENTE DE CONTROL | 26 | 22 | 0,8462 | MEDIO | 0,1500 | 0,1269 | MEDIO |
| 2 | VALORACION DEL RIESGO | 12 | 27 | 2,2500 | ALTO | 0,1500 | 0,3375 | |
| 3 | ACTIVIDADES DE CONTROL | 115 | 66 | 0,5739 | MEDIO | 0,5000 | 0,2870 | |
| 3.1 | EVALUACION GENERAL | 14 | 19 | 1,3571 | ALTO | 0,0500 | 0,0679 | |
| 3.2 | PRESUPUESTO | 10 | 10 | 1,0000 | ALTO | 0,0500 | 0,0500 | |
| 3.3 | TESORERIA | 22 | 9 | 0,4091 | BAJO | 0,0500 | 0,0205 | |
| 3.4 | CONTRATACION | 14 | 2 | 0,1429 | BAJO | 0,1000 | 0,0143 | |
| 3.5 | INVENTARIOS | 13 | 0 | 0,0000 | BAJO | 0,0500 | 0,0000 | |
| 3.6 | PROCESO CONTABLE | 22 | 14 | 0,6364 | MEDIO | 0,0500 | 0,0318 | |
| 3.7 | NEGOCIO MISIONAL 01 | 20 | 12 | 0,6000 | MEDIO | 0,1500 | 0,0900 | |
| 4 | MONITOREO | 13 | 19 | 1,4615 | ALTO | 0,1000 | 0,1462 | |
| 5 | INFORMACION Y COMUNICACION | 14 | 3 | 0,2143 | BAJO | 0,1000 | 0,0214 | |
| TOTALES | | 180 | 137 | 1,06918 | ALTO | 1,00000 | 0,91896 | |

1. Ambiente de Control

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de **0,8462 equivalente a un Riesgo Medio**, debido a los siguientes aspectos:

Los funcionarios afectados señalaron que no cuentan con un código de ética, razón por la cual éstos no participan en el desarrollo de los valores éticos a través de su desempeño con sentido de pertenencia y motivación.

El Control Interno lo efectúan las áreas responsables, se analizan todos los expedientes para la opinión de la Auditoría Interna, pero las actividades que realizan no son suficientes, pues no abarca todos los sectores de la Institución.

La Administración no le da el debido tratamiento a las observaciones que hacen los fiscalizadores y auditores, ya sean estos internos o externos, incluyendo aquellas derivadas de errores y deficiencias detectadas que puedan llegar a constituirse en graves violaciones a las leyes y/o reglamentos. Esta aseveración se fundamenta en que las observaciones emitidas por los funcionarios y elevadas a las autoridades de la Institución son reiterativas y no tienen el efecto que cabría esperar.

La estructura organizacional actual no permite orientar el trabajo para alcanzar los objetivos institucionales

Se ha evidenciado una falta de claridad y celeridad durante el ejercicio de la auditoría. Esto se fundamenta a la falta de documentación, respuestas evasivas o desconocimiento y silencio a los requerimientos realizados.

Falta de supervisión adecuada y control de los trabajos que realizan los funcionarios de las distintas áreas.

No se tiene conciencia, a niveles gerenciales, de la real importancia de la Auditoría Interna.

Lo señalado en este punto se deduce por lo siguiente:

- Controles inexistentes o inefectivos.



- Auditoría Interna débil que no detecta e informa conductas inapropiadas, pues los controles no abarcan todos los sectores de la Entidad.
- Mecanismos débiles de selección de personal.
- Toma de decisiones administrativa unilaterales, concentradas, o sin la debida información de riesgos.
- Administradores orientados a un estilo gerencial impositivo.
- Cultura orientada a normas no escritas y personales de cada Dirección.
- Falta de manuales y normas suficientes para regular funciones de las distintas dependencias del BCP.

2. Evaluación o Valoración del Riesgo

El resultado obtenido es de **2,2500 lo que significa Riesgo Alto** y esto puede afectar significativamente el logro de los objetivos de la entidad, por las siguientes razones:

2.1. Riesgos a nivel de actividad.

El Banco Central del Paraguay (BCP) no tiene establecidos mecanismos que permitan identificar riesgos inherentes al control de las actividades administrativas debido a que, en el Ejercicio Fiscal Auditado, no se ha desarrollado procedimientos que así lo señalen. Tampoco cuenta con un mapa de riesgo.

La Entidad no ha generado un estudio para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos en los diferentes procesos organizacionales, específicamente, los relacionados con la administración de los recursos financieros. Asimismo, no cuenta con un plan de contingencia que le permita dar respuesta oportuna a situaciones riesgosas.

En la Entidad, durante el periodo señalado, el acompañamiento de la Auditoría Interna ha sido insuficiente, por lo que el manejo de riesgos resultó DÉBIL.

La administración careció de la suficiente visión para ocuparse de que se cumplan con efectividad las políticas establecidas para el desarrollo del trabajo en cuanto a los sistemas contables y de control interno.

3. Actividades de Control

La calificación obtenida para las actividades de control (total) es de **0,5739 que equivale a la existencia de un Riesgo Medio**, por los siguientes aspectos:

Inexistencia de procesos suficientes para evaluar los controles internos establecidos para sus actividades.

En la administración no está suficientemente claro el control que debe existir en la ejecución de las distintas actividades. Asimismo, los métodos de control administrativos son inadecuados para investigar las situaciones imprevistas o inusuales y decidir las acciones oportunas para corregirlas.

La Entidad no cuenta con indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

El Control Interno ejercido por las distintas áreas y la Auditoría Interna - no desarrolla actividades tendientes a fomentar el autocontrol de cada uno de los funcionarios que hacen parte de la Institución, ya que no existen mecanismos propios creados que utilicen para autoevaluarse y controlar sus propias dificultades.

No existen procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados.

La Entidad no ha definido indicadores que le permitan medir la gestión institucional.

No se ha observado el diseño de herramientas que faciliten la acción del control social.

La Cámara Compensadora, la Superintendencia de Bancos y la Gerencia de Servicios Administrativos cuentan con fondos de Caja Chica y Fondos Rotativos. Sin embargo, no se ha constituido póliza que garantice el manejo de los recursos por parte de los funcionarios responsables de Caja Chica y Fondos Rotativos, considerando que los montos destinados para tal efecto pueden ser considerados significativos.

4. Monitoreo

La entidad no cuenta con indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados, ni con procedimientos administrativos específicos que permitan manejar los riesgos identificados y la necesidad de ajustes al sistema implementado.

Los funcionarios, cabeza de departamentos, no tienen conocimiento si la entidad ha adoptado mecanismos que permitan evaluar los avances de la implementación de las acciones correctivas suscritas en el plan de mejoramiento.

La oficina de Auditoría Interna no realiza seguimiento a las recomendaciones formuladas por los organismos o unidades que controlan las actividades de la Entidad, ya sea de recomendaciones realizadas por la Auditoría Externa o de este Organismo Superior de Control. Esta situación deja traslucir que en la Entidad auditada no se siente el acompañamiento que debe brindar la Auditoría Interna a las distintas áreas que componen el BCP y las observaciones, en algunos casos, son repetitivas.

La calificación obtenida en la fase de ejecución para este componente es de **1,4615 equivalente a un Riesgo Alto**, debido a los aspectos citados precedentemente.

5. Otras debilidades detectadas en el análisis de los documentos.

No se realizan conciliaciones entre los Departamento de Contabilidad, Crédito Público y Presupuesto, por tanto, cada sector emite informes con cifras diferentes y a veces contradictorias.

En la verificación de los legajos de pago de gastos, se ha evidenciado que, en la mayoría de los casos, no cuentan con todos los documentos de respaldo por estar los mismos en distintas dependencias del BCP como ser, Archivo, Servicio Administrativo, Contabilidad y Finanzas y otros.

Los Libros de Contabilidad – Diario, Inventario - no se encuentran rubricados, conforme establece la Ley 1034/83.

El Plan de Cuenta contable está desfasado, data del año 1991 y, a la fecha, no sufrió actualización alguna. El mismo tiene limitaciones en la cantidad de cuentas que se puedan



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

habilitar en ciertos niveles que supera la cantidad de códigos establecidos, por tanto hay que ampliar y habilitar otras cuentas.

No se utiliza el Sistema SICO como Sistema de registración contable.

Conclusión

Se evidencia la existencia de debilidades en los Controles Internos, durante el periodo sujeto a Examen. Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones contables - financieras.

En sentido general, este trabajo ha querido reflejar algunos – no todos – los problemas detectados que propician la falta de habilidad administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan provocar impunidad, o violaciones graves, que lleguen a constituir delitos, si es que ellas no son corregidas a tiempo.

Recomendación

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad.

Asimismo, el BCP se deberá proponerse incorporar a su estrategia un plan capacitación del personal directivo, ejecutivo y funcionarios sobre temas básicos de control, mejorar su Auditoría Interna capacitando al personal de ese sector y dándole la plenitud de sus funciones, que es la razón de su existencia.



CAPITULO X

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

a) **Examen Especial A La Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2006, realizado por la Contraloría General de la República.**

| RECOMENDACIONES | ACCIONES ADOPTADAS POR EL BCP | SITUACIÓN ACTUAL | COMENTARIOS CGR |
|--|--|------------------|---|
| CAPITULO I - 1. RUBRO 111- "SUELDOS" | | | |
| 1.1. No se visualiza Planilla de Sueldos | | | |
| a. Las Autoridades del Banco Central del Paraguay, deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Implementar Sistemas a través de los cuales se pueda obtener datos que respalden las erogaciones realizadas en concepto de sueldos y/o salarios. La Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay deberá ejercer controles sobre las planillas de liquidación de sueldos y otros beneficios a fin de corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores del Banco Central del Paraguay. | Adjuntar la Planilla de liquidación de Sueldos al Asiento Contable, modificando las normativas necesarias. | Superado | El BCP ha cumplido con la recomendación efectuada por este Organismo Superior de Control |
| 1.2. Cargos Superiores no identificados en el listado proveído. | | | |
| a. Implementar los procedimientos legales y administrativos, tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01, "Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado" y por ende lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", concordante con las demás reglamentaciones legales vigentes a fin de contar con documentación de respaldo de las erogaciones realizadas, en los legajos respectivos. | Incluir número de Cédula de Identidad en Planillas. | Pendiente | La Institución no ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada por la CGR. |
| 2. RUBRO 113 – "GASTOS DE REPRESENTACIÓN" | | | |
| 2.1 No se verifican planillas por pagos de Gastos de Representación | | | |
| Se deberá implementar procedimientos estrictos y precisos a fin de evidenciar que las mencionadas erogaciones cuenten con sus correspondientes sustentos documentarios y proceder a aclarar la situación laboral de los funcionarios que han sido objeto de este beneficio. Como la ley no puede ser ignorada y tampoco los | Aplicado, se cuenta con planilla de liquidación que incluye los Gastos cuestionados por CGR. | Pendiente | La Institución no ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada por este Organismo Superior de Control. |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| | | | |
|--|---|------------------|--|
| <p>procedimientos que establece la Contraloría General de la República, los funcionarios responsables de esta irregularidad, deberán ser advertidos severamente e instruidos y sumariados si fuere el caso.</p> <p>De las medidas tomadas por las autoridades, esta Contraloría General de la República deberá ser informada urgentemente.</p> | | | |
| CAPITULO II – 3. RUBRO 131 – “SUBSIDIO FAMILIAR” | | | |
| 3.1. No se visualizan planillas de pago por Subsidio Familiar | | | |
| <p>Dar cumplimiento estricto a lo establecido en la Resoluciones y Leyes vigentes que rigen la materia a fin de respaldar las Ordenes de Pagos emitidas por la institución. Teniendo en cuenta que la ignorancia de la Ley no puede ser excusa para su no cumplimiento, tratándose sobre todo del Banco Central del Paraguay, los responsables de esta omisión y sus jefes deberán ser investigados y si fuere el caso sumariados. Las sumas indebidamente pagadas deberán ser devueltas al Banco Central del Paraguay, cuyo cumplimiento podrá ser verificado por esta Contraloría General de la República, en cualquier momento.</p> | <p>Aplicada, se cuenta con planilla de liquidación que incluye los Gastos cuestionados por CGR.</p> | <p>Pendiente</p> | <p>La Institución no ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada por la CGR.</p> |

| RECOMENDACIONES | ACCIONES ADOPTADAS POR EL BCP | SITUACIÓN ACTUAL | COMENTARIOS CGR |
|--|--|-------------------|--|
| 3.2. Otros beneficios laborales no definidos claramente, ítem g) Subsidio Familiar | | | |
| <p>a. Establecer mecanismos para individualizar a los funcionarios que no han proveído las informaciones solicitadas o que han dado respuestas parciales a los pedidos concretos formulados, sancionar si ese fuere el caso, a efectos de evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir.</p> <p>b. Aclarar a esta Contraloría General de la República lo que involucra el concepto “Otros Beneficios Laborales” y las leyes en que se basan tales beneficios.</p> | <p>Se realizará nueva consulta a la DGP, atendiendo que la disposición cuestionada cuenta con el parecer favorable de la DGP y de la Asesoría Jurídica Externa en materia Administrativa, sin que exista un hecho nuevo que represente una innovación en los rubros afectados. ESPECIFICAR</p> | <p>Pendiente</p> | <p>La Institución no ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada por la CGR.</p> |
| 3.3. Monto abonado fuera de lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto | | | |
| <p>a. El Banco Central del Paraguay deberá tener presente los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto y su Reglamentación para la elaboración de su Reglamento de Ejecución Presupuestaria, a fin de no contravenir los parámetros establecidos en la misma.</p> <p>b. El Banco Central del Paraguay debe implementar los procedimientos administrativos necesarios para que los informes proveídos sean confiables y oportunos a este Ente de Control y someter a estudio el Estatuto del Personal a fin de adecuar lo establecido en el mismo a la Ley Anual de Presupuesto y demás disposiciones relacionadas.</p> <p>c.-El Banco Central del Paraguay, deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios, del rango que sean, para determinar la responsabilidad de los mismos, quienes deberán proceder a devolver de sus respectivos salarios lo que indebidamente han percibido, como a los que lo otorgaron, quienes tendrán que resarcir al Banco Central del Paraguay de estas pérdidas, todo conforme al artículo 106 de la Constitución Nacional.</p> | <p>Se realizará nueva consulta a la DGP, atendiendo que la disposición cuestionada cuenta con el parecer favorable de la DGP y de la Asesoría Jurídica Externa en materia Administrativa, sin que exista un hecho nuevo que represente una innovación en los rubros afectados.</p> | <p>Pendiente</p> | <p>La Institución no ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada por la CGR.</p> |
| CAPITULO III - 4. RUBRO 134 - “APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR” | | | |
| 4.1. Dificultad en la determinación de montos transferidos | | | |
| <p>Implementar mecanismos y arbitrar medidas de control sobre los Sectores Operativos a fin de que los mismos se aboquen a preparar informes en la debida forma, a fin de suministrar información clara, precisa y oportuna.</p> | <p>Adjuntar la Planilla de liquidación del Aporte a la CJPEB al Asiento Contable, modificando las normativas necesarias.</p> | <p>En Proceso</p> | <p>Sujeto a seguimiento</p> |
| 5. RUBRO 137 - “GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES” | | | |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| | | | |
|--|--|-------------------------|--|
| 5.1. Implementación del Sello "Inutilizado" | | | |
| <p>a. Implementar las medidas correctivas a fin de dar cumplimiento a las funciones propias que le son dadas por el artículo 36 de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", y los artículos 60 y 61 del Capítulo II Del Control Interno de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".</p> <p>b. Clasificar ordenadamente el uso de este tipo de procedimiento administrativo dentro de nuestra legislación.</p> <p>c. Evitar, en lo sucesivo, el uso del sello "Inutilizado" en documentos contablemente válidos y usar palabras como "Registrado", "Procesado" o cualquier otro sinónimo que exprese ese concepto.</p> | <p>Aplicada, se utiliza sello "procesado" para referencias documentos contabilizados.</p> | <p>Superado</p> | <p>El BCP ha cumplido con la recomendación efectuada por este Organismo Superior de Control.</p> |
| CAPITULO IV - 6. RUBRO 141 - "CONTRATACIÓN DE PERSONAL TECNICO" | | | |
| 6.1. Pagos sin el respaldo de contrato | | | |
| <p>Dar estricto cumplimiento a la Resolución CGR N° 129/2001, y demás disposiciones legales vigentes, en el momento de proceder a contratar con proveedores de bienes y/o servicios.</p> <p>Arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar y penalizar a los responsables, si el caso así lo amerite, del incumplimiento de estas normas.</p> | <p>Una vez que se ubique el documento se remitirá a conocimiento de la CGR. Inaplicable sumario a personal desvinculado.</p> | <p>Pendiente</p> | <p>La Institución no ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada por la CGR. En situaciones similares se deberá dejar constancias de los controles efectuados</p> |
| RECOMENDACIONES | ACCIONES ADOPTADAS POR EL BCP | SITUACIÓN ACTUAL | COMENTARIOS CGR |
| 6.2. Contratos en los que no figura la firma del titular del Banco Central del Paraguay. | | | |
| <p>Arbitrar medidas para evitar que este tipo de desórdenes administrativos se repita y la Auditoría Interna deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales.</p> <p>Investigar administrativamente el origen de estos hechos y a los responsables sancionarlos si el caso lo amerita y determinar los motivos de la notable ausencia de la Auditoría Interna y proceder a corregirlos, urgentemente.</p> | <p>Inaplicable sumario a personal desvinculado.</p> | <p>Pendiente</p> | <p>El BCP ha cumplido con la recomendación efectuada por este Organismo Superior de Control. En situaciones similares se deberá dejar constancias de los controles efectuados.</p> |
| 6.3. Imputación a rubro distinto a la del objeto del gasto | | | |
| <p>Individualizar y sancionar a los funcionarios que han actuado ilegalmente al incurrir en incumplimiento de las disposiciones legales mencionadas, si ese fuere el caso y mantener informado a este Organismo Superior de Control de las medidas adoptadas al respecto.</p> | <p>Se realizará nueva consulta a la DGP, atendiendo que la disposición cuestionada cuenta con el parecer favorable de la DGP y de la Asesoría Jurídica Externa en materia Administrativa, sin que exista un hecho nuevo que represente una innovación en los rubros afectados.</p> | <p>Pendiente</p> | <p>La Institución no ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada por la CGR.</p> |
| 6.4. Funcionarios contratados que no registran entrada y salida | | | |
| <p>a. Justificar documentadamente la no remisión de los registros de asistencia (entrada y salida) y la reglamentación de horario de trabajo de los Señores Valentín Ozuna Alvarenga y Gustavo Adolfo Jara.</p> <p>b. Establecer mecanismos de control estricto y adecuado de los comprobantes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y transparentar la gestión del ente.</p> | <p>Aplicada, se utiliza planilla manual alternativa de asistencia laboral.</p> | <p>Pendiente</p> | <p>La Institución no ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada por la CGR.</p> |
| 7. RUBRO 145 - "HONORARIOS PROFESIONALES" | | | |
| 7.1. Contratos sin firma del titular del Banco Central del Paraguay | | | |
| <p>a. Arbitrar medidas para evitar que este tipo de desórdenes administrativos no se repitan; la Auditoría Interna deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales mencionadas.</p> <p>b. Instruir sumario a los responsables de la no observancia de lo dispuesto en las disposiciones legales, en averiguación del motivo de tan reiterada falta en el cumplimiento de sus funciones dentro de la Institución.</p> | <p>Inaplicable sumario a personal desvinculado.</p> | <p>a. Pendiente</p> | <p>El BCP no ha cumplido con la recomendación efectuada por este Organismo Superior de Control.</p> |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| 7.2. Contratos Irregulares | | | |
|--|---|------------------|--|
| <p>a. Arbitrar las medidas administrativas para evitar este tipo de desordenes administrativos, y en especial la Auditoria Interna deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 7070/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/05, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2006" que en última parte expresa: "...El control, la verificación y el cumplimiento estarán a cargo del Auditor Interno Institucional de los Contratos firmados entre el personal y la institución siendo igualmente responsable...".</p> <p>b. Evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir, e investigar y castigar, si el caso así lo amerita, a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales mencionadas en este punto.</p> | <p>Inaplicable sumario a personal desvinculado.</p> | <p>Pendiente</p> | <p>En situaciones similares se deberá dejar constancias de los controles efectuados.</p> |

| RECOMENDACIONES | ACCIONES ADOPTADAS POR EL BCP | SITUACIÓN ACTUAL | COMENTARIOS CGR |
|--|--|---|--|
| 7.3. Otros Pagos de Honorarios Profesionales sin Contrato | | | |
| <p>a. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto y a las disposiciones de la Resolución CGR N° 129/01 "Que Aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuenta".</p> <p>b. Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, e investigar y castigar, si el caso así lo amerita, a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales mencionadas.</p> | <p>Se realizará nueva consulta a la DGP, atendiendo que la disposición cuestionada cuenta con el parecer favorable de la DGP y de la Asesoría Jurídica Externa en materia Administrativa, sin que exista un hecho nuevo que represente una innovación en los rubros afectados</p> | <p>En Proceso</p> | <p>Sujeto a seguimiento</p> |
| 8. RUBRO 210 - "SERVICIOS BÁSICOS" | | | |
| <p>a. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto a la Resolución CGR N° 129/01 "Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado" concordante con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y su Decreto Reglamentario N° 8127/00".</p> <p>b. Impartir instrucciones y establecer controles estrictos sobre el sector operativo, responsable del cumplimiento de las citadas disposiciones.</p> | <p>Aplicada, se adjunta documentación original al asiento de liquidación del pago, con el sello de pago en la factura.</p> | <p>Superado</p> | <p>El BCP ha cumplido con la recomendación efectuada por este Organismo Superior de Control.</p> |
| 9. RUBRO 230 - "PASAJES Y VIÁTICOS" | | | |
| <p>a. Exigir la devolución de los viáticos concedidos indebidamente y observados por la Contraloría General de la República.</p> <p>b. Arbitrar las medidas administrativas para sancionar a los funcionarios responsables del no cumplimiento de las disposiciones que regulan el otorgamiento de viáticos a los funcionarios públicos.</p> <p>c. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", el artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20/06/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración pública", la Ley N° 2686/05 "Que modifica los artículos 1, 7 y 9 y amplia la Ley N° 2597/05", artículo 1 y el Manual de Rendición de cuentas aprobado por la Resolución de la CGR N° 129/01.</p> | <p>En proceso, se solicitó la excepción de la condición de 50 Km., del Decreto (Nota BC/P 130, 29JUN2007). La resolución del Directorio es anterior a la reglamentación de la Ley N° 2597 (modificada por la N° 2686), de viáticos Dto. 7264, de marzo de 2006 (que introduce la condición de 50km), además, la toma de conocimiento recién se produjo mediante la conformación del Directorio, tras casi un año sin quórum.</p> | <p>a. Pendiente b. Pendiente c. Pendiente</p> | <p>La institución no ha dado cumplimiento, durante el Ejercicio Fiscal 2007 a las recomendaciones efectuadas por la CGR.</p> |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| Pagos de Viáticos a funcionarios de la Superintendencia de Bancos y Seguros | | | |
|---|--|---|--|
| <p>a. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", el artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20/06/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración pública", la Ley N° 2686/05 "Que modifica los artículos 1, 7 y 9 y amplía la Ley N° 2597/05", artículo 1 y el Manual de Rendición de cuentas aprobado por la Resolución de la CGR N° 129/01.</p> <p>b. Observar un comportamiento más riguroso y apegado a las Leyes y Reglamentos en el otorgamiento de viáticos y advertir a los encargados de este rubro sobre la obligación que tienen de administrar los bienes públicos dejando de lado cualquier comportamiento displicente o descuidado y advertirle además sobre las consecuencias legales previstas para estos casos.</p> <p>c. Exigir la devolución de los viáticos concedidos indebidamente y observados por la Contraloría General de la República.</p> | <p>En proceso, se solicitó la excepción de la condición de 50 Km., del Decreto (Nota BC/P 130, 29JUN2007). La resolución del Directorio es anterior a la reglamentación de la Ley N° 2597 (modificada por la N° 2686), de viáticos Dto. 7264, de marzo de 2006 (que introduce la condición de 50km), además, la toma de conocimiento recién se produjo mediante la conformación del Directorio, tras casi un año sin quórum.</p> | <p>a. Pendiente b. Pendiente c. Pendiente</p> | <p>La institución no ha dado cumplimiento, durante el Ejercicio Fiscal 2007 a las recomendaciones efectuadas por la CGR.</p> |

| RECOMENDACIONES | ACCIONES ADOPTADAS POR EL BCP | SITUACIÓN ACTUAL | COMENTARIOS CGR |
|--|--|-------------------|--|
| 10. RUBRO 240 – "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES" | | | |
| 10.1. PAGO A CALDETEC INGENIERIA SRL Y CONSTRUCTORA RIO PARANA | | | |
| <p>a. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" e informar a este Organismo de Control sobre las observaciones señaladas en este punto del Informe urgentemente.</p> | <p>Aplicada, Contrato obra con visación Consular, se remitió a CGR en el año 2002, se volverá a remitir copia.</p> | <p>Superado</p> | <p>El BCP ha cumplido con la recomendación efectuada por este Organismo Superior de Control.</p> |
| 11. RUBRO 260 – "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" | | | |
| 11.1. Pago de Servicios Técnicos y Profesionales sin existencia de Contrato Pactado | | | |
| <p>Arbitrar las medidas administrativas, tendientes a evitar que se repitan situaciones como las descritas en este punto y deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en cada uno de sus actos administrativos.</p> <p>Investigar y castigar, si el caso así lo amerita, al funcionario responsable de esta irregularidad.</p> <p>Por ser el hecho observado de un monto multimillonario, el Banco Central del Paraguay deberá justificar documentadamente a esta Contraloría General de la República el motivo de esta irregularidad y además probar en base a documentos, que el monto desembolsado redundó en beneficio de la institución.</p> | <p>Respecto a la presente observación, adjunto remitimos copia del Contrato firmado entre la Firma Huges Hubbar & Reed LLP y el Banco Central del Paraguay, de fecha 21 de junio del 2001.</p> <p>Cabe resaltar que el pago de gastos y honorarios de la citada firma, fueron autorizados por Resolución del Directorio de la Institución, previo informe favorable del área técnica (Unidad Jurídica).</p> <p>Aplicada, Contrato obra con visación Consular, se remitió a CGR en el año 2002, se volverá a remitir copia.</p> | <p>Superado</p> | <p>El BCP ha cumplido con la recomendación efectuada por este Organismo Superior de Control.</p> |
| Pagos de Seguro Médico y Odontológico que superan en 506% el monto establecido en Ley Anual de Presupuesto | | | |
| <p>Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos de la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.</p> <p>Arbitrar los medios administrativos idóneos para evitar que esta irregularidad sea repetida y que el Banco sea resarcido del perjuicio que esta acción le ocasionara.</p> <p>Arbitrar los procedimientos administrativos conducentes a recuperar los montos abonados en exceso, a lo estipulado en las leyes. Esta recuperación no solamente debe</p> | <p>Se realizará nueva consulta a la DGP, atendiendo que la disposición cuestionada cuenta con el parecer favorable de la DGP y de la Asesoría Jurídica Externa en materia Administrativa, sin que exista un hecho nuevo que represente una</p> | <p>En Proceso</p> | <p>Sujeto a seguimiento</p> |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| | | | |
|--|---|----------|---|
| alcanzar a los beneficiarios sino también y principalmente, a aquellos funcionarios que autorizaron el pago de este beneficio indebido. | innovación en los rubros afectados | | |
| 11.3. Diferencia constatada entre lo ejecutado y la planilla de costo por funcionario | | | |
| <p>Establecer estrictos controles sobre los sectores operativos del Banco y deben tener más rigurosidad en la administración del dinero público, mas aún, por tratarse del Ente regulador de las finanzas del País.</p> <p>La unidad de Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay, deberá dar cumplimiento cabal al artículo 61 de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado". Implementar medidas para que, en adelante los gastos o inversiones, sean cuidadosamente controlados, evitando un manejo displicente de sus recursos, tal como se evidencia en este y otros capítulos.</p> <p>Investigar al o los responsables del error involuntario y sancionarlos, si fuere el caso.</p> | Aplicada, se encomienda a la Auditoría Interna el seguimiento posterior pertinente. | Superado | El BCP ha cumplido con la recomendación efectuada por este Organismo Superior de Control. |

| RECOMENDACIONES | ACCIONES ADOPTADAS POR EL BCP | SITUACIÓN ACTUAL | COMENTARIOS CGR |
|---|---|------------------|---|
| 11.4. Documentos no visualizados en la contratación de otros servicios profesionales | | | |
| <p>Arbitrar las medidas administrativas tendientes a posibilitar la exposición correcta de los saldos de los rubros expuestos en la Ejecución Presupuestaria, a fin de que se refleje la realidad económica y financiera de la situación de la Institución.</p> <p>Implementar la conformación de sus legajos de gastos de acuerdo a la Resolución CGR N° 129/01 "Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado" y tener los documentos a disposición de los Órganos de Control tal como establece el artículo 65 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y del artículo 92 del Decreto Reglamentario 8127/00 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Por otra parte deberá implementar en la brevedad posible lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en cuanto a su incorporación al Sistema Integrado de la Administración Financiera (SIAF). Investigar las causas de la falta, de controles por parte de la Auditoría en esta y en muchas otras operaciones del Banco Central del Paraguay.</p> | Aplicada, se adjuntan documentos originales al asiento de pago y contratos se mantienen en archivo extra contable. | Superado | El BCP ha cumplido con la recomendación efectuada por este Organismo Superior de Control. |
| 12. RUBRO 360 – "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" | | | |
| 12.1. Ticket o Vales de Combustibles emitidos al portador | | | |
| <p>Se deberá implementar un sistema de control sencillo, preciso y procedimientos adecuados a fin de dar cumplimiento a lo establecido en Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera de Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículo 102.</p> | Aplicada, corresponde señalar que a la fecha el Banco cuenta con un nuevo proveedor, la firma PETROBRAS, con sistema FLOTA de control y entrega que permite un control de carga continuo con reportes detallados de usos, usuarios, fecha, hora, local de carga y todos los datos que pudieran requerir un minucioso control. | Pendiente | La Institución no ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada por la CGR. |
| 13. RUBRO 630 – "PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO" | | | |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| | | | |
|---|--|----------|---|
| 13.1. Gastos realizados no incluidos en el Presupuesto General 2006 | | | |
| Evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir por parte de los Administradores del Ente Auditado. b. Investigar y sancionar, si el caso así amerita, a los responsables del incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". | Aplicada, en el Presupuesto Fiscal del Año 2007, imputándose tanto en el presupuesto de ingresos y gastos la concesión y recuperación de créditos al personal. | Superado | El BCP ha cumplido con la recomendación efectuada por este Organismo Superior de Control. |
| 14. RUBRO 841 – "BECAS" | | | |
| 14.1. Imputación distinta al Objeto del Gasto | | | |
| Abstenerse de realizar en lo sucesivo este tipo de imputaciones. Arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar y penalizar a los responsables de estas acciones, si así fuere el caso, e informar a esta Contraloría General de la República de sus gestiones al respecto. | Se realizará nueva consulta a la DGP, atendiendo que la disposición cuestionada cuenta con el parecer favorable de la DGP y de la Asesoría Jurídica Externa en materia Administrativa, sin que exista un hecho nuevo que represente una innovación en los rubros afectados | Superado | El BCP ha cumplido con la recomendación efectuada por este Organismo Superior de Control. |

| RECOMENDACIONES | ACCIONES ADOPTADAS POR EL BCP | SITUACIÓN ACTUAL | COMENTARIOS CGR |
|--|--|---|---|
| 14.2. Documentos no adjuntados en el legajo | | | |
| Establecer mecanismo de control estricto y adecuado de los comprobantes de gastos por estos conceptos a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y transparentar la gestión del ente en la rendición de cuentas correspondiente. Dar participación activa y eficaz a los estamentos de control (Auditoría Interna) del Banco Central del Paraguay. | La institución no ha respondido sobre el punto. | Pendiente | La Institución no ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada por la CGR. |
| 15. RUBRO 845 – "INDEMNIZACIONES" | | | |
| a. Arbitrar medidas administrativas necesarias a fin de ajustar los pagos realizados a las disposiciones legales vigentes. b. Realizar el seguimiento y control, que permita medidas necesarias aplicables a la rendición de cuentas de los documentos respaldatorios y evitar la reiteración de faltas por parte de la Entidad. c. Poner más celos en las operaciones administrativas. d. Esperar que una Institución como el Banco Central del Paraguay, opere con mayor celo profesional, considerando que es la principal responsable de las finanzas del País. e. Exigir a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el cumplimiento estricto de lo establecido en las disposiciones legales vigentes, para el pago de beneficios. | Aplicada, se cuenta con autorización, según escala. | a. Pendiente b., c., d., e. Sin respuesta | Con respecto al punto a no se evidencia el acto administrativo por el cual en base al pedido expreso de los funcionarios afectados, la máxima autoridad dispuso la realización de labores dentro del periodo donde usualmente se usufructúan las vacaciones en la Institución. Con respecto a los puntos b,c,d y e la Institución no ha efectuado el la recomendación efectuada por la CGR. |
| 16. GRUPO 160 - "RENTAS DE LA PROPIEDAD" | | | |
| 16.1. "Arrendamientos de Inmuebles, tierras, terrenos y otros". | | | |
| a. Proceder a regularizar la situación de las Instituciones Jurídicas y de Personas Físicas, que se encuentran en mora por concepto de pago de alquileres de inmuebles, renovar los contratos respectivos y establecer procedimientos para el cobro de alquileres vencidos y las sumas debidas en concepto de mora. b. Establecer claramente el tipo de garantías a ser pactadas en los contratos de alquileres como forma de precautelar físicamente sus bienes y garantizar el cobro cierto de sus acreencias. c. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los contratos y a las disposiciones legales vigentes que regulan la | Como ya se apuntara anteriormente, una consecuencia directa de la dilación en la toma de decisión respecto a la autorización del arriendo por parte del BCP fue la falta de pago, en tiempo oportuno de los alquileres, como consecuencia de la renuencia de los locatarios de abonar los cánones sin una resolución que autorice la | a. Superado con relación de los contratos. Pendiente con relación al cobro de alquileres vencidos. b. La Institución no ha | Sujeto a seguimiento referente a los contratos. Con referencia a los puntos de: cobro de alquileres vencidos y los ítems b y c, a Institución no ha cumplido con la recomendación efectuada por este Organismo Superior de control |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>materia, al mismo tiempo, se deberá individualizar y sancionar a los funcionarios responsables de la administración de estos recursos, en forma absolutamente displicente.</p> | <p>locación, máxime considerando que esta autorización llevaba incorporado, en la mayoría de los casos, un canon diferente al establecido en el contrato vencido. Por otro lado, esta dependencia realizó gestiones tendientes a implementar un procedimiento alternativo a fin de facilitar el cobro de los alquileres mediante la apertura de una cuenta en un banco de plaza, el cual fue tramitado según CDE-0019-2005-000027. En cuanto a los montos de garantías e intereses moratorios, si bien no existe el aludido reglamento, se aplican aquellos que son considerados como normales dentro del mercado inmobiliario.</p> | <p>respondido c. La Institución no ha respondido</p> | |
|---|---|--|--|

| RECOMENDACIONES | ACCIONES ADOPTADAS POR EL BCP | SITUACIÓN ACTUAL | COMENTARIOS CGR |
|--|---|---------------------------|---|
| 16.2. Diferencia detectada entre la Ejecución Presupuestaria de Ingreso y los documentos de respaldo | | | |
| <p>a. Banco Central del Paraguay, deberá realizar el seguimiento correspondiente a fin de que lo efectivamente percibido se refleje íntegramente en la Ejecución Presupuestaria de la Institución. b. Deberá también exponer documentadamente, a esta Contraloría General de la República, el motivo de esta irregularidad y sobre todo, el motivo por el cual esto no fue corregido por las autoridades superiores del Banco Central del Paraguay en su debido momento.</p> | <p>a. y b. La Institución no ha respondido.</p> | <p>a. y b. Pendiente.</p> | <p>La Institución no ha dado cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la CGR.</p> |
| 17. GRUPO 170 - "INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS" | | | |
| 17. 1. "Otros Ingresos de Operación" | | | |
| <p>a. Implementar procedimientos a través de los cuales se pueda realizar un estricto control a las operaciones efectuadas. b. Se deberá adjuntar a los asientos el documento que generó dicha registración.</p> | <p>Ofrecer cursos de capacitación en SWIFT, para auditores de CGR.</p> | <p>a. y b. pendiente</p> | <p>La Institución no ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada por este Organismo Superior de Control</p> |
| 18. GRUPO 190 - "OTROS RECURSOS CORRIENTES" | | | |
| 18. 1. "Otros Recursos" | | | |
| <p>Implementar procedimientos estrictos y precisos a fin de evidenciar los ingresos percibidos con sus correspondientes sustentos documentarios a las operaciones efectuadas. De las medidas adoptadas se deberá informar a esta Contraloría General de la República en la brevedad posible.</p> | <p>Instruir el uso de formularios prenumerados, conforme a los requerimientos tributarios vigentes.</p> | <p>En proceso</p> | <p>La Contraloría efectuará seguimientos con respecto a este punto.</p> |
| 19. DIFICULTADES DE LOS DATOS DEL LISTADO DE MOVIMIENTOS CONTABLES | | | |
| <p>Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del estado", teniendo en cuenta que sus sistemas contables y presupuestarios no se adecuan a lo establecido en los mencionados artículos de la presente Ley.</p> | <p>Proseguir el Plan de Convergencia al SICO (Consultor OSCAR VIDAL BENITEZ, Convenio 1253/OC-PR).</p> | <p>Pendiente</p> | <p>La Institución deberá adecuarse a lo establecido en la Ley N° 1535/99</p> |
| 20. BALANCE GENERAL PROVISORIO | | | |
| <p>Arbitrar las medidas necesarias para el cumplimiento exhaustivo y taxativo de lo establecido en los artículos 28 de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y 40 y 93 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema de</p> | <p>En proceso, trámite de aprobación de los Estados Financieros 2006.</p> | <p>Superado</p> | <p>La Institución a presentado en tiempo el Balance General en Cuentas de Resultado al 31/12/07.</p> |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| | | | |
|---|---|------------|----------------------|
| Administración Financiera- SIAF" y demás disposiciones relacionadas. Investigar las causas de esta severa anomalía y de los responsables de la misma, y sancionar si fuera el caso, ya que la ignorancia de la ley no puede ser alegada. Promover la educación legal y contable de los mismos. | | | |
| 21. INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA A FECHAS INTERMEDIAS | | | |
| Implementar controles estrictos y definidos en cuanto a sus observaciones realizadas por los Sectores Operativos del mismo y establecer una prioridad a las situaciones que deberán ser objeto de revisión posterior. La Auditoría Interna del Ente Auditado, deberá establecer conclusiones y recomendaciones claras y precisas, entendibles a cualquier órgano de control interno y externo, teniendo en cuenta que sus observaciones son secuenciales y reiterativas y no se visualiza las medidas tomadas al respecto. Explicar documentadamente por qué ocurrió esto y de las medidas y decisiones tomadas, se deberá informar a este Órgano Superior de Control | Aplicada, mediante el fortalecimiento del accionar del Comité de Auditoría (incluyen a Directores). | En proceso | Sujeto a seguimiento |

| RECOMENDACIONES | ACCIONES ADOPTADAS POR EL BCP | SITUACIÓN ACTUAL | COMENTARIOS CGR |
|---|---|---|--|
| 22. INGRESOS PERCIBIDOS EXTRA LEY DE PRESUPUESTO ANUAL | | | |
| a. Evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir por parte de los Administradores del Banco Central del Paraguay. b. Capacitar a su personal convenientemente e instruir sobre el celo y dedicación que deben observar cuando se maneje fondos públicos. c. Investigar y sancionar, si el caso lo amerita, a los responsables del incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". | Aplicada, en el Presupuesto Fiscal del Año 2007, imputándose tanto en el presupuesto de ingresos y gastos la concesión y recuperación de créditos | a. Superado b. Pendiente c. Pendiente | La Institución ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada por la CGR referente a los puntos a. no así a los puntos b y c. |
| A) Errores matemáticos en los Informes del Banco Central del Paraguay | | | |
| Arbitrar las medidas administrativas tendientes a evitar que se repitan errores o situaciones similares, sancionar severamente, como la situación lo amerite e implementar los controles posteriores sobre los finiquitos de información financiera generados en cada sector y evitar cambios en los montos de los informes proveídos que se encuentran avalados con las firmas de las autoridades del Banco Central del Paraguay. Se enfatiza nuevamente que esta situación es inadmisibles y que poco favor hace a toda esta estructura del Banco Central del Paraguay. | La Institución no ha respondido. | Pendiente | La Institución no ha cumplido con el requerimiento efectuado en dicho punto. |
| B) Informe del Departamento de Contabilidad | | | |
| a. Evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir por parte de los Administradores del Banco Central del Paraguay. b. Instruir a los funcionarios sobre el contenido de las leyes, que rigen su accionar y recordarles que los mismos son de cumplimiento obligatorio, hasta para el Banco Central del Paraguay. c. Investigar y sancionar a los responsables del incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", si ese fuera el caso. | La Institución no ha respondido sobre los puntos a, b y c. | a. b y c Pendiente | La Institución no ha cumplido con el requerimiento efectuado en dicho punto. |
| 23. CONTROL INTERNO | | | |
| 23.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | | |
| Las deficiencias deben ser corregidas, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad. El Banco Central del Paraguay, deberá incorporar a su estrategia, una metodología que obligue a los funcionarios a tomar conciencia de lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y otras disposiciones legales vigentes. | La Institución no contestó con referencia al punto mencionado | Pendiente | La Institución no ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada por el Organismo Superior de Control. |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| | | | |
|--|--|--|--|
| Dar prioridad y especial atención, a la actividad de Auditoría Interna y a la capacitación de los auditores en función a su papel de consultores y asesores, lo cual redundará en agregar valor al trabajo de la Auditoría Interna, garantizar la continuidad y sistematicidad de la superación y capacitación de auditores. | | | |
|--|--|--|--|

| RECOMENDACIONES | ACCIONES ADOPTADAS POR EL BCP | SITUACIÓN ACTUAL | COMENTARIOS CGR |
|--|---|------------------|---|
| 23.2. OTRAS DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO | | | |
| <p>a. Proceder a conformar los legajos de rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01 "Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado".</p> <p>b. Tener a disposición de los Órganos de Control la documentación de respaldo mínimas requeridas y definir los criterios dentro del marco exigido por las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".</p> <p>c. Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán implementar procedimientos y mecanismos a fin de que los funcionarios encargados de registración y conformación de los respaldos documentarios realicen dicha tarea de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en la materia.</p> <p>d. Establecer en los Manuales de Procedimientos administrativos la exigencia del cumplimiento obligatorio de lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01 y de lo establecido en los artículos 65 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y 92° del Decreto Reglamentario 8127/00 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".</p> <p>e. Los Sectores Operativos del Banco Central se limitaron a contestar que los documentos solicitados no corresponden a sus respectivas Áreas sino que a otras dependencias. La Gerencia General del Banco Central del Paraguay, es la instancia encargada de derivar los pedidos realizados a las Dependencias que correspondan, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay" artículo 26 inciso e).</p> <p>f. Resulta imperioso que las Autoridades del Banco Central del Paraguay arbitren las medidas necesarias, para que los Sectores involucrados en la ejecución y control de los egresos y su respaldo correspondiente den estricto cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas a la Administración Financiera del Estado.</p> <p>g. Arbitrar las medidas necesarias para posibilitar la exposición correcta de los saldos de los rubros expuestos en la Ejecución Presupuestaria, a fin de que se refleje la realidad económica de la situación de la Institución.</p> <p>h. Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto</p> | La Institución no contestó con referencia al punto mencionado | Pendiente | La Institución no ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada por el Organismo Superior de Control. |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>se vuelvan a repetir, implementando los trámites administrativos tendientes a mejorar el suministro de información a este Organismo Superior de Control.</p> <p>i. El Banco Central del Paraguay deberán adoptar las medidas administrativas tendientes a identificar a los responsables de estas falencias y sancionarles, si ese fuere el caso.</p> | | | |
|--|--|--|--|

CAPITULO XI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO I- ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR

1. Falta de revelación, por separado, de la composición de los Activos de Reservas

Conclusión

El Banco Central del Paraguay (BCP) no expone los Activos de Reservas de acuerdo a la composición de los Tramos de Reservas conforme a las "Normas para la Administración de los Activos Externos del Banco Central del Paraguay", aprobadas por el Directorio por Resolución N° 1, Acta N° 36 de fecha 13 de julio de 2007. Esta situación repercute en la información transparente de la Administración de las Reservas y obstaculiza los trabajos de control y verificación posterior desarrollados por Auditorías internas o externas y los desarrollados por este Organismos Superior de Control.

Al respecto, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, se expresan claramente acerca de la finalidad de los Estados Financieros, en los siguientes términos:

"Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera de una entidad y de las transacciones realizadas por ella. Los estados financieros con fines de información general tienen como objetivo proporcionar información acerca de la situación financiera, el desempeño y los flujos de efectivo de una entidad que sea de utilidad para una amplia gama de usuarios en la evaluación y toma de decisiones acerca de la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos que han de perseguirse en la presentación de informes financieros con fines de información general en el sector público deben consistir en proporcionar información útil para la toma de decisiones y en demostrar la forma en que la entidad rinde cuenta de los recursos que le han sido encomendados mediante:"

"a) información acerca de las fuentes, la asignación y la utilización de los recursos financieros;



"b) información acerca de la forma en que la entidad financió sus actividades y satisfizo sus necesidades de efectivo;"

"c) información útil para evaluar la capacidad de la entidad de financiar sus actividades y satisfacer su pasivo y sus obligaciones";

"d) información acerca de la situación financiera de la entidad y de los cambios que ha experimentado; y"

"e) información global que sirva para evaluar los resultados de la entidad en términos de costos de servicio, eficiencia y logros."

"Los Estados Financieros con fines de información general pueden cumplir también una función de pronóstico o de prospección al brindar información que sirva para pronosticar el volumen necesario de recursos para seguir funcionando, los recursos que pueden ser generados al seguir funcionando y los riesgos e incertidumbres conexos. La presentación de informes financieros puede asimismo informar a los usuarios"

"a) si los recursos fueron obtenidos y utilizados de conformidad con el presupuesto aprobado por ley; y"

"b) si los recursos fueron obtenidos y utilizados de conformidad con los requisitos legales y contractuales, incluyendo los límites financieros fijados por las autoridades legislativas competentes".

Recomendación

La Unidad encargada de la Contabilidad del Banco Central del Paraguay deberá elaborar las Notas a los Estados Contables en las que se debe presentar de una forma sistemática, en la medida en que sea practicable, cada Partida del Balance, del Estado de Resultados, del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y del Estado de Flujo de Efectivo y, deberá contener dentro de las Notas, una referencia cruzada de la información correspondiente de manera a facilitar la comprensión y el control posterior, ya sea de los Órganos de Control Interno o Externo, o a cualquier otro usuario que tenga interés en los Informes emitidos por la Banca Matriz del País. Igualmente, deberá revelar en las Notas a los Estados Contables la composición de los Activos de Reserva, de acuerdo a las Normas para la Administración de los Activos Externos del Banco Central del Paraguay, aprobadas por el Directorio por la Resolución N° 1, Acta N° 36 de fecha 13 de julio de 2007.

CAPITULO II - ACTIVOS INTERNOS

II.1 CREDITOS AL SECTOR NO FINANCIERO

II.1.1. Gobierno Central

b. Saldos pendientes de recuperación de antigua data.

Conclusión

De acuerdo a lo informado por las autoridades del Banco Central del Paraguay, se evidencia la inacción de los sucesivos Presidentes y Miembros de Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP) para la recuperación de los saldos pendientes de cobro de los créditos otorgados al Ministerio de Hacienda en concepto de: pago de obligaciones de Líneas Aéreas Paraguayas, para la Campaña Algodonera 1994/1995 y por los Contratos suscritos con el Ministerio de Agricultura y Ganadería teniendo en cuenta que, recién el 12 de marzo de 2008, se ha emitido la Resolución BCP N° 6, Acta N° 21, por la cual se aprueba el proyecto de pago de los saldos del



Gobierno Central con el BCP. La citada Resolución del Directorio fue comunicada al Ministerio de Hacienda por Nota BCP N° 58, de fecha 18 de marzo de 2008.

Con relación a los Bonos del Tesoro Nacional, Ley 2336/03 ("Bonos Nuevos"), a favor del Banco Central del Paraguay, estos ya fueron canjeados por los "Bonos Viejos" y endosados por las autoridades del Banco a fin de ser cobrados. Las correspondientes planillas fueron remitidas al Ministerio de Hacienda para autorizar el pago respectivo, en mayo de 2008.

Con respecto a los Bonos del Tesoro Nacional – Ley N° 1093/97 –, en la actualidad el caso se encuentra en etapa resolutive en la Corte Suprema de Justicia debido que, a la fecha, el BCP se encuentra en controversia con el Ministerio de Hacienda respecto a la exigibilidad del saldo de los mismos.

Con relación al saldo correspondiente a la Municipalidad de Ciudad del Este, recién en el mes de diciembre de 2007, la Unidad Jurídica inició las acciones legales correspondientes para el recupero de esta deuda.

En cuanto al saldo correspondiente a SIDEPAR, éste será reestructurado una vez concluida la liquidación de la mencionada Empresa.

El proceso de regularización de los saldos de la Deuda Pública Interna reestructurada, vencida e impaga y la Deuda Pública Interna pendiente de reestructuración y documentación entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, a la fecha, no se encuentra concluido, lo que podría originar cambios significativos en los saldos expuestos en los Estados Contables del Banco Central del Paraguay, al 31 de diciembre de 2007.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, en su Artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, expresa:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

Recomendación

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Conciliar los saldos clasificados como Activos Internos, expuestos en el Activo, con el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional y Municipalidad de Ciudad del Este.
 - Agotar las instancias pertinentes a los efectos de lograr la recuperación de los mismos.
- b. Créditos derivados de leyes que autorizan la emisión de bonos expuestos en el Balance del BCP y no reconocidos por el Ministerio de Hacienda.**

Conclusión

El Banco Central del Paraguay (BCP) expone en los Estados Financieros, Créditos derivados de leyes que autorizan la emisión de Bonos del Tesoro Nacional y, esos Créditos, no están



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

reconocidos por el Ministerio de Hacienda como Deuda Interna, por un total de G. 1.245.242.642.514 (Guaraníes un billón doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos catorce) situación esta que hace dudosa su realización.

Las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (NICSP), aprobadas por el Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), establecen las siguientes definiciones:

"Un activo contingente es un activo posible que surge de hechos pasados y cuya existencia será confirmada sólo por la ocurrencia de uno o más hechos futuros inciertos, que no caen enteramente dentro del control de la Entidad".

Recomendación

El Banco Central del Paraguay deberá:

- Gestionar diligentemente, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, el cumplimiento de lo establecido en las leyes mencionadas más arriba.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.

De todas estas acciones deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

c. Obligaciones pendientes de pago de la deuda de LAP con el BCP, no canceladas con los fondos otorgados al Ministerio de Hacienda.

Conclusión

El Directorio del Banco Central, en mayo, junio y octubre del año 1994, autorizó el desembolso de créditos al Ministerio de Hacienda para el pago de compromisos y obligaciones de Líneas Aéreas Paraguayas sin cancelar las deudas pendientes de cobro – que también son compromisos y obligaciones – que la Empresa Aérea mantenía en el Banco Central y que, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, constituyen un Crédito desde todo punto de vista irrecuperable. Esta situación se agrava teniendo en cuenta que dichos saldos corresponden a desembolsos realizados para el pago de obligaciones reconocidas, en cada caso, por la Comisión Especial creada por Ley N° 320/94, cuyas resoluciones no posee el Banco Central del Paraguay. Por tanto, esta Auditoría no pudo determinar qué tipo de obligaciones y compromisos fueron abonados con los desembolsos establecidos en los Contratos BCP/MH N° 1/94, 3/94 y 6/94.

Al respecto, el Artículo 16° de la Ley N° 489 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", establece cuanto sigue: *"Cuando las Resoluciones del Directorio contravinieren las disposiciones legales, sus miembros incurrirán en responsabilidad personal y solidaria, salvo aquel que hiciese constar en el acta respectiva su voto en disidencia".*

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", expresa: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

Recomendación

El Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP) deberá:

- Realizar las gestiones necesarias y pertinentes a fin de recuperar los créditos otorgados al Ministerio de Hacienda para el pago de compromisos y obligaciones de Líneas Aéreas Paraguayas.
- Establecer mecanismos para evitar el otorgamiento de créditos en situaciones similares que pueden repercutir en el patrimonio del Banco Central del Paraguay (BCP).
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.

d. Incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 814/96 y en los Contratos de Préstamos entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda.

Conclusión

No se procedió a la emisión de los Bonos del Tesoro Nacional por el monto del capital, más intereses devengados, a la fecha de emisión de los mismos, para el pago de los desembolsos efectuados por el BCP, conforme a la subrogación estipulada en la Ley 814/96 *"Que autoriza al Banco Central del Paraguay a cancelar las acreencias de ahorristas y acreedores de los Bancos y demás Entidades Financieras intervenidas y al Poder Ejecutivo a emitir Bonos"*.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", expresa: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"*.

Recomendación

Las autoridades del BCP deberán:

- Gestionar, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales a fin de regularizar la situación mencionada.

e. Desembolsos aprobados por Ley N° 814/96, sin informe del Auditor Independiente que lo valida.

Conclusión



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

El BCP no cuenta con el documento (Informe del Auditor Independiente) que valide el monto G. 45.000.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco mil millones) cancelado por la Institución al 31 de diciembre de 1997, exigido por el Contrato de fecha 29/04/2003 suscrito con el Ministerio de Hacienda y la Resolución BCP N° 3, Acta N° 173 de fecha 08/09/1997.

Constituyen infracciones, conforme a la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, Artículo 83, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios": "...e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*"

Recomendación

Las autoridades del BCP deberán justificar el monto cancelado por el Banco, al 31 de diciembre de 1997. Además investigar el destino del Informe del Auditor Independiente y el motivo por el cual no fue proveído a esta Auditoría, para su análisis.

f. Monto desembolsado superior al monto establecido según Contrato.

Conclusión

Se ha constatado desembolsos, autorizados por Ley N° 814/96 *Que autoriza al Banco Central del Paraguay a cancelar las acreencias de ahorristas y acreedores de los Bancos y demás Entidades Financieras intervenidas*", por un total de G. 51.110.221.656 (Guaraníes cincuenta y un mil ciento diez millones doscientos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis), superior a lo aprobado y formalizado según Contrato de fecha 29 de abril de 2003, entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda por un monto de G. 45.000.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco mil millones), generando así una diferencia de G. 6.110.221.656 (Guaraníes seis mil ciento diez millones doscientos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis) desembolsados de mas.

Como ya se mencionó anteriormente, la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TITULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPITULO UNICO, Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", expone: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"*.

Además, constituye infracción, conforme al Artículo 83 de la misma Ley:

e) *"no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos."*

Recomendación

Las autoridades del BCP deberán :



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- Implementar las medidas administrativas tendientes a realizar un seguimiento permanente a esta observación de la CGR, de manera a regularizar la situación mencionada.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.
- Realizar acciones administrativas y legales, a los efectos de recuperar los importes pagados en forma indebida.

De todas estas acciones deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

g. Antecedentes referentes al Crédito Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Conclusión

No se evidencia las fichas de movimiento diario de la Cuenta N° 2311100377013 MAG – “Resolución 18, Acta 165/F.02.09.80 – Cont.18/80”, anteriores al 2 de enero de 1991, fichas de movimiento diario de la cuenta N° 2311111377010 “Intereses Devengados a Cobrar” anteriores al 31 de diciembre de 1997, y asientos contables a anteriores al 31 de diciembre de 1997, por tanto, no fue posible controlar las amortizaciones realizadas, el cálculo de intereses, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007. La Ley 1535/99 “**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**” **TITULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPITULO UNICO**, en su Artículo 83°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

e) *“no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.”*

Recomendación

Las autoridades del BCP deberán:

- Justificar los saldos expuestos en la cuenta del préstamo otorgado al Ministerio de Agricultura y Ganadería con sus respectivos intereses.
- Mantener un sistema de registro y archivo de documentos que facilite el control independientemente de la antigüedad de los mismos.
- Identificar a los responsables de la custodia de los documentos y el motivo por el cual no fueron proveídos a esta Auditoría para su análisis.

h. Antecedentes referentes al Crédito a la Municipalidad de Ciudad del Este.

Conclusión

No se evidenció la existencia en archivo de las fichas de movimiento diario de la Cuenta N° 2314100497015 – “R.2.A.121.F/27.08.86 – Cont. 22/86”, anteriores al 31 de diciembre de 1990 y fichas de movimiento diario de la cuenta N° 2314111497012 “Intereses Devengados a Cobrar” anteriores al 31 de diciembre de 1997 y asientos contables anteriores al 6 de marzo de 1995,



por tanto, no fue posible controlar las amortizaciones realizadas y el cálculo de intereses, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007. Es oportuno citar nuevamente, por ser pertinente, el Artículo 83 de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios": "...e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*"

Recomendación

Las autoridades del BCP deberán justificar los saldos expuestos en la cuenta del Préstamo otorgado a la Municipalidad de Ciudad del Este, con sus respectivos intereses. Además investigar el destino de los antecedentes de los saldos señalados, y el motivo por el cual no fueron proveídos a esta Auditoría para su análisis.

II.1.2 Resto del Sector Público

a. Saldos pendientes de recuperación de antigua data.

Conclusión

El Banco Central del Paraguay expone en el Balance General, créditos de antigua data vencidos e impagos en el Rubro "Crédito" al "Sector no Financiero Resto del Sector Público" por un importe de G. 405.205.043.591 (Guaraníes cuatrocientos cinco mil doscientos cinco millones cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno), de los cuales, G. 28.401.267.146 (Guaraníes veinte y ocho mil cuatrocientos un millones doscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y seis), corresponden a montos adeudados por la Administración Central al Banco Central del Paraguay por la Liquidación de Líneas Aéreas Paraguayas (LAP), Flota Mercante del Estado (FLOMERES) y Administración Paraguaya de Alcoholes (APAL), que serán reestructuradas una vez concluida la liquidación de las mencionadas Empresas, y el importe de G. 376.803.776.445 (Guaraníes trescientos setenta y seis mil ochocientos tres millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco), correspondientes a préstamos otorgados a la INC y a la ESSAP SA (ex Corposana) lo que podría originar cambios significativos en los saldos expuestos en los Estados Contables del Banco Central del Paraguay al 31 de diciembre de 2007.

Recomendación

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Conciliar los saldos expuestos en el Activo, clasificados como Activos Internos, con el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional y Municipalidad de Ciudad del Este.
- Agotar todas las instancias a los efectos de lograr la recuperación de los mismos.

b. Deudas del Estado, correspondientes a Empresas Públicas pertenecientes al Estado, con proceso culminado de privatización.

Conclusión

El Banco Central del Paraguay, expone en los Estados Financieros créditos correspondientes a empresas privatizadas y otras en proceso de liquidación, por un total G. 185.062.213.191 (Guaraníes ciento ochenta y cinco mil sesenta y dos millones doscientos trece mil ciento noventa y uno), que no están reconocidos por el Ministerio de Hacienda como Deuda Interna, situación esta que hace incierta su realización.



Las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (NICSP), aprobadas por el Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), establecen las siguientes definiciones:

"Un activo contingente, es un activo posible que surge de hechos pasados y cuya existencia será confirmada sólo por la ocurrencia de uno o más hechos futuros inciertos, que no caen enteramente dentro del control de la Entidad".

Recomendación

El Banco Central del Paraguay deberá gestionar, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, el proceso de depuración, análisis y control de los saldos.

c. Contratos de Préstamos entre el BCP y Líneas Aéreas Paraguayas.

Conclusión

El BCP no dio cumplimiento a la Cláusula Tercera de los Contratos N° 25/80 y 11/81 de fecha 26 de noviembre de 1980 y 22 de junio de 1981 respectivamente, celebrados con Líneas Aéreas Paraguayas, hecho que repercutió en la no recuperación de los créditos otorgados por el Banco Central a Líneas Aéreas Paraguayas generando un saldo que, al cierre del ejercicio fiscal 2007, totaliza G. 4.136.075.831 (Guaraníes cuatro mil ciento treinta y seis millones setenta y cinco mil ochocientos treinta y uno).

Recomendación

Las autoridades del BPC deberán, buscar una solución favorable a este caso y evitar que, situaciones que ponen en peligro derechos de cobro a favor de la Institución, como la mencionada, se vuelvan a repetir.

d. Monto desembolsado superior al monto establecido según el Contrato N° 25/80.

Conclusión

Se constató desembolsos superiores a lo establecido en el Contrato N° 25/80, aprobado por Resolución BCP N° 2, Acta N° 225 de fecha 26 de noviembre de 1980, por el importe de G. 236.678.503 (Guaraníes doscientos treinta y seis millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos tres), teniendo en cuenta que el monto aprobado fue de G. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones), sin embargo, el monto desembolsado y transferido a la cuenta de Líneas Aéreas Paraguayas, asciende a un total de G. 636.678.503 (Guaraníes seiscientos treinta y seis millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos tres), debido a errores administrativos, lo que demuestra la falta de control por parte de la Auditoría Interna y la inacción para el recupero del importe mencionado.

Siendo responsables de estos errores administrativos el Departamento de Operaciones Internacionales y el Departamento de Operaciones Nacionales del Banco Central del Paraguay de acuerdo a lo expuesto en el Informe DOC/SCP N° 27, de fecha 18 de mayo de 1992, en el mencionan que el Departamento de Operaciones Internacionales transfirió en fecha 27 de noviembre de 1980 a favor de Líneas Aéreas Paraguayas (LAP) USD 1.859.791 equivalente a G. 236.678.503 en concepto de anticipo del préstamo y el 2 de diciembre de 1980 el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Departamento de Operaciones Nacionales acredita en la cuenta corriente N° 2026 registrada en el Banco Central a favor de Líneas Aéreas Paraguayas (LAP) el total autorizado de G. 400.000.000 , sin considerar el anticipo realizado con anterioridad.

Recomendación

El Banco Central del Paraguay deberá:

- Identificar a los funcionarios responsables que autorizaron los montos desembolsados superior a lo aprobado.
- Realizar acciones administrativas y legales, a los efectos de recuperar los importes pagados de más a consecuencia de errores administrativos.
- Evitar que situaciones como estas se vuelvan a repetir.

De todas estas acciones deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

e. Contratos no visualizados.

Conclusión

El Banco Central del Paraguay no cuenta con los Contratos que respaldan los créditos registrados en la cuenta contable N° 2325100590036 "LAP-R.2 A.2", en fecha 05/01/1982 y N° 2325100590045 "LAP-R.2 A.42" en fecha 08/04/1987, respectivamente y que, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, siguen pendientes de cobro.

Constituyen infracciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que en su inciso "e" expresa:

e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos."

Recomendación

Las Autoridades del Banco Central del Paraguay deberán arbitrar medidas urgentes para la regularizar la situación mencionada en este punto. medidas que correspondan para impedir que acciones como estas se vuelvan a repetir.

f. Préstamos otorgados a Flota Mercante del Estado sin leyes y/o Decretos que avalen las garantías del Tesoro Nacional.

Conclusión

El Banco Central del Paraguay registra como Activo el saldo de G. 1.608.033.976 (Guaraníes un mil seiscientos ocho millones treinta y tres mil novecientos setenta y seis) correspondiente a las remesas al exterior que efectuó, entre los años 1983 al 1986, en pago de los servicios de la Deuda Externa proveniente de la Ejecución del Programa de Expansión de la Flota Mercante del

Nuestra Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocidas en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos" 116



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Estado, sin documentos que avalen las garantías del Estado Paraguayo, teniendo en cuenta que el Decreto N° 23159 de fecha 18 de julio de 1997 no otorga la garantía del Tesoro Nacional por los pagos realizados con antelación al mencionado Decreto y que, las Resoluciones emitidas por el Directorio del Banco Central, no avalan las garantías mencionadas.

Esta situación pone en riesgo la recuperación de dichos saldos y la correcta exposición de los mismos, teniendo en cuenta que la Flota Mercante del Estado ya no existe y que la recuperación de dicho saldo, no cuenta con la garantía del Estado Paraguayo.

Recomendación

Las autoridades del BCP deberán:

- Evitar que situaciones como la mencionada y que ponen peligro derechos de cobro a favor de la Institución que se vuelvan a repetir y deberán arbitrar con la urgencia del caso, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.

De todas estas acciones deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

II.1.3 Sector Privado

a. Cuentas por Cobrar

Conclusión

El Banco Central del Paraguay expone en el Balance General como Cuentas a Cobrar la suma de G. 362.000.043 (Guaraníes trescientos sesenta y dos millones cuarenta y tres), cuyos orígenes datan desde el año 1992 a enero de 2007, sin que se evidencie que la Entidad haya adoptado medidas administrativas válidas para recuperarlas. Esta situación genera que, en el Balance del BCP se expongan cuentas activas cuya realización es incierta.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, en su Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", expresa: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"*.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 83 de la misma Ley.

e) *"no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"*

Recomendación



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Las autoridades del BCP deberán:

- Arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la devolución de los montos otorgados en concepto de viáticos, adelanto de sueldos y otros.
- Ocuparse de este tema con urgencia, e informar a la Contraloría General de la República de las medidas adoptadas al respecto.

b. Préstamos en Gestión de Cobro Vía Judicial

Conclusión

El Banco Central del Paraguay expone, en la cuenta "Préstamos en Gestión de Cobro Vía Judicial" el importe de G. 2.166.605.525 (Guaraníes dos mil ciento sesenta y seis millones seiscientos cinco mil quinientos veinticinco), y no presenta evidencia alguna de gestiones para la recuperación de esos créditos.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, en su Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", expresa:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 83 de la misma Ley.

Inciso e: *"no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos,..."*

Recomendación

Las autoridades del BCP deberán:

- A través de su Unidad Jurídica, ejecutar las acciones que correspondan para el recupero de los créditos a su favor, teniendo en cuenta que esta cuenta registra saldos de los Préstamos vencidos y remitidos al cobro por vía judicial.
- Individualizar y sancionar, si ese fuera el caso, a los funcionarios responsables de la administración de estos créditos.

Las autoridades superiores deberán ocuparse de este tema con urgencia, e informar a la Contraloría General de la República de las medidas adoptadas al respecto.

CAPITULO III – OTROS ACTIVOS INTERNOS

III.1 Bienes de Uso



Las conclusiones y recomendaciones de este capítulo se encuentran insertas en el Informe respectivo, conforme a la Resolución CGR N° 077/08.

CAPITULO IV - OTRAS CUENTAS DE ACTIVOS INTERNOS

IV.1 Partidas Deudoras Pendientes de Imputación.

IV.1.1 Partidas Deudoras Pendientes de Imputación Moneda Nacional.

Conclusión

El Banco Central del Paraguay expone bajo la cuenta "Partidas Deudoras Pendientes de Imputación" registros provenientes de "Faltantes de Caja y Regulación de Honorarios" que, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, ascienden a G. 7.424.033.895 (Guaraníes siete mil cuatrocientos veinticuatro millones treinta y tres mil ochocientos noventa y cinco).

La registración en Cuenta Transitoria de los créditos a su favor, distorsiona el saldo en el rubro de "Crédito" que presenta la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal 2007. La información debe reflejar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretende representar, o que se puede esperar, razonablemente, que represente.

Se debe recordar que, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Título IX, "De las Responsabilidades", Capítulo Único, en su Artículo 83, "Infracciones", textualmente señala: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:...e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"

Recomendación

Las autoridades de la BCP deberán:

- Realizar un seguimiento de los saldos que conforman la cuenta "Partidas Pendientes de Imputación" a fin de transferir, en el menor tiempo posible, el saldo de la misma a una cuenta permanente para posibilitar su verificación y control posterior y evitar discrepancias que puedan perjudicar el Patrimonio del BCP y obliguen a acciones que retrasen la recuperación de dichos saldos ya que, como algunos de ellos están en proceso judicial, el BCP deberá demostrar fehacientemente los saldos contables que le son adeudados.
- Arbitrar los medios necesarios para que las cuentas que se exponen en los Estados Financieros queden valuadas correctamente y revelar, en la Nota a los Estados Contables, toda información que facilite su comprensión y revisión en cualquier momento, tanto por la Unidad de Control Interno como Externos y registrar, en cuenta específica y conforme a su naturaleza, los distintos movimientos contables, para poder tener una correcta exposición de los saldos y posibilitar al usuario de la información financiera un insumo confiable, controlable y comparable.

IV.1.2 Partidas Deudoras Pendientes de Imputación Moneda Extranjera.

a. No se cuenta con la documentación respaldatoria de las Registros de la Cuenta..

Conclusión



- Se observó registraciones que se encuentran expuestas como "Crédito" a favor del Banco Central del Paraguay y, entre los antecedentes revisados, no se adjuntan los documentos que las avalen, por un importe de G. 3.320.741.311 (Guaraníes tres mil trescientos veinte millones setecientos cuarenta y un mil trescientos once). Situaciones como la señalada en este punto podrían ocasionar perjuicio patrimonial al Ente, si no son corregidas a tiempo.
- Igualmente, los responsables del Banco Central del Paraguay no observaron lo establecido en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", en el Capítulo IV, "del Examen de Cuentas", Artículo 65, que se refiere a la obligación de tener a disposición de los Órganos del control interno y externos competentes, la Contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a todas las operaciones efectuadas y registradas.
- En cuanto al respaldo de los documentos verificados, se observa el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice:

"Soportes Documentarios para Examen de Cuentas": "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y a ejecución presupuestaria, inciso b) los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los egresos que justifiquen la obligación y el pago; inciso c) los comprobantes que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos como tales ajustes contables."

Asimismo, el Artículo 92, en su último Apartado, expresa: "Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

- No existe evidencia de que la Unidad de Control Interno pertinente haya realizado observaciones sobre los documentos no verificados.
- Se puede concluir de esta manera que los saldos expuestos en los Estados Financieros, no son confiables ni oportunos, razón por la que imposibilita a esta Auditoría emitir una opinión sobre la razonabilidad de dichos saldos.

Recomendación

Las Autoridades de la Banca Central deberán:

- Tener a disposición de los Órganos de Control la documentación de respaldo mínima requerida y definir criterios dentro del marco exigido por las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Implementar procedimientos y mecanismos para que los funcionarios encargados de la registración y conformación del respaldo documentario de las operaciones que el BCP realiza, ejecuten esa tarea de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en la materia.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- Establecer en los Manuales de Procedimientos Administrativos la exigencia del cumplimiento irrestricto de lo establecido en los Artículos 65 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y 92 del Decreto Reglamentario 8127/00 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Resulta imperioso que, las Autoridades del Banco Central del Paraguay, arbitren las medidas necesarias para que los Sectores involucrados en la ejecución y control de los egresos, y su respaldo correspondiente, den estricto cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas a la Administración Financiera del Estado.
- Arbitrar las medidas necesarias para posibilitar la exposición correcta de los saldos de los rubros expuestos en los Informes Financieros para que éstos reflejen la realidad económica de la situación de la Institución.
- Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, implementando los trámites administrativos tendientes a mejorar el suministro de información a este Organismo Superior de Control.
- Adoptar las medidas administrativas tendientes a identificar a los responsables de estas falencias y sancionarles, si ese fuere el caso.

De todas estas acciones deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

b. Registros de antigua data que siguen expuestas en "Partidas Pendientes de Imputación".

Conclusión

El Banco Central del Paraguay expone en la Cuenta "Partidas Pendientes de Imputación", registros que datan de los años 1992 y 1994, por el importe de G. 3.320.741.311 (Guaraníes tres mil trescientos veinte millones setecientos cuarenta y un mil trescientos once) y que, a la fecha de esta Auditoría, no fueron imputadas a la Cuenta definitiva. Esta situación genera que en el Balance de BCP se exponga cuentas Activas cuya realización es incierta.

La registración en Cuenta Transitoria de los créditos a su favor, distorsiona el saldo en el rubro de "Crédito" que presenta la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal 2007. La información debe reflejar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretenden representar, o que se puede esperar, razonablemente, que representen.

Se debe recordar que, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Título IX, "De las Responsabilidades", Capítulo Único, en su Artículo 83, "Infracciones", textualmente señala: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:...e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"

Recomendación

Las autoridades de la BCP deberán:

- Realizar un seguimiento de los saldos que conforman la cuenta "Partidas Pendientes de Imputación" con el objetivo de transferir el saldo de la misma a una Cuenta Permanente, en



el menor tiempo posible, a fin de posibilitar su verificación y control posterior y evitar discrepancias que puedan perjudicar el patrimonio del BCP y obliguen a acciones que retrasen la recuperación de dichos saldos de manera a demostrar fehacientemente los saldos contables que le son adeudados.

- Arbitrar los medios necesarios para que las cuentas que se exponen en los Estados Financieros queden valuadas correctamente y revelar, en la nota a los Estados Contables, toda información que facilite su comprensión y revisión en cualquier momento, tanto por la Unidad de Control Interno como Externos y registrar, en cuenta específica y conforme a su naturaleza, los distintos movimientos contables, para poder tener una correcta exposición de los saldos y posibilitar al usuario de la información financiera una información confiable, controlable y comparable.

IV.2 Otras Cuentas Transitorias Deudoras.

Conclusión

El Banco Central del Paraguay expone en la cuenta "Partidas Deudoras Pendientes de Imputación", registraciones que datan de los años 2002 y 2003, por el importe G. 64.761.690 (Garaníes sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil seiscientos noventa) que sin embargo, a la fecha de esta Auditoría, estas registraciones no fueron imputadas a la cuenta definitiva, no existiendo evidencia que el BCP haya realizado esfuerzo alguno para la recuperación de esos montos.

Recomendación

Las autoridades del BCP deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar una explicación a los sectores responsables.

Deberán, además, informar a esta CGR de lo actuado en este sentido

IV.3 Anticipos para Gastos a Rendir.

Conclusión

La autoridades del BCP otorgaron, en concepto de anticipos, y registraron bajo la denominación de "Anticipo para Gastos a Rendir", a Alumpa SRL, Ecotec SRL, Aluminios Paraguayos, Gastos de Remate E. Cáceres, la suma de G. 64.761.690 (Garaníes sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil seiscientos noventa), desde el año 1994 al 02 de agosto de 2004. Sin embargo, a la fecha de esta Auditoría, estos fondos no fueron rendidos ni devueltos, no existiendo evidencia que el BCP haya hecho esfuerzo alguno por recuperarlos.

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TÍTULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES," CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", textualmente señala:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"

Recomendación



La autoridades del BCP deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la rendición de los montos, otorgados con cargo a rendir, y/ o solicitar la devolución de los montos correspondientes por lo que, de las medidas adoptadas para subsanar lo señalado, deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control.

CAPITULO V - CIRCULARIZACIONES

a. Diferencias de Saldos Contables

b. Diferencia entre saldos registrados contablemente en el Balance y los de la Circularización efectuada por la CGR a Entidades en Liquidación y Ministerio de Hacienda.

Conclusión

De lo expuesto en el punto a) y b), se concluye, que al cierre del Ejercicio Fiscal 2007:

- Existen diferencias de G. 12.603.902.230.753 (Guaraníes doce billones seiscientos tres mil novecientos dos millones doscientos treinta mil setecientos cincuenta y tres), entre los saldos del Balance General de la Cuenta en moneda nacional y moneda extranjera, y los saldos que informaron como mantenidos en el BCP por las distintas Entidades Financieras y Entes Públicos.
- Igualmente, se evidenció diferencias de G. 33.922.822.787 (Guaraníes treinta y tres mil novecientos veintidós millones ochocientos veintidós mil setecientos ochenta y siete) entre los saldos del Balance General en moneda nacional y moneda extranjera, y los saldos informados por las Entidades Bancarias (Banco General y BNT) y el Ministerio de Hacienda.
- La situación mencionada en este punto vulnera los atributos de Fiabilidad e Integridad, cualidades que debe contener toda información financiera proveída considerando que, para ser útil la información suministrada por el BCP, también debe ser fiable. Según expresan las Normas, y es lo usual en contabilidad, la información posee la cualidad de fiabilidad cuando está libre de error material y de sesgo o prejuicio, y los usuarios pueden confiar que es la imagen fiel de lo que pretende representar, o que pueda esperarse razonablemente que represente. También se debe considerar la Integridad ya que, para ser fiable la información de los Estados Financieros, debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa . Una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca y por tanto, no fiable en términos de relevancia. NIC (1).
- Situaciones como la señalada en este punto, y en los anteriores, y que evidencian que la información emitida por el Banco Central del Paraguay no es confiable, limita a esta Auditoría para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el Ejercicio Fiscal 2007.

Estas acciones constituyen infracciones a lo que dispone la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su Artículo 83, inciso e) señala: "*No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos*".

(1) Normas Internacionales de Contabilidad

Recomendación



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

La Unidad Encargada de Contabilidad del BCP deberá:

- Elaborar y emitir información exacta y veraz del inventario de los Préstamos externos con saldos activos registrados en los Estados Financieros del BCP. Asimismo, debe proveer información completa, las que deben ser confiables y comparables.
- Implementar procedimientos tendientes a suministrar datos e informaciones que reflejen, a los usuarios solicitantes, informaciones correctas y confiables sobre la verdadera situación patrimonial y financiera de la Banca Matriz del País.
- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que éstas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos de tal manera a que se facilite la realización de su control y revisión posterior, en cualquier momento.
- Investigar el motivo de estas deficiencias, capacitar y exigir mayor empeño en su cometido, cualquiera fuera el caso, a los funcionarios encargados del registro y conciliación de las cuentas con las distintas Entidades Financieras y Entes Públicos.

De las medidas adoptadas deberá ser informada la Contraloría General de la República, urgentemente.

c. Saldos informados por las Entidades Financieras y Entes Públicos, que no figuran en el Balance.

Conclusión

Se evidenció falta de la necesaria coordinación entre el BCP y las diferentes Entidades Financieras y Públicas con las que opera, ya que estas manifiestan tener cuentas que las vinculan con la Banca Matriz pero, sin embargo, el BCP informó que la denominación de las Cuentas presentada por estas Entidades no coincide con la del Plan de Cuentas del BCP por lo que los saldos presentados en su Informe Financiero del BCP no son comparables, atributo este que debe reunir, necesariamente, toda información financiera. Esta es causa para que la CGR no cuente con elementos suficiente para afirmar que los saldos expuestos en dicho Informe son razonables.

El Banco Central del Paraguay no implementó los procedimientos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 57, inciso c) "*las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación*".

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán arbitrar las medidas administrativas necesarias tendientes a posibilitar una exposición correcta de los Estados Financieros para que su Balance refleje la realidad de la situación de la Institución y los mismos puedan ser comparables por los Organismos de Control internos y externos.

CAPITULO VI - PASIVOS INTERNOS



VI.1 Provisiones

a. Provisiones de antigua data.

Conclusión

El Banco Central del Paraguay expone en el Balance Consolidado al 31 de diciembre de 2007, en la cuenta de "Provisiones para pagos a Proveedores", saldos por el importe de G. 4.203.843.667 (Guaraníes cuatro mil doscientos tres millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y siete) de antigua data, de cuya integridad y veracidad no se tiene certeza, ya que no ha podido demostrar documentadamente el origen de dicho saldo.

Recomendación

Las autoridades del Ente auditado deberán:

- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen, con coherencia y exactitud, los saldos expuestos en los informes emitidos por el BCP de manera que se facilite un control y revisión posterior.
- Supervisar el Registro Contable del total de los desembolsos realizados, a fin de cumplir con las funciones y obligaciones establecidas.
- Promover que el accionar de Unidad encargada de la Contabilidad del BCP tome conciencia de la importancia de las funciones que desempeña.
- Implementar mecanismos de Control Interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio de dicha Oficina y en el de los usuarios de la información. Los datos proveídos por la Unidad de Contabilidad del BCP, deberán reflejar saldos razonables, exactos y confiables.
- Adoptar medidas para que los funcionarios, y sus respectivos jefes, internalicen la importancia de sus funciones, capacitarlos si ese fuera el caso, y advertirles de su responsabilidad personal en el desempeño de sus funciones.

De las medidas adoptadas, deberá ser informada e esta Contraloría General de la República.

CAPITULO VII - CUENTAS DE RESULTADOS

INGRESOS

Las conclusiones y recomendaciones correspondientes a los ítems **a,b,c** y **d**; se encuentran insertas en el Informe respectivo, conforme a la Resolución CGR N° 078/08.

e. Rentas de Activos Fijos.

e.1 Locatarios Morosos.

Conclusión

Se ha constatado locatarios de inmuebles que se encuentran en mora al 31 de diciembre de 2007, cuya deuda con el BCP a esa fecha, asciende a G. 210.898.752 (Guaraníes doscientos diez millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y dos), sin que se evidencie que la Institución haya hecho esfuerzo alguno para recuperarlos. Esta situación genera que, en las Cuentas de Resultados Acreedoras (Alquileres Cobrados), se exponga como percibidos



importes que están pendientes de cobro, en el mejor de los casos, o que talvez nunca lleguen a ser cobrados

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.", expresa:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

Recomendación

Las autoridades del BCP deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar por la vía que corresponda el pago de los mismos.

f. Cláusula del Contrato que contempla mejoras en el inmueble a ser introducidas por el Locatario, sin que las mismas se hayan efectuado.

- f.1 **Cámara Internacional de Comercio del MERCOSUR, (CICOMER)** – Cont. N° I/29/04
Inmueble ubicado en: 15 de agosto e/Lugano – Dist. de la Encarnación – Finca N° 9372
Vigencia del Contrato: 5 (cinco) años y 6 (seis) meses.
- f.2 **Ernesto Martínez Barreto - Contrato I/24/07**
Inmueble ubicado en: 1ro de Mayo - Naranjal - Finca N° 704
Vigencia del Contrato: 26.06.07 al 26.06.09 (2 años)

Conclusión

No se ha efectuado las mejoras comprometidas en los inmuebles alquilados por el BCP, por importe de G. 197.330.313 (Guaraníes ciento noventa y siete millones trescientos treinta mil trescientos trece) correspondientes a los Contratos celebrados con la Cámara Internacional de Comercio del MERCOSUR (CICOMER) y con el señor Ernesto Martínez Barreto y que deberían estar culminadas dentro de los primeros 6 (seis) meses de la vigencia del Contrato para el caso de CICOMER, y para el 10 de agosto de 2.007, en el caso del señor Ernesto Martínez.

Al respecto se evidencia una inadmisible inactividad de los sectores operativos del Banco Central del Paraguay en la administración de estos recursos.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", puntualiza:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Igualmente, el Artículo 83 – “Infracciones” de la mencionada Ley, dice:

“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo:”...”Inciso b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin ajustarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingresos a la Tesorería”...; Inciso. d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos de las funciones encomendadas”, “Inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retraso o presentarlas con graves defectos” y, “Inciso f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.”

Recomendación

El BCP deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Contratos y a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, así mismo, deberá individualizar y sancionar, si ese fuera el caso, a los funcionarios responsables de la administración de estos recursos, en forma absolutamente displicente.

De las medidas adoptadas con relación a este punto, deberá ser informada la Contraloría General de la República.

g. Incumplimiento de la Cláusula V – Garantía del Contrato

Ministerio de Industria y Comercio – Contrato N° I/08/07

Inmueble ubicado en: Avenida Mariscal López N° 3333 – Asunción – Finca N° 660.

Vigencia del Contrato: del 25/01/07 al 24/01/08.

Conclusión

El BCP no ha efectuado el cobro de la Garantía de alquiler, por el importe de G. 85.000.000 (*Guaraníes ochenta y cinco millones*), incumpliendo la Cláusula V – GARANTÍA, del Contrato respectivo

Recomendación

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Contratos y a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, al mismo tiempo, se deberá individualizar y sancionar, si ese fuera el caso, a los funcionarios responsables de la administración inapropiada de estos recursos.

De las medidas adoptadas con relación a este punto deberá ser informada la Contraloría General de la República.

h. Incumplimiento de la Cláusula VI – Penalidades.

Conclusión

El Banco Central del Paraguay no ha efectuado el cobro al Ministerio de Industria y Comercio, en concepto de Multas por atraso, el importe de G. 52.530.000 (*Guaraníes cincuenta y dos millones quinientos treinta mil*).

Por tanto no se dio cumplimiento a las Cláusula VI – “Penalidades”, incisos a) y b) del Contrato respectivo.

Recomendación

Nuestra Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocidas en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos” 127



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Contratos y en las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, e individualizar y sancionar a los funcionarios responsables de la administración de estos recursos, si ese resultara ser el caso..

De las medidas adoptadas con relación a este punto deberá ser informada la Contraloría General de la República.

i. Contratos que no contemplan Cláusulas de Penalidades por atraso en los pagos.

Conclusión

Los Contratos suscriptos por el BCP con la Dirección General de Migraciones, Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC) y el comedor Vía Nostra, no contemplan cláusulas sobre penalidades (atraso y falta de pagos), consecuentemente, la Institución no precautela sus derechos de cobro de los mismos.

Recomendación

Establecer claramente en los Contratos, Cláusulas de Penalidades (atraso y falta de pago) de forma a precautelar los derechos de la Institución para el cobro de los mismos.

EGRESOS

Las conclusiones y recomendaciones correspondiente al ítem **a.** se encuentran insertas en el Informe respectivo, conforme a la Resolución CGR N° 078/08.

CAPITULO VIII - ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

ANÁLISIS FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)

Conclusión

Los Estados Financieros del Banco Central del Paraguay al 31 de diciembre de 2007, no están clasificados por su grado de exigibilidad, es decir Activos y Pasivos, Corrientes y No Corrientes lo que tampoco es revelado en las Notas de los Estados Contables y por tanto, no se pudo aplicar los principales indicadores financieros para determinar la situación financiera a corto y largo plazo y la situación económica del ente auditado.

Al respecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), sobre las Notas a los Estados Contables, expresan cuanto sigue:

En las Notas se:

“(a) presentará información acerca de las bases para la elaboración de los estados financieros, así como de las políticas contables específicas.”



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

"(b) revelará la información que, siendo requerida por las NIIF, no se presente en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo; y"

"(c) suministrará la información adicional que, no habiéndose incluido en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos."

Recomendación

Si bien la Banca Central constituye un organismo completamente distinto a las demás entidades y su Plan de Cuentas y por tanto, ha sido diseñado con una estructura que no busca diferenciar Activos o Pasivos Corrientes de los no Corrientes, sino que responde a un esquema de sectorización de la economía, este Organismo Superior de Control considera que el Banco Central del Paraguay debe arbitrar los medios necesarios a fin de revelar, en la Nota a los Estados Contables, toda información que facilite su comprensión y revisión, en cualquier momento, tanto por la Unidad de Control Interno como Externos y para poder tener una correcta exposición de los saldos posibilitando al usuario de la información financiera un insumo confiable, controlable y comparable.

CAPITULO IX - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Conclusión

Se evidencia la existencia de debilidades en los Controles Internos, durante el periodo sujeto a Examen. Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones contables - financieras.

En sentido general, este trabajo ha querido reflejar algunos – no todos – los problemas detectados que propician la falta de habilidad administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan provocar impunidad, o violaciones graves, que lleguen a constituir delitos, si es que ellas no son corregidas a tiempo.

Recomendación

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad.

Asimismo, el BCP se deberá proponer incorporar a su estrategia un plan capacitación del personal directivo, ejecutivo y funcionarios sobre temas básicos de control, mejorar su Auditoría Interna capacitando al personal de ese sector y dándole la plenitud de sus funciones, que es la razón de su existencia.

Asunción, agosto de 2008



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Sr. José Lara Castro
Auditor

Lic. Griselda Esquivel
Auditor

Econ. Hugo Franco
Auditor

Lic. Julio Lledo
Auditor

Econ. Javier Morínigo
Auditor

Lic. Sara Bueno
Jefa de Equipo

Econ. Juan Félix Bogado Tatter
Supervisor
Director de Área

Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía